



San José del Guaviare, 16 de marzo de 2026

Doctora
NATHALIE SALGADO CHANTRE
Supervisor(a)
Secretaría Administrativa y Desarrollo Social
Alcaldía municipal San José del Guaviare

ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516

Cordial saludo Dra. Nathalie Salgado

Por medio de la presente nos permitimos hacer entrega del informe de actividades correspondiente al periodo del 16/02/2026 al 15/03/2026 del convenio **No. 001 de 2026 C01.PCCNTR. 9338516**, celebrado entre la Alcaldía de San José del Guaviare y Fundación Visión Compartida Alternativas para el Progreso Social y Comunitario "FUNVISCOM", cuyo objeto es "CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

Anexo los siguientes documentos:

- o Informe de actividades.
- o Registro fotográfico.
- o Flujo de recursos ejecutados a la fecha.
- o Factura electrónica.
- o Certificación de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.
- o Planillas de pago a aportes a seguridad social y aportes parafiscales de cada uno de los contratados.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,



MARTIN VELANDIA MENDIVELSO
Representante Legal
FUNVISCOM

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní · Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní · Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

INFORME DE ACTIVIDADES
CONVENIO No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516
INFORME DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2026

CONVENIO No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516	
CONVENIO	ESAL No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516
LOCALIZACIÓN	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EJECUTOR	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	4 MESES
PERIODO DEL PRESENTE INFORME	16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 629,111,270.00
TIEMPO EJECUTADO PARA INFORME	Treinta (30) días
TIEMPO EJECUTADO A LA FECHA	Treinta (30) días
PORCENTAJE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA	25%
VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE INFORME	\$ 157,277,718 =
AMORTIZACIÓN	\$ 31,455,564 =
VALOR NETO A PAGAR	\$125,822,154 =

Dentro del marco del **convenio ESAL No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516**, celebrado entre la Alcaldía de San José del Guaviare y la Fundación Visión Compartida Alternativas para el Progreso Social y Comunitario “FUNVISCOM”, cuyo objeto es “CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, se expone el funcionamiento conforme a las condiciones establecidas en el contrato. De esta manera, FUNVISCOM ha ejecutado correctamente las actividades acordadas, asegurando el bienestar de los adultos mayores que forman parte del programa.

La Fundación Visión Compartida Alternativas para el Progreso Social y Comunitario “FUNVISCOM” presenta el siguiente informe del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2026, tiempo en el cual se brinda la atención necesaria en condiciones de calidad y efectividad que señala la obligación contractual y para la cantidad de beneficiarios que señala dicho convenio.

Se da respuesta a cada una de las obligaciones exigidas en el contenido del contrato y se detalla en cuadro el flujo el detalle de los recursos ejecutados en el suministro de cada uno de los ítems que señala el convenio.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
1. Ejecutar el convenio de acuerdo con el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, los cuales hacen parte vinculante del convenio.	Mes a mes se presentarán informes como prueba del cumplimiento en la ejecución del convenio de acuerdo con el objeto y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras en concordancia con la propuesta y pliegos de condiciones que hacen parte vinculante del convenio. Se mantiene registro de facturación de compras para cada uno de los ítems que garantizan la atención y el bienestar de los Adultos Mayores del HOGAMI. Se realiza pago de nómina electrónica a cada uno de los trabajadores que operan en el desarrollo del programa, así como el pago de los aportes de seguridad social según exige la ley. Se cuenta con un registro fotográfico que evidencia el avance y ejecución de un gran número de actividades. Así mismo, se lleva la organización de cada uno de los procedimientos e historiales de los Adultos Mayores. De igual manera, se realiza el pago de retención en la fuente en los plazos previstos, sobre las compras realizadas en el marco del convenio ESAL No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516 y se mantiene registro sobre ello.
2. Garantizar a los Treinta y ocho (38) adultos mayores la atención de manera permanente en las instalaciones del Hogar Amigo HOGAMI o las determinadas por la Administración Municipal durante las 24 horas, prestando los servicios de: preparación de alimentos (Desayuno, Media mañana, almuerzo, media tarde y cena), lavado de ropa, dotación de implementos y elementos de aseo, enfermería, aseo, limpieza de instalaciones, transporte, y	FUNVISCOM, mediante el área administrativa del HOGAMI en cabeza del coordinador, planifica, coordina, ejecuta y controla cada uno de los procesos en todas las áreas (Administración, Psicología, mensajería, Enfermería y operativa), garantizando con ello de manera eficiente el servicio de atención integral a los treinta y ocho (38) adultos mayores internos. Los horarios de alimentación establecidos son:

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

acompañamiento, disponiendo para tal fin del personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades, las cuales se deben llevar a cabo en la cantidad, calidad y forma establecida en la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato.	6:00 a.m. Tinto o aromática. 7:30 a.m. Desayuno. 10:00 a.m. Refrigerio Media Mañana. 11:30 a.m. Almuerzo. 3:00 p.m. Refrigerio Media Tarde. 5:00 p.m. Cena. Todo ello, siguiendo las instrucciones impartidas por la profesional de nutrición que labora para FUNVISCOM. Se contó dentro del personal con un coordinador, quien se encargó de toda la planificación, organización, ejecución, y control en cada uno de los procesos que conllevan al perfecto funcionamiento de cada una de las áreas y por ende a garantizar la atención a los adultos mayores beneficiarios. Se garantizó el servicio de lavandería: todos los días el personal pasa por las habitaciones en el horario de 6:00 am para recibir la ropa, posteriormente se lleva a la zona de lavado y se realiza el proceso de desinfección, secado, planchado y entrega nuevamente a cada uno de los adultos mayores. Adicionalmente, con una periodicidad semanal (días sábados) se realiza cambio general de sábanas y tendidos a las camas. En diferentes turnos y garantizando el aseo de las instalaciones del HOGAMI se cuenta con presencia del personal de aseo entre las 5:00 a.m. y las 6:00 p.m., con turnos debidamente organizados, manteniendo espacios desinfectados e higienizados. Todos los días se debe realizar aseo a cada habitación y lavado general a los 14 baños y 8 duchas en las instalaciones del hogar. Así mismo se realiza limpieza en las áreas de oficina, pasillos, comedor, sala de estar y baños externos. Cada 15 días se realiza Jornada de aireo de colchones y limpieza de tablas de las camas con productos de limpieza
---	---

	fabricados con componentes no nocivos para la salud humana, en este tipo de jornadas se busca aumentar el control de plagas. Adicionalmente, cada quince días se realiza limpieza y organización de closets. El lavado tanto de techos como de ventanas y paredes se realiza frecuentemente a fin de mantener ambientes acogedores, limpios y visiblemente agradables. Se tiene disponibilidad de transporte para el desplazamiento de los adultos mayores a las distintas citas de medicina general, con especialista, exámenes de laboratorios, exámenes especializados, rayos X, reclamación de medicamentos y en general todo tipo de diligencia médica. Se garantizaron los viáticos para el traslado y acompañamiento a las remisiones por especialista a los distintos centros médicos del país. La nómina para el funcionamiento del HOGAMI se garantiza de la siguiente manera: 1 Ing. Apoyo administrativo (asistencial), 1 profesional en psicología (Asistencial), 5 auxiliares de enfermería (Atención primaria en salud), 3 operativas en servicios generales, 3 operativas en cocina y 1 mensajero. En el HOGAMI el personal de enfermería debe brindar a los adultos mayores atenciones especiales, tales como supervisar la salud de los adultos mayores sanos o enfermos y ayudarlos en todas sus necesidades básicas para así mantener su salud y velar por su bienestar. Diariamente se realizan una serie de funciones con los adultos mayores, tales como acompañar en las brigadas médicas, realizar curación a las heridas del adulto mayor, realizar el lavado y
--	--

	desinfección de las copas donde se administran medicamentos. Se encargan de la limpieza y desinfección de sillas de ruedas y lavado y desinfección de chancas de los adultos mayores para prevenir gérmenes y bacterias; y así mantener una buena higiene para no provocar problemas en su salud. El personal de enfermería también se encarga de agendar turnos para autorizaciones, se hace servicio de aseo corporal, cambio de ropa y pañales de forma permanente a pacientes con alguna o total limitación física y mental, se realiza toma de control de signos vitales para informarnos sobre el estado de salud del adulto mayor, se realiza corte y elaboración de material (gasas, torundas, apósitos) que son utilizadas como compresas y vendajes para cubrir, proteger y limpiar las heridas, realizamos procedimientos clínicos menores: curaciones, inyectología, terapias físicas, etc., para mantener la salud estable. En cuanto a la alimentación, se organiza oportunamente el comedor y se entregan los alimentos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) puestos en el comedor a los adultos mayores internos y externos; realizamos asistencia a dietas cuando se encuentran enfermos o presentan alguna discapacidad o limitación física o mental y se proporcionan alimentos nutritivos. Diariamente se debe tender y desinfectar camas para cubrir necesidad básica de aseo/higiene, eliminando sudor y secreciones para evitar bacterias y hongos. Además, se ponen toldillos para prevenir y mitigar la transmisión de enfermedades por picadura de mosquitos como: malaria, dengue y fiebre amarilla en los adultos mayores. Por último, se realiza acompañamiento a citas médicas, tanto en las diferentes
--	--

	instituciones de salud de la ciudad como en las remisiones por especializaciones a otras ciudades del país.
3. Garantizar el servicio diario de alimentación a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos, incluye (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena).	Al igual que los beneficiarios internos, se garantiza la atención en las instalaciones del HOGAMI de los beneficiarios de modalidad externos, quienes son 45 adultos mayores. Sus raciones alimentarias son entregadas con la siguiente distribución: 8:00 a.m. Desayuno. 10:15 a.m. Refrigerio Media Mañana. 12:00 m. Almuerzo. 2:45 p.m. Refrigerio Media tarde. 4:30 p.m. Cena. La preparación de los alimentos se realiza con la más alta rigurosidad higiénica y acorde a la recomendación de las autoridades competentes tanto nutricionales como de higiene.
4. Realizar articulación con el profesional de atención Psicosocial (psicólogo) en el desarrollo de las actividades de capacitación, atención y seguimiento a casos especiales que se realizan con los adultos mayores atendidos a través del Hogar Amigo HOGAMI, las cuales deben estar orientadas a: a. Fortalecer la personalidad y capacidad de los adultos mayores, de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes. b. Formación ética y moral, que permita fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos. c. Fomentar en la Institución el fortalecimiento de los principios, valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autoestima y el derecho a la vida. d. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad hacia el adulto mayor a nivel Municipal y Departamental. e. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos. f. Desarrollar y estimular el espíritu de conservación, protección y recuperación de los recursos naturales y bienes comunes. g. Prever, planear y programar en forma integral las actividades que se realizarán en el transcurso del año en el Hogar con miras a lograr las metas de cada proyecto y la integración de la comunidad geriátrica. h. Brindar oportunidad a cada una de las personas mayores para que se desempeñe libremente en forma óptima, logrando estimular y orientar sus aptitudes y actitudes en su proyecto de vida diaria. i. Incentivar y estimular en las personas mayores sus habilidades y capacidades artísticas mediante programas de orientación musical, danzas y expresión plástica, corporal y verbal con métodos lúdicos y terapéuticos.	
De manera articulada, la coordinación del Hogar Amigo HOGAMI planifica junto al área de psicología las diferentes actividades enfocadas al acompañamiento psicosocial, que se brinda a la población beneficiaria, interna y externa.	

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ÁREA DE PSICOLOGÍA

A. Fortalecer la personalidad y capacidad de los adultos mayores, de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

Promover en los adultos mayores beneficiarios del Hogar de Atención Integral al Adulto Mayor HOGAMI, el respeto, la solidaridad e independencia, y concientizarlos acerca de sus derechos y deberes, permite mejorar las relaciones interpersonales y lograr que haya mayor armonía en la convivencia.

A través de intervenciones individuales y grupales a los beneficiarios HOGAMI, se trata la importancia de la participación activa en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el hogar, las cuales se realizan con el acompañamiento del área psicosocial del centro.

Mediante la vinculación de nuestros abuelitos beneficiarios HOGAMI en las diferentes actividades, se ha evidenciado mayor interés y participación, así mismo ha sido notoria la disminución de aislamiento y conflictos interpersonales.

Los adultos mayores también manifiestan interés en participar activamente en los procesos de votación, ejerciendo así sus derechos y cumpliendo con sus deberes como ciudadanos colombianos.

B. Formación ética y moral, que permita fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

Durante el mes se desarrollaron actividades integradoras, entre ellas “Viviendo los derechos humanos”, “el árbol del respeto” mediante el cual se trabajarán valores éticos y morales como el respeto, la equidad y la responsabilidad. Esta estrategia tuvo como objetivo visualizar los valores de forma creativa, fomentar la identidad grupal y reforzar el sentido de pertenencia de los adultos mayores hacia el programa.

Asimismo, los adultos mayores iniciaron su proceso de formación académica por ciclos, en articulación con Prosperidad Social y la Secretaría de Educación departamental. A través de este proceso, y gracias a su perseverancia y constancia, tendrán la oportunidad de obtener el título de bachiller, evidenciando que la educación es un camino posible en cualquier etapa de la vida.

C. Fomentar en la Institución el fortalecimiento de los principios, valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autoestima y el derecho a la vida.

A través de la implementación de diversas actividades cognitivas, se busca promover la participación activa de los adultos mayores beneficiarios del HOGAMI, orientando su desarrollo integral mediante el fortalecimiento de distintas capacidades. Estas actividades se enfocan en el trabajo de la atención y la concentración, la memoria, el lenguaje, las funciones ejecutivas, así como la orientación temporal, espacial y personal.

De igual manera, se incluyen espacios artísticos y creativos que favorecen la estimulación integral, permitiendo a los adultos mayores desarrollar su creatividad, fortalecer la autoestima, fomentar la autonomía y promover la inclusión.

D. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad hacia el adulto mayor a nivel Municipal y Departamental.

Durante los meses de **febrero y marzo**, el **Hogar Geriátrico de Atención Integral al Adulto Mayor – hogar amigo HOGAMI** recibió el apoyo y la participación de diferentes entidades e instituciones que realizaron actividades enfocadas en promover el bienestar integral de los adultos mayores beneficiarios, tanto en la modalidad interna como externa.

Entre las entidades que participaron se destacaron el colegio de Agua Bonita, la Secretaría de Salud Departamental, así como la visita del obispo de la diócesis del Guaviare Monseñor **Jesús Alberto Torres Ariza**, quien acompañó algunas actividades, y miembros de una iglesia cristiana.

De igual manera, se realizaron brigadas de atención en **medicina general y odontología**, llevadas a cabo por la **ESE de Primer Nivel EBS**, con el propósito de fortalecer el cuidado de la salud de los adultos mayores.

Las actividades e intervenciones desarrolladas aportaron de manera significativa al fortalecimiento de la autoestima, al reconocimiento personal y al fortalecimiento de los lazos sociales entre los beneficiarios, favoreciendo su bienestar integral y contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

E. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos

Desde el área psicosocial se llevaron a cabo actividades dirigidas a promover el reconocimiento y el respeto por las tradiciones, costumbres y estilos de vida de los distintos grupos étnicos presentes entre los adultos mayores beneficiarios del Hogar Geriátrico de Atención Integral al Adulto Mayor – Hogar Amigo HOGAMI.

Durante la actividad, la psicóloga explicó que cada cultura se identifica a través de diferentes elementos representativos, como la música, la gastronomía, la vestimenta y el idioma. Asimismo, se hizo referencia a algunos grupos étnicos presentes en la sociedad colombiana, entre ellos los pueblos indígenas, los afrocolombianos y el pueblo Rom.

Como parte de la dinámica denominada “la maleta cultural”, la psicóloga dispuso en una caja diversas imágenes y objetos relacionados con distintas culturas, tales como instrumentos musicales, comidas típicas y prendas tradicionales. Posteriormente, cada adulto mayor tomó uno de los elementos y compartió con el grupo sus ideas acerca de a qué cultura podría pertenecer, qué representaba y cuál era su importancia dentro de esa comunidad.

Esta estrategia favoreció la recuperación y valoración de las historias de vida, tradiciones y recuerdos significativos de los adultos mayores, fortaleciendo su sentido de identidad, pertenencia y autoestima. Además, permitió generar un espacio de integración, diálogo y aprendizaje mutuo entre los beneficiarios del hogar.

F. Desarrollar y estimular el espíritu de conservación, protección y recuperación de los recursos naturales y bienes comunes.

Desde el área psicosocial se promueve la recuperación y valoración de los conocimientos, costumbres y expresiones culturales de las personas mayores, con el propósito de contribuir a su bienestar físico, mental y emocional.

En este sentido, se desarrollan talleres orientados a fomentar prácticas sostenibles, tales como el reciclaje y la reducción de residuos en el hogar y en la comunidad. De igual manera, se realizan actividades de sensibilización sobre el uso responsable del agua, con el fin de generar conciencia ambiental y promover hábitos de cuidado del entorno.

A través de estas acciones, se busca que los adultos mayores reconecten emocionalmente con la naturaleza, integrando sus experiencias personales y fortaleciendo el sentido de pertenencia, responsabilidad y armonía con el medio ambiente.

G. Prever, planear y programar en forma integral las actividades que se realizarán en el Centro Integral del Adulto Mayor con miras a lograr las metas de cada proyecto y la integración de la comunidad geriátrica.

-Se articula con cada una de las áreas que conforman el HOGAMI, con el fin de fortalecer el bienestar, integridad del adulto mayor, una atención oportuna.

- Se sigue implementado el cumplimiento al manual de normas y compromisos de convivencia de la población beneficiaria del HOGAMI.
- Horarios establecidos de atención durante la jornada 24 horas.
Se establece por medio de carteleras los horarios, donde le permite a los adultos mayor generar hábitos, fortalecer disciplina dentro de su etapa.
- Personal profesional y capacitado para el trabajo desde las diferentes áreas.
- Atención psicosocial: Individual y grupal
- Atención Fisio-Terapéutica
- Atención en enfermería.
- Realización de trámites para la atención en salud.
- Actividades recreativas y de atención al Adulto Mayor
- Visitas al HOGAMI, por parte de familia extensa o conocidos de los adultos mayores.

- Actividades psicopedagógicas de forma individual y grupal en estimulación cognitiva-sensorial
- Atención Psicoorientación
- Sensibilización a familiares y amigos de los adultos mayores, acerca de la importancia de las vivistas; (contribuye a la calidad de vida en la última etapa del ciclo vital humano, goce de un óptimo estado de salud mental, por medio de la confianza, acompañamiento, comunicación, acciones de cariño, conllevando al adulto mayor a una ejecución de estimulación cognitiva permanentemente).
- Reuniones permanentes de evaluación con los equipos de trabajo.
- Ejercicio físico adaptado a las necesidades y características de la persona.
- Se proyecta la recolección de las donaciones.
- Se realiza propuesta a la administración del fortalecimiento del autocuidado al adulto mayor. (fortalecer entregas de medicamentos a adultos mayores que presenten dificultad de recordar horarios específicos para la toma de medicamentos).
- Implementación de estrategias que contribuyen a la buena presentación e higiene de los adultos mayores (uso de baberos para adultos mayores en la hora de consumir su respetiva alimentación).
- Se implementa y fortalece estrategias que contribuyen al bienestar del adulto mayor (arreglo de traje, sandalias y toalla en sus pies)

Estas actividades han contribuido:

- Fortalecimiento del derecho a la vida, diversidad cultural, integridad del adulto mayor.
- Promoción a pausas activas con el fin de prevenir cuadros de depresión, ansiedad y estrés.
- Estimular el sentido de pertenencia por la institución, libertad y autonomía.
- Fortalecer la inclusión social, con el propósito de reducir el aislamiento social.
- Fortalecimiento de las redes de apoyo.
- Fomentar actividades que vigorizan la calidad de vida, por medio de una atención oportuna de parte de las diferentes áreas, permitiendo un envejecimiento activo y saludable.

• Prever, planear y programar en forma integral estrategias encaminadas al bienestar del adulto mayor. • Priorizar el bienestar del adulto mayor, ejecutar herramientas estimulación de las funciones cognitivas (memoria, atención, concentración, pensamiento, percepción, lenguaje y psicomotricidad)	
H. Brindar oportunidad a cada una de las personas mayores para que se desempeñe libremente en forma óptima, logrando estimular y orientar sus aptitudes y actitudes en su proyecto de vida diaria. Mediante espacios de escucha activa se recopilan y valoran las opiniones, intereses y sugerencias de los adultos mayores beneficiarios del hogar, con el fin de fomentar su participación y fortalecer su sentido de pertenencia dentro de la institución. A partir de estas percepciones, se planifican diferentes actividades enfocadas en el bienestar integral de los adultos mayores, entre las que se incluyen jornadas de actividad física, visitas al parque y salidas al puerto de San José del Guaviare. Estas iniciativas buscan promover un envejecimiento activo, fortalecer los vínculos sociales entre los participantes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores atendidos en el hogar.	
I. Incentivar y estimular en las personas mayores sus habilidades y capacidades artísticas mediante programas de orientación musical, danzas y expresión plástica, corporal y verbal con métodos lúdicos y terapéuticos. Desde el área de Psicología se brindó acompañamiento a los adultos mayores beneficiarios del Hogar Geriátrico de Atención Integral al Adulto Mayor – HOGAMI, en la ejecución de actividades desarrolladas por diversas entidades externas. Estas actividades incluyeron pausas activas, ejercicio físico, ejercicios cognitivos y de motricidad, promoviendo la participación activa de los adultos mayores tanto internos como externos de la institución. Asimismo, se llevaron a cabo tardes de juegos orientadas a fortalecer los vínculos sociales y a estimular la motricidad, la autoestima, la creatividad, la coordinación y el equilibrio, entre otras capacidades.	
5. Para el cumplimiento de cada una de las actividades de atención integral a los adultos mayores y la operatividad del Hogar Amigo HOGAMI del municipio de San José del Guaviare, debe garantizar la disponibilidad de los elementos cuya definición técnica y cantidades serán las especificadas en la minuta del CONVENIO ESAL No	Se garantiza la disponibilidad de cada uno de los implementos de aseo personal, necesarios para el bienestar y la correcta higiene personal. Así mismo se mantiene la disponibilidad de los elementos primarios en salud para el área de enfermería, esto con el fin de garantizar el buen servicio y la calidad de

001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516 desde el ítem 1 al ítem 100.	vida en los adultos mayores tanto internos como externos. Se mantiene en stock el suministro de cada uno de los implementos que señala el cuadro de ítems. Así mismo permanece en total rotación para su correcta distribución en condición de la necesidad emergente de cada uno de los beneficiarios del convenio Con estos elementos se logra garantizar el bienestar en salud, prevención y curación que surge en el transcurso del desarrollo diario de vida de cada uno de los beneficiarios internos, así mismo su aseo personal, el aseo del hogar en toda su instalación, el archivo y organización de documentación necesaria, la alimentación y el personal en las condiciones que exigen la obligación contractual del presente convenio. De igual manera se garantiza el personal en las áreas administrativa (1 persona), psicología (1 persona), enfermería (5 personas), personal operativo (6 personas) y mensajería (1 persona). Todo lo anterior en función de la garantía en la calidad del servicio desde la ejecución en el Hogar de atención integral al adulto mayor Hogar Amigo - HOGAMI de los treinta y ocho (38) internos reflejado en: preparación y entrega de alimentos, lavado y mantenimiento de prendas de vestir, entrega de elementos de aseo personal, suministro de insumos para manejo y tramitologías administrativas, seguimiento y radicación de procesos quirúrgicos, articulación de jornadas de atención médica, odontológica y especializada, entrega de materiales e insumos propios de enfermería a la vez medicamentos no contemplados en el plan obligatorio de salud, supervisión y acompañamiento a los adultos mayores a citas médicas, exámenes de laboratorios clínicos, consultas
--	--

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	especializadas, terapia física y demás valoraciones solicitadas. De igual manera en el suministro de implementos de aseo para la limpieza y embellecimiento de las instalaciones. Así mismo la atención alimentaria a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos.
6. Disponer del recurso humano, técnico, tecnológico y logístico necesario para adelantar las actividades del convenio.	La entidad dispone del recurso humano, técnico, tecnológico y logístico necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de los compromisos establecidos.
7. El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión debe establecerse en un porcentaje no superior al 10% ni inferior del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.	Se expide certificación firmada por el Representante Legal en la cual damos fe del cumplimiento con esta obligación contractual y se anexa al presente informe.
8. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.	FUNVISCOM a través de su área administrativa cuenta con una planificación, organización, coordinación y control de procesos que garantizan el funcionamiento de cada uno de los componentes en beneficio de la calidad de vida de cada uno de los beneficiarios, así como de la planta física y el personal laboral. Gracias a la gestión realizada, se ha logrado recolectar importantes donaciones que contribuyen al bienestar y mejoramiento de las condiciones y

	calidad de vida en el hogar. Entre los apoyos obtenidos se destacan: • Congelador horizontal marca Kalley. Asegura una adecuada conservación de alimentos perecederos que requieren refrigeración y/o congelación, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la prevención de enfermedades por mala conservación de alimentos. • Olla marca royal Prestige. aporta beneficios para la salud, ya que está fabricada con acero inoxidable de grado quirúrgico, un material seguro que no libera sustancias tóxicas ni reacciona con los alimentos durante la cocción. Esto ayuda a evitar la contaminación de los alimentos y a conservar su sabor y calidad nutricional. Su tamaño resulta ideal para preparar carnes en cantidades adecuadas para los beneficiarios del programa. • Cambio de reja principal por una más moderna y segura. contribuye al mejoramiento de la imagen y presentación del hogar geriátrico, brindando un entorno más ordenado, seguro y acogedor para los beneficiarios y visitantes. Asimismo, fortalece la seguridad en el acceso a las instalaciones y facilita un mejor control de ingreso. Esta mejora aporta a la dignificación del espacio y refleja el compromiso institucional con el bienestar y la adecuada atención de nuestros adultos mayores. Estas acciones reflejan el compromiso y la colaboración de quienes, con su apoyo, hacen posible brindar una mejor calidad de vida a nuestros adultos
--	---

	mayores y fortalecer los servicios de atención.
9. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.	Se garantiza el suministro tanto de bienes, como de servicios de acuerdo con las condiciones de calidad exigidas en cada uno de los ítems del convenio. Las especificaciones técnicas y de calidad de cada producto o servicio se verifica en el detalle de las facturas expedidas por las empresas encargadas de su distribución en el departamento.
10. Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados.	FUNVISCOM garantiza cada uno de los servicios y elementos tal como se exige en el pliego contractual, del mismo modo mantiene archivo de facturación legal según la normatividad nacional, de cada uno de los ítems contratados, del mismo modo se mantiene el pago de planillas de seguridad social de cada uno de los integrantes del personal, se paga nómina electrónica; la cual es reportada ante la DIAN y se evidencia trazabilidad en las cuentas nómina de cada trabajador.
11. Verificar y asegurar que el personal para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de sus actividades.	FUNVISCOM cuenta con una profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que de manera frecuente se percata de que el personal haga uso de estos elementos, así mismo capacita al personal en cuanto a riesgos y la aplicación de pausas activas.
12. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas y dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.	Así como se garantiza el suministro de elementos de aseo para las instalaciones del HOGAMI, así mismo se instruye y capacita al personal para que mantengan todas las áreas en perfectas condiciones de salubridad e higiene.
13. Realizar reunión con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez al mes, con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar	Se realizan reunión con Supervisión en la cual se sienta un acta verificando el desarrollo del presente convenio, así

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

actas que documenten el estado del mismo.	mismo, se reciben las sugerencias a las que haya lugar y se plantea una mejora.
14. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, y extraordinarios que se le soliciten en el desarrollo del convenio.	La presente es una prueba del cumplimiento de esta obligación, pues en ella se efectúa la relación de lo ejecutado.
15. Realizar los aportes a que se compromete con la presentación de la propuesta técnica para la firma del convenio, la cual hace parte integral del convenio, sin cargar a los recursos aportados por la entidad los costos de los bienes y servicios que se compromete a aportar.	No aplica. No se encuentra dentro del proceso del convenio.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para cumplir el objeto del convenio.	Se garantiza cada una de las obligaciones contractuales y FUNVISCOM mantiene cada uno de los soportes y registros del cumplimiento cabal en cada rubro e ítem, si se llegase a requerir por parte del supervisor estamos dispuestos a generar copias de la información detallada. Todo esto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, como a la construcción de un mejor tejido social en las comunidades beneficiarias por este programa.
17. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.	FUNVISCOM ha cumplido con el objeto del convenio ejerciendo plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad correspondiente en el desarrollo y ejecución de las actividades acordadas.
18. Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del	La entidad ha dado cumplimiento a las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas por el encargado del control y

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Así mismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio y que se relacionen con el objeto del convenio.	vigilancia del convenio, atendiendo igualmente los lineamientos, políticas, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio, en concordancia con el objeto del convenio.
19. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.	La entidad se compromete a recibir los recursos aportados por el Municipio y a destinarlos de manera exclusiva al cumplimiento del objeto establecido en el convenio, garantizando su adecuada administración, ejecución y justificación conforme a la normativa vigente y a los fines acordados entre las partes. Los recursos se utilizan de acuerdo a lo establecido en la minuta del CONVENIO ESAL No 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516 desde el ítem 1 al ítem 100.
20. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio.	La Fundación Visión Compartida – FUNVISCOM dispone de los medios técnicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio. Asimismo, se compromete a mantener, cuidar y custodiar debidamente toda la información y documentación que se genere en el marco del presente convenio, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad durante la vigencia del mismo y conforme a la normativa aplicable.
21. Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.	La presente es una prueba del cumplimiento de esta obligación, pues en ella se efectúa la relación de lo ejecutado.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.	La Fundación Visión Compartida garantiza mediante su experiencia, que actúa con lealtad y buena fe. De igual manera se mantiene archivo de los

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	productos adquiridos en sus cantidades y características. Así mismo se refleja en los beneficiarios la satisfacción por el servicio de calidad recibido.
23. Permanecer a paz y salvo el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Tal como se evidencia en soportes anexos al presente informe, se realizan los pagos de seguridad social de los 14 trabajadores, permaneciendo a paz y salvo con esta obligación.
24. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.	FUNVISCOM se compromete a presentar oportunamente todos los documentos y a cumplir con los requisitos establecidos para la correcta ejecución del convenio, atendiendo las disposiciones, procedimientos y plazos definidos por las partes y por la normativa aplicable.
25. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.	Se mantiene pendiente la obligación contractual sin ser necesario ejecutarla, ya que se cuenta con la atención oportuna y debida a los beneficiarios del programa sin poner en riesgo los intereses legítimos del Municipio.
26. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.	Se mantiene pendiente la obligación contractual sin ser necesario ejecutarla, ya que se cuenta con la atención oportuna y debida a los beneficiarios del programa sin poner en riesgo los intereses legítimos del municipio.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

27. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.	Se mantiene la adecuada manipulación de la información y documentación que se tramita con la entidad.
28. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.	FUNVISCOM se compromete a constituir las garantías que se lleguen a pactar en el convenio, conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos por las partes y en cumplimiento de la normativa aplicable.
29. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio.	La Fundación Visión Compartida acredita la cuenta de ahorros No. 629-000074-05 del Banco Bancolombia, la cual se encuentra activa y a nombre de la entidad, para efectos de realizar el desembolso acordado en el marco del presente convenio.
30. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Se garantiza cada una de las obligaciones contractuales y FUNVISCOM mantiene cada uno de los soportes y registros del cumplimiento cabal en cada rubro e ítem, si se llegase a requerir por parte del supervisor estamos dispuestos a generar copias de la información detallada. Todo esto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, como a la construcción de un mejor tejido social en las comunidades beneficiarias por este programa.

LISTADO DE ADULTOS MAYORES INTERNOS BENEFICIADOS

ITEM	NOMBRES	DOCUMENTO	EDAD
1	ALBERTO DE JESUS BERRIO SUCERQUIA	8.241.360	86
2	ALVARO MORALES TENJO	1.094.592	84
3	ARCADIO BRAVO	7.507.919	76
4	AVELINO AVILA CUESTA	4.073.238	86
5	CESAR JASPE RICAURTE	498.076	91
6	CRISELIO ANTONIO GUTIERREZ MERLANO	8.030.112	88
7	DANIEL MARTÍNEZ OCAMPO	4.473.335	85
8	DOMINGO FONSECA	2.077.156	92
9	EDUARDO PIMENTEL BERMEO	4.911.816	83
10	ELIAS ANGEL GONZÁLEZ GUZMÁN	7.502.425	80
11	ERASMO BERMUDEZ	499.765	82
12	ERNESTO DE JESUS MUÑOZ	598.369	91
13	EVA MARIA FLÓREZ	41.243.366	76
14	GUILLERMO GRANADOS MESA	91.101.807	65
15	JORGE HELI DIMATE GARZON	19.361.229	75
16	JOSE ANTONIO EJARANO CASTILLO	3.131.290	68
17	JOSE DEL CARMEN SANCHEZ CASTAÑEDA	19.168.324	83
18	JOSÉ HOVER RAMIREZ	1.106.777.149	65
19	JOSE IVAN VINASCO BATERO	97.600.713	69
20	JOSE JAIRO CARDENAS MARTINEZ	19.058.531	79
21	JOSE ULPiano DAZA NOVOA	2.000.017.179	68
22	LIBARDO BEJARANO REYES	2.240.013	79
23	LORENZO GONZÁLEZ SILVA	494.912	89
24	LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ	1.120.570.645	78
25	LUIS HELIODORO BOHORQUEZ CORDERO	74.353.063	91
26	LUIS HUMBERTO VILLADA CASTAÑEDA	10.191.848	72
27	MAMERTO CUERO REGNIFO	6.154.275	82
28	MARÍA DOMINGA GUTÍERREZ GUTÍERREZ	28.505.402	92
29	MARIA HERNANDEZ ESPAÑA	22.358.453	82
30	MARÍA INES MENDEZ LÓPEZ	40.276.861	75
31	MIGUEL ANGEL QUITIAN MATEUS	91.360.059	70
32	ORLANDO VARGAS SANCHEZ	5.149.768	81
33	PABLO ANTONIO GOMEZ GOMEZ	3.291.707	83
34	PASTOR MEDINA CAMACHO	199.103	93
35	PATRICIO ANTONIO CIFUENTES CIFUENTES	74.984.15	81
36	REINALDO RUIZ MURCIA	444.522	91
37	ROBERTO RAMIREZ HERRERA	12.489.575	78
38	WILSON CASTRILLON ALZATE	4.400.607	82

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

LISTA DE ADULTOS MAYORES EXTERNOS BENEFICIADOS

ITEM	NOMBRES	DOCUMENTO	F	M	EDAD	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
1	Alonso Sánchez Oyola	79265269		X	62	Carrera 28 # 5 - 47 Barrio: 20 de Julio
2	Álvaro Granados Marín	10091661		X	72	Urbano mza a csa 52 brr san andres
3	Amelio Torres Vargas	3293241		X	80	Barrio: 20 de julio
4	Ana Yive Farfán Ahumada	20791788	X		73	Barrio: 1 de octubre
5	Ángel María Muñoz	6315152		X	77	Barrio: 20 de julio
6	Carlos Arturo Alonso	14982470		X	73	Calle 28 # 23 -57 Barrio: San Jorge 1
7	Carlos Julio Guzmán Ortiz	11295686		X	74	Calle 19 # 28 - 77 Barrio: Divino niño
8	Edgar Ramos Valencia	10246797		X	70	Calle 5 #30A -110 Barrio: Piraquive
9	Emilio Gómez Rodríguez	6655475		X	82	Barrio: 20 de julio
10	Evelio de Jesús Rendon	2459317		X	77	Barrio: 20 de julio frente a la unidad de victimas
11	Fabio Hernán Lozano Lozano	17351371		X	75	Calle 6 # 18 - 134 Barrio: 1 de octubre
12	Guillermo Ayala	2834379		X	83	Barrio: Santo Domingo
13	Guillermo González Rojas	7817407		X	73	Calle 15 # 26 -58 Barrio: Modelo
14	Guillermo Silva Doctor	17110249		X	81	Calle 18 #12 -72 -75 Barrio: Modelo
15	Héctor Morales	14267734		X	72	Calle 9 # 12 - 124 Barrio: El centro
16	Henry Montoya Arias	16340685		X	79	Barrio: 1 de octubre
17	Hugo Muñoz	16268429		X	64	Carrera 19c # 27 - 15 Barrio: El triunfo
18	Jesús Adelfo García	10117400		X	62	Carrera 17 #3-32 Barrio: 1 de octubre
19	Jorge Antonio Pizarro Montaña	6656398		X	69	Barrio: 20 de julio
20	Jorge Enrique Morales	18934885		X	69	Carrera 24 #6-20
21	Jorge Washington Palacios Ríos	17065857		X	84	Trocha ganadera
22	José Abadengo Villa Villamil	97601548		X	61	Barrio: Piraquive
23	José Abedut Rodríguez Quintero	17290259		X	74	Carrera 7 # 22 - 10 Barrio: Porvenir
24	José Armando Solano Amado	10168509		X	63	Cra 20#7-65 (residencia)
25	José Gober Loaiza	6.243.853		X	82	Calle 5 #29-52 Barrio: 20 de julio
26	José Salomón Jiménez Calderón	17410125		X	69	Calle 7 # 20 -03 Barrio: El centro
27	Joselin Pineda Luengas	17125846		X	80	Calle 6 # 25-10 Barrio: 20 de Julio
28	Juan José Monzón	17313617		X	72	Calle 7 # 18 - 10 Barrio: 1 de octubre

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

29	Julio Alberto González Garzón	3273168	X	62	Posada Guaviare
30	Libardo Correa Buitrago	4466481	X	67	Barrio: 20 de julio
31	Luis Albeiro Montoya bedoya	6655474	X	76	Cra 25 # 5-73 Barrio: 20 de julio
32	Luis Andrés López	3281811	X	80	Calle 21 #28-26 Barrio: Popular
33	Luis Carlos Vargas Contreras	1097601430	X	72	Barrio: Bella Vista 2
34	Luis Eberto Rodríguez Toro	3293778	X	79	Calle 17 # 22 -38 Barrio: Bello Horizonte
35	Luis Gustavo Ángel Rincón	14993283	X	72	Carrera 22 # 10 -99 Barrio: La esperanza
36	Manuel Antonio Camacho Suarez	19174441	X	79	Calle 7#24-216 Barrio: 20 de julio.
37	María Eugenia Salazar	42960379	X	70	Barrio: el modelo
38	María Nelly Pérez Bedoya	25077893	X	66	Cra 25 # 5-73 Barrio: 20 de julio
39	María Nohora González Ortega	21221809	X	78	Carrera 23 # 8 -58 Barrio: El centro
40	Melco Isidro Urrea	3100007	X	59	Altos de san Jorge - Restaurante Cabo de hacha
41	Pompilio Valencia Tovar	10395069	X	73	Barrio: 20 de julio
42	Rafael Pérez Velásquez	3298973	X	71	Carrera 24 #6-20
43	Ramón Castrillón Valencia	3289000	X	83	Barrio: Brisas del Guaviare MZ F #27
44	Santiago Ospina Patiño	10238143	X	67	Carrera 28 # 5-77 Barrio: 20 de julio
45	Walter Saa	2530353	X	71	Carrera 26 # 5 -25 Barrio: 20 de julio

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 1. Emplate de raciones almuerzo servidas en caliente a los beneficiarios tanto internos como externos.



Imagen 2. Raciones en caliente servidas en mesa a los beneficiarios tanto internos como externos.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 3. Adultos mayores externos recibiendo su ración alimentaria desayuno.



Imagen 4. Adultos mayores internos recibiendo su ración alimentaria almuerzo.



Imagen 5. Refrigerios que se entregan a los treinta y ocho (38) adultos mayores internos y a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos.



Imagen 6. Organización y limpieza de alacena donde se almacenan productos perecederos y no perecederos.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 7. Organización y limpieza de enfriadores.



Imagen 8. Limpieza y desinfección de paredes en la infraestructura de la institución HOGAMI.



Imagen 9. Lavado diario de áreas de sanitarios y duchas.



Imagen 10. Limpieza y desinfección de silletería.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 11. Limpieza general y organización de closets.

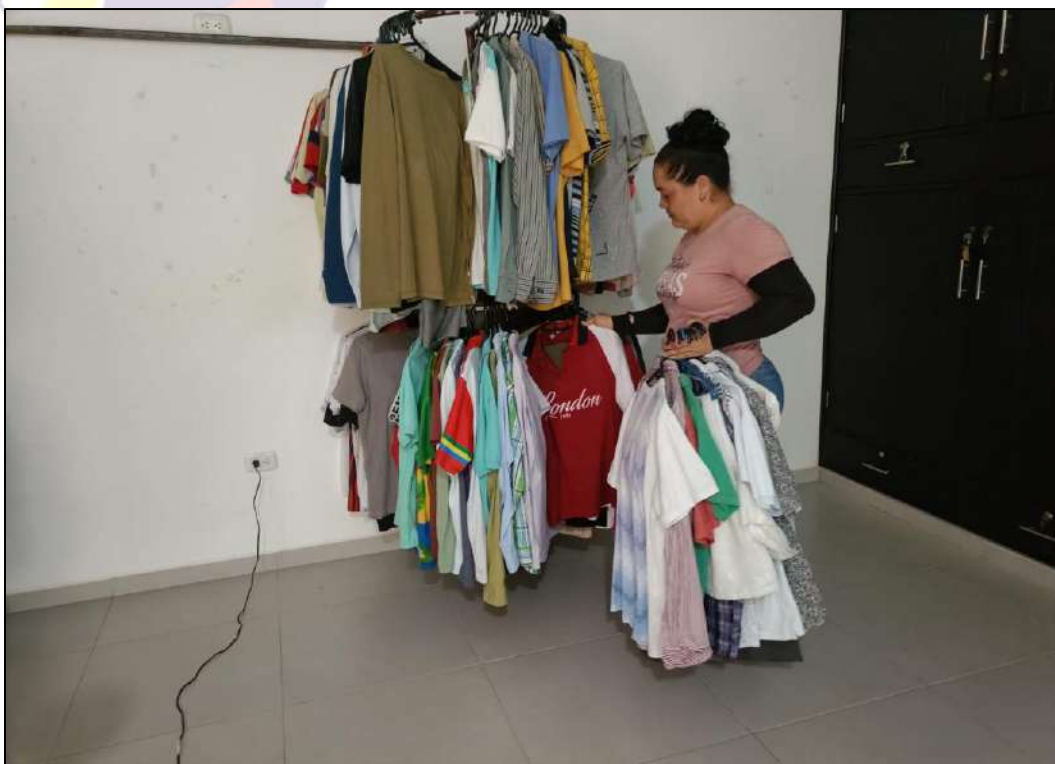


Imagen 12. Organización y lavado de prendas de todos los beneficiarios internos HOGAMI.



Imagen 13. Entrega de prendas a los adultos mayores en su cambio diario.



Imagen 14. Actividad de rasgado y pegado de papel (estimulación cognitiva y motricidad para adultos mayores).



Imagen 15. Salida al puerto con los adultos mayores del HOGAMI.



Imagen 16. Salida y actividad física para los adultos mayores del HOGAMI.



Imagen 17. Salida al parque central.



Imagen 18. Fortalecimiento de vínculos sociales.



Imagen 19. Apoyo interinstitucional entre los adultos mayores Reinaldo Ruiz Murcia adulto mayor interno del HOGAMI y su hermana Emperatriz Murcia adulta mayor interna del CIAM.



Imagen 20. Apoyo a Docentes del Colegio Agua Bonita (Formación por ciclos dirigida a los adultos mayores internos y externos del HOGAMI).

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 21. Apoyo a Docentes del Colegio Agua Bonita (Formación por ciclos dirigida a los adultos mayores internos y externos del HOGAMI).



Imagen 22. Apoyo en Jornada de capacitación “Promoción de la actividad física en población adulta mayor” (secretaría de salud departamental).

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 23. Apoyo en visita de Monseñor Jesus Alberto Torres Ariza al Hogar Amigo HOGAMI.



Imagen 24. Apoyo en visita de Monseñor Jesus Alberto Torres Ariza al Hogar Amigo HOGAMI.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 25. Apoyo en la celebración de la eucaristía.



Imagen 26. Libertad de culto.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 27. Apoyo a citas de optometría de los adultos mayores internos Lorenzo González y María Dominga Gutiérrez.



Imagen 28. Apoyo en brigada de medicina general (ESE de primer nivel Equipos básicos).



Imagen 29. Apoyo en brigada de odontología (ESE de primer nivel Equipos básicos).



Imagen 30. Apoyo en visita domiciliaria a adulto mayor externo Luis Andrés López (accidente de tránsito).



Imagen 31. Apoyo en visita domiciliaria (en coordinación con la señora Luisa Fernanda Montaña Referente de la población adulta mayor municipal).



Imagen 32. Apoyo en visita domiciliaria por parte del INPEC, con motivo de otorgar la libertad al adulto mayor interno Álvaro Morales Tenjo, quien hasta la fecha 27 de febrero de 2026, por su condición de discapacidad, pagaba prisión domiciliaria en las instalaciones del Hogar.



Imagen 33. Apoyo en visita de amiga cercana del adulto mayor interno José Antonio Bejarano.



Imagen 34. Apoyo en visita de familiar del adulto mayor interno Lorenzo González.



Imagen 35. Apoyo en visita de amiga cercana del adulto mayor interno José Jairo Cárdenas.



Imagen 36. Visita asistencia técnica por parte de la secretaria de salud departamental Nidia Patiño.



Imagen 37. Visita domiciliaria de ingreso al adulto mayor externo Hugo Muñoz.

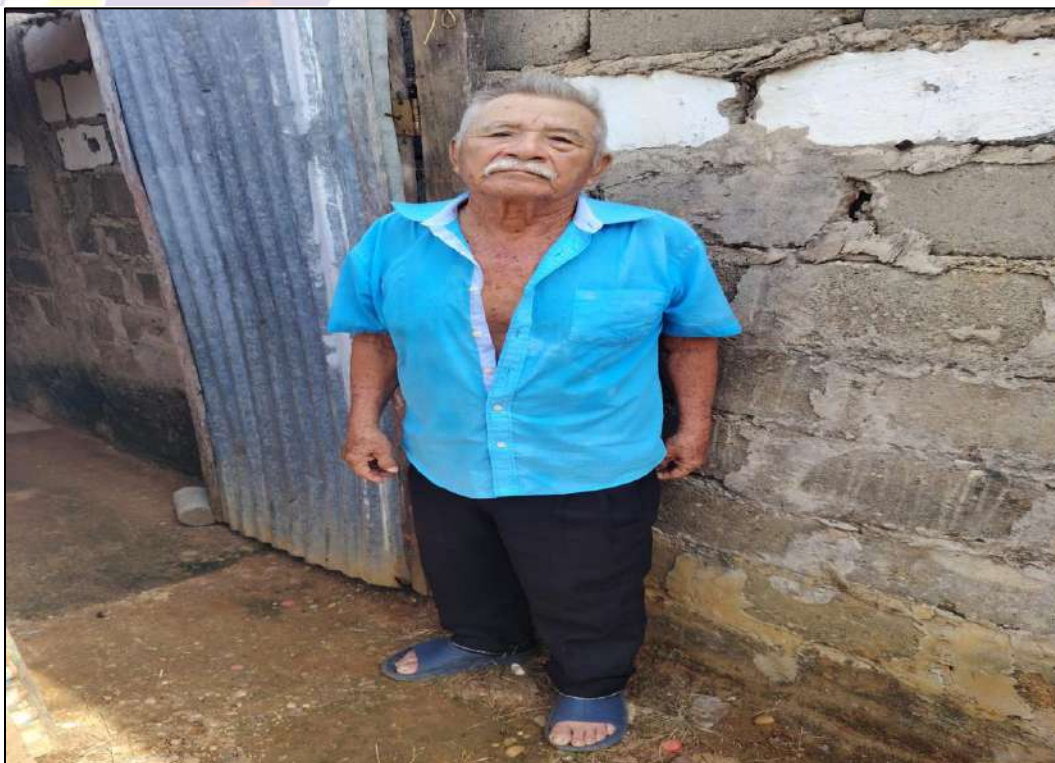


Imagen 38. Visita domiciliaria de ingreso al adulto mayor externo Ramón Castrillón.



Imagen 39. Cambio de pañales a pacientes con limitaciones físicas.



Imagen 40. Desinfección diaria de camas.



Imagen 41. Tendido de cama de pacientes con limitaciones físicas.



Imagen 42. Cambio de prendas de vestir de pacientes con limitaciones físicas.



Imagen 43. Baño asistido a paciente con discapacidad visual y motora.



Imagen 44. Toma de muestras de laboratorio.



Imagen 45. Transporte y entrega de muestras al laboratorio del Hospital San José del Guaviare.



Imagen 46. Trámite de solicitud de citas con diferentes especialidades y subespecialidades.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 47. Toma diaria de signos vitales.



Imagen 48. Toma diaria de glucometrías.



Imagen 49. Apoyo y acompañamiento en jornada de medicina general realizada en el HOGAMI el día 16-2-26.



Imagen 50. Administración de medicamentos vía oral.



Imagen 51. Administración de medicamentos vía oftálmica



Imagen 52. Administración de medicamento vía ótica.



Imagen 53. Administración de medicamento vía tópica.



Imagen 54. Administración de medicamentos vía inhalatoria.



Imagen 55. Administración de medicamento vía subcutánea.



Imagen 56. Visita a paciente hospitalizado.



Imagen 57. Asistencia de dietas a pacientes con discapacidad física.



Imagen 58. Facturación de citas médicas.



Imagen 59. Lavado de chancas de pacientes con discapacidad.



Imagen 60. Acompañamiento a pacientes a toma de EKG el día 26-02-2026 en angiografía.



Imagen 61. Acompañamiento a paciente a cita con fisiatría día 3-03-2026 en el Hospital.



Imagen 62. Traslado y acompañamiento al paciente domingo a cita de espirometría en el Hospital San José del Guaviare.



Imagen 63. Limpieza y desinfección de sillas de ruedas.



Imagen 64. Curaciones diario a pacientes que lo requieren.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 65. Corte y limpieza de uñas miembros inferiores y superiores.



Imagen 66. Jornada de Barbería a los pacientes con alguna limitación.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 67. Cambio de sonda a paciente cada 15 días o cuando lo requieren.



Imagen 68. Se reclaman medicamentos en discolmets.



Imagen 69. Aseo área de enfermería.



Imagen 70. Aseo área de enfermería.



Imagen 71. Archivo de papelería.



Imagen 72. Autorización de ordenes medicas en el Hospital San José del Guaviare.



Imagen 73. Organización diaria de medicamentos para los adultos mayores internos.



Imagen 74. Apoyo al área administrativa en actividades recreativas para los adultos mayores.



Imagen 75. Apoyo en lavado de sillas de ruedas de adultos mayores con discapacidad.



Imagen 76. Apoyo en los mandados para los adultos mayores internos.



Imagen 77. Apoyo en acompañamiento al paciente Roberto a toma de laboratorios en el hospital.



Imagen 78. Apoyo en autorización de medicamentos.



Imagen 79. Acompañamiento a paciente Pablo Gómez para reclamar pago adulto mayor.



Imagen 80. Visita de supervisión por parte de la señora Luisa Fernanda Montaño Referente de la población adulta mayor municipal.



Imagen 81. Visita de supervisión por parte de la señora Luisa Fernanda Montaño Referente de la población adulta mayor municipal.



Imagen 82. Visita de supervisión por parte de la señora Luisa Fernanda Montaño Referente de la población adulta mayor municipal.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



Imagen 83. Gracias a la gestión realizada, se recibe donación de congelador industrial marca Kalley.



Imagen 84. Gracias a la gestión realizada, se recibe donación de nueva reja principal.



Imagen 85. Instalación de cielo raso para la oficina de dirección.



Imagen 86. Donación de 2 sillas con estructura metálica, asientos y espaldar en espuma, color negras. Completamente nuevas.



Imagen 87. Gracias a la gestión realizada, se recibe donación de olla marca royal Prestige, olla en acero quirúrgico de 5 capas, lo que permite cocinar sin aceite ni agua en muchos casos.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

FLUJO DE RECURSOS EJECUTADOS

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DESDE EL 16 DE FEBRERO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026

ITEM	Detalle	Unidad de Medida	Cant x 1 mes	% Iva	Vr promedio	Vr. Total	JUSTIFICACIÓN
MATERIAL PARA CURACIONES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD							
1	Guantes esteriles de cirugía – Latex Máxima Calidad AQL 1.5 Envasados en sobre termo sellados de fácil apertura aséptica. Excelente resistencia a la punción y a la rotura característico por su impermeabilidad, estabilidad y duración. Dedos curvados, pulgar hacia la superficie de la palma de la mano. Dedos nivelados polvoreados El puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la palma y dedos, con doblez en el puño y reforzado. Biodegradables. Caja por 50 pares Material: Látex de caucho Color: Blanco	Caja x 50 pares	20	0%	\$ 22.500	\$ 450.000	Diariamente se realizan 3 cambios de pañales a los adultos mayores con limitaciones físicas que no les permiten desplazarse a los sanitarios cuando quieren hacer sus necesidades físicas, para lo cual se requiere del uso de guantes, 1 para para cada adulto mayor. Adicionalmente, se realizan curaciones diariamente a los beneficiarios internos.
2	Jeringa 5ml con aguja G21 de 0.8 mmx 40ml Embolo: Fabricado en polietileno de alta densidad o polipropileno. Pistón plástico de caucho, asegura la hermeticidad y suavidad al deslizarse dentro del cilindro. Disco de Empuje Escala Volumétrica: Impresa en cada jeringa con tinta de color óptico para facilitar su lectura, su función es permitir la dosificación exacta de las soluciones a administrar. Aguja esterilizada. Jeringa de 5 ml con aguja G21 de 0.8 mm x 40 Color: transparente Color cono aguja: verde Material: plástico	Unidad	34	0%	\$ 296	\$ 10.064	Tomas de muestras de laboratorio e inyecciones.
3	Jeringa 3P 10ml 21X1 Jeringa de 10ml 21x1 Alas de Sujeción Embolo: Fabricado en polietileno de alta densidad o polipropileno, su función es permitir la succión y desalojo de sustancias al organismo. Pistón: El cual puede ser plástico de caucho (tres partes). Este componente asegura la hermeticidad y suavidad al deslizarse dentro del cilindro. Disco de Empuje: Diseño que facilita la punción del producto. Escala Volumétrica: Impresa en cada jeringa con tinta de color óptico para facilitar su lectura, su función es permitir la dosificación exacta de las soluciones a administrar. Exento de materia extraña, rebabas y aristas cortantes Estéril según ISO 11135, atóxico y A pirógeno.	Unidad	34	0%	\$ 422	\$ 14.348	Tomas de muestras de laboratorios, lavados nasales, administración de medicamentos a través de sueros.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Aguja Siliconada Material: plástico Color: transparente Color cono aguja: verde						
4	Pomos de algodón x 100 g 100% algodón. Presentación en Pomos Color: Blanco. Color: Incoloro. Apariencia: Algodón blanco, inoloro PH: 6,0 – 9,0 Material: Absorbente Bolsa x100g COMPOSICIÓN: 100% Algodón	Paquete	12	0%	\$ 5.400	\$ 64.800	Se utilizan para la limpieza y desinfección de la piel antes de procedimientos (punciones, curaciones, aplicación de inyecciones), así como para la higiene personal de los adultos mayores que requieren apoyo en su cuidado diario. Son esenciales para mantener la asepsia en procedimientos de enfermería.
5	vaselina blanca x 120g Punto de ebullición: 302°C Punto de fusión: 36-60°C Densidad: 0.9 g/cm³ Solubilidad en agua: ninguna Presión de vapor, Pa a 20°C: <1.3 Punto de inflamación: 182-221°C Temperatura de autoignición: >290°C Límites de explosividad, % en volumen en el aire: 0.9-7 (estimado) Coeficiente de reparto octanol/agua como log Pow: >6 Viscosidad: 18.2 cSt a 100°C DIMENSIONES Peso Neto: 120g Altura: 68.3 mm Diámetro: 58.2mm Apariencia: Sólida Color: Blanco	Frasco	8	0%	\$ 10.250	\$ 82.000	Utilizada para la protección de la piel seca o agrietada, especialmente en adultos mayores con piel frágil y tendencia a la sequedad. También se aplica como lubricante en procedimientos como la colocación de sondas rectales o vesicales, evitando lesiones cutáneas o de mucosas.
6	Alcohol antiséptico x 700 ml Características Físicas Líquido transparente, traslúcido, incoloro, olor característico, libre de partículas Soluble en agua y alcoholes; parcialmente soluble en solventes orgánicos. Cada 100 c.c. de ALCOHOL ANTISÉPTICO contienen 70 cc de ETANOL (equivalente a 64.9 g). Gravedad Específica (Agua=1): 0.8837 Densidad: menor a 1 Contenido de alcohol: 70.25 Porcentaje de alcohol: 70% Límite de residuo no volátil: < 2.5 Frasco por 700ml	Frasco	12	0%	\$ 5.500	\$ 66.000	Fundamental para la desinfección de la piel antes de procedimientos invasivos y para la limpieza de superficies o instrumentos. Contribuye a la prevención de infecciones y al cumplimiento de las normas de bioseguridad.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Material: Envase elaborado en polipropileno Color: Transparente						
7	Sonda vesical tipo Foley dos vías No. 18 Sonda con balón y punta reforzada Globo simétrico Estéril De dos vías Fabricada en caucho látex siliconado Balones grandes para mayor seguridad Capacidad del balón de 5 - 15 cc Desechable Material: Caucho látex siliconado Color: Transparente Dimensiones 10X10X10cm Peso: 0.25kg No.18	Unidad	29	0%	\$ 4.650	\$ 134.850	Utilizada para el drenaje continuo de orina en pacientes con retención urinaria crónica o aguda que no pueden vaciar la vejiga por sí mismos.
8	Sonda vesical tipo Nelaton No. 8 Capuchón adaptable a bolsas colectoras Estéril. Material: silicona transparente con línea radiopaca Color: Atoxico transparente Dimensiones Longitud: 40 cm Calibre: 8	unidad	17	0%	\$ 8.800	\$ 149.600	Recolección de muestras de orina estéril cuando no es posible la micción espontánea, garantizando la pureza de la muestra.
9	Bolsa de Cystoflo. Bolsa recolectora de orina para drenaje continuo. Uso: Conexión a sonda Foley para pacientes con incontinencia, retención urinaria o post-cirugía. Capacidad: 2000 mL (2 litros) para uso nocturno o prolongado. Materiales: PVC, ABS, PEBD, PEAD, polipropileno, caucho látex y alambre, todos de grado médico. Componentes: Tubo de extensión: Semirrígido, no colapsable, de 100-150 cm, para evitar obstrucciones. Cámara de goteo: Para control visual del flujo y recuento de orina. Válvula de drenaje: Higiénica y con clamp de seguridad para un vaciado controlado sin goteo. Puerto de muestreo (T): Permite tomar muestras de orina sin abrir el sistema. Ganchos/Correas: Para colgarla en la cama o sujetarla al muslo con velcro/correas. Esterilidad: Viene estéril, sellada en envase individual, y debe mantenerse así. Diseño: No invasivo, permite al paciente moverse libremente con la bolsa sujeta a la pierna, manteniéndola siempre más baja que la vejiga para evitar reflujo.	unidad	15	0%	\$ 26.500	\$ 397.500	Se utiliza en adultos mayores que presentan dificultad para eliminar la orina. Permite recolectarla de forma continua, manteniendo la higiene y comodidad del paciente. Además, facilita al personal de salud el control de la cantidad y características de la orina. Esto ayuda a prevenir infecciones, humedad en la piel y posibles complicaciones.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

10	Tapabocas desechable auto-filtrante Minimiza la retención del calor de la respiración y reduce la posibilidad de irritación de la piel. Posee una pieza nasal recubierta la cual se ajusta perfectamente al arco nasal para prevenir un posible efecto de escape o penetración. El diseño plegado permite el cubrimiento total facial, para sujetar con elásticos resistentes suaves y confortables. Dos capas externas y una intermedia que actúa como filtro de referencia meltblown. Tiras de sujeción de la mascarilla en las orejas es un elástico termo sellado por ultrasonido. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort. Certificado según la NTC 1733 por laboratorio Material: Envoltura elaborada en polipropileno Color: Blanco Dimensiones Largo de la mascarilla: 175 mm Ancho de la mascarilla: 95 mm Longitud del elástico termo sellado: 160 mm Longitud del alambre: 100 mm.	Caja X 50 unidades	8	0%	\$ 16.150	\$ 129.200	Indispensable para prevenir la transmisión de agentes infecciosos entre el personal y los beneficiarios tanto internos como externos, especialmente en procedimientos de curación o atención directa.
11	Frasco para análisis de orina Tapa: Diámetro: 3.8cm - altura: 1.2cm Frasco: Diámetro: 3,4cm - altura: 2.9cm Capacidad del Frasco: 33 CC. Libre de patógenos Tapa rosca para evitar filtraciones. Con etiqueta con información del paciente (Fecha, Nombre, # de orden). Material: Fabricado en polipropileno clarificado. Tapa en polietileno color: azul Cuerpo en polietileno traslucido	Unidad	19	0%	\$ 422	\$ 8.018	Recolección estéril de muestras de orina con el fin de realizar exámenes de laboratorio (parcial de orina o urocultivo), permitiendo un diagnóstico oportuno de infecciones urinarias.
12	Gasa aséptica 1 x 5 yardas Propiedades Físicas y Químicas: Estado Físico: Solido Color: Blanco Olor: Sin olor Color: Blanco Material: Tejido tubular con hilado de puro algodón hidrófilo Metodo de Análisis PH (at 20°C): 7 – 7.5 Medidas 1x 5 YD 90 cm x 450cm Aprox.	Unidad	17	0%	\$ 9.390	\$ 159.630	Limpieza, desinfección y protección de heridas, úlceras por presión o zonas de punción. Ayuda a la cicatrización y previene infecciones cutáneas en adultos mayores con lesiones dérmicas.
13	Cinta Micropore color piel 2 cm x 5 mm Características Soporte: (62gr/m2) mezcla poliéster rayón no tejido tratamiento spunlance color blanco o piel.	rollo	14	0%	\$ 7.200	\$ 100.800	Ideal para uso en piel sensible y frágil. Se usa para fijar curaciones o dispositivos sin

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Adhesivo: de acrilato desarrollado para uso médico quirúrgico. Respaldo: 63 lb. Papel Kraft poli/cubierto, siliconado por un solo lado 4.6 mils (0.12 mm). Espesor de la cinta sin el respaldo: 15 mils (0.4 mm). Material: Elaborado con un respaldo de rayón (papel), no tejido y adhesivo tipo acrilato. Color: piel. 2cm x 5cm 20 gr						causar irritación o daño cutáneo.
14	Gel antibacterial x 500 ml Características Fisicoquímicas Con dispensador Material: envase elaborado en polipropileno Color: Traslucido Ayuda al cuidado de las manos. pH (Directo) 6.0 a 8.0 Densidad (25°C) 0.95 – 1.05 g/mL Viscosidad @ 25°C (Cps) 2000 – 4000 cps Con etanol al 65% Alcohol al 60 -70 %, Agua 10-50 % Humectante 0.1-1 % Medidas Largo: 19,3 cm Aprox. Ancho: 7 cm Aprox Frasco de 500 ml.	Frasco	10	0%	\$ 13.300	\$ 133.000	Permite la higiene de manos rápida y efectiva del personal, evitando la propagación de microorganismos.
15	Frasco para análisis de coprológico Características Tapa rosca para evitar filtraciones pigmentada a base de materias primas 100% originales para evitar desvirtuar los resultados. Etiqueta con información del paciente (Fecha, Nombre, # de orden). Con espátula. Libre de patógenos Material: Fabricado en polipropileno Color: Transparente Dimensiones Tapa: Diámetro de 3.8cm - altura: 1.2cm Frasco: Diámetro de 3,4cm - altura: 2.9cm Capacidad del Frasco: 20 CC.	Unidad	20	0%	\$ 422	\$ 8.440	Requerido para recolectar muestras de materia fecal que permitan el diagnóstico de parásitos intestinales o alteraciones digestivas.
16	Acetaminofén 500 mg comprimidos. Cada comprimido contiene: Acetaminofen:500mg Excipientes:c.s.p.	Caja x24 comprimidos	10	0%	\$ 20.771	\$ 207.710	Se utiliza para aliviar el dolor leve a moderado y para disminuir la fiebre en adultos mayores. Ayuda a mejorar el confort del paciente ante malestares comunes.
17	Buscapina Compositum NF. Cada comprimido contiene: Hioscina N-Butilbromuro 10mg, Acetaminofén 325mg.	Caja x10 comprimidos	5	0%	\$ 21.185	\$ 105.925	Se usa para aliviar espasmos y dolor abdominal causados por

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

							cólicos gastrointestinales. Esto contribuye a mejorar el bienestar y disminuir el malestar del paciente.
18	Loperamida 2 Mg Caja X 6 Tabletas. Cada Tableta de LOPERAMIDA contiene Loperamida Clorhidrato 2 mg; excipientes c.s.	Caja x6 tabletas	5	0%	\$ 11.350	\$ 56.750	Se emplea para controlar episodios de diarrea, reduciendo la frecuencia de las evacuaciones. Ayuda a prevenir la deshidratación, que es un riesgo importante en adultos mayores. Permite estabilizar el estado gastrointestinal del paciente.
19	Metoclopramida 10 mg Tabletas.	Caja x30 tabletas	4	0%	\$ 18.590	\$ 74.360	Se utiliza para tratar náuseas y vómitos en los pacientes. Favorece el vaciamiento gástrico y mejora la digestión. Ayuda a evitar deshidratación y malestar asociado a trastornos gastrointestinales.
20	Lidocaína En Gel x 30 ml Características Lidocaína Clorhidrato 40 mg Excipientes: Ácido Clorhídrico, sodio carboximetilcelulosa, metilparabeno, propilparabeno, sodio fosfato dibásico anhidro, potasio fosfato monobásico anhidro, disodio edetato dihidrato, agua purificada. Clasificación: Anestésico local. Gel transparente. Libre de partículas extrañas y sin grumos. 4g de lidocaína. Uso tópico Material: Tubo Fabricado en polipropileno Color: Transparente, ligeramente amarillento. Presentación Tubo de 5g Contenido x 30ml	Unidad	10	0%	\$ 13.850	\$ 138.500	Anestésico local empleado para reducir el dolor en procedimientos como curaciones o inserción de sondas. Mejora el confort del paciente durante la atención de los auxiliares de enfermería.
21	Betametasona+Clotrimazol+Neomicina Crema 0.04%+1.0%+0.5%Gr Tubo X 40 Gr. PRINCIPIO ACTIVO: Betametasona+Clotrimazol+Neomicina CONCENTRACIÓN: (0.04+1+0.5)%	Unidad	8	0%	\$ 35.860	\$ 286.880	Para tratar infecciones en la piel que pueden ser causadas por hongos o bacterias y que presentan inflamación. Ayuda a reducir el enrojecimiento, la picazón y la irritación. Su uso

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	PRESENTACIÓN: Tubo X 40gr						favorece la recuperación de la piel y previene complicaciones cutáneas en los adultos mayores.
22	Crema Yodora Maxima Proteccion. Pote x60gr. Componentes: Óxido de Zinc, Ácido Bórico, Ácido Salicílico, Petrolato, Aceite mineral, Ácido benzoico.	Unidad	8	0%	\$ 31.200	\$ 249.600	Se utiliza para prevenir y tratar irritaciones en la piel, especialmente en zonas expuestas a humedad o roce. Ayuda a mantener la piel seca y protegida. Es útil en adultos mayores para evitar dermatitis o lesiones cutáneas. Además, en algunos casos sirve para combatir el mal olor.
23	Tubos Lila para muestra de examen Características Tubo para cuadro hemático. Con tapa de seguridad. Tapón interno de cerrado fabricado en goma inerte. Cápsula exterior rosca fabricada en polietileno inerte. Interior con radiación Material: Fabricado en PET (polietileno tereftalato) Color: tapa lila, tubo transparente. Medidas 13x75mm 4.5 ml	unidad	15	0%	\$ 1.200	\$ 18.000	Utilizados para la recolección de muestras sanguíneas destinadas a exámenes hematológicos como hemogramas.
24	Tubos tapa azul muestra de examen CARACTERISTICAS Con citrato de sodio de 3.2%. Tubo de cuerpo doble pared. Con tapa de seguridad. Tapa interna de cerrado fabricado en goma inerte elástico. Cápsula exterior rosca fabricada en polietileno inerte Material: Fabricado en PET (polietileno tereftalato) Color: Tubo transparente con tapa azul Medidas 13x75mm 4.5 ml	unidad	17	0%	\$ 1.200	\$ 20.400	Usados para pruebas de coagulación.
25	Noxpirin Junior (150+2.5+5)mg / 5 mL (3+0.05+0.1)% Jarabe Sabor a Fresa Frasco X 120 mL. COMPOSICIÓN: Cada 100 ml de JARABE contienen acetaminofén 3.000 mg, cetirizina 50 mg, fenilefrina 100 mg (Cada 5 ml de JARABE contienen acetaminofén 150 mg, cetirizina 2,5 mg, fenilefrina clorhidrato 5 mg). Concentración: 150mg/5mg/2,5mg	Unidad	10	0%	\$ 19.910	\$ 199.100	Para aliviar dolor leve y fiebre. Ayuda a mejorar el bienestar del paciente cuando presenta malestar general.
26	Guardian Recolector Punzantes 3 Litros. Material: Polipropileno de alta densidad (HDPE) u otro polímero, libre de PVC y átomos de cloro, que garantiza resistencia a la perforación. Diseño: Rígido, hermético, impermeable, con boca ancha y con	Unidad	1	0%	\$ 20.300	\$ 20.300	Se emplea para desechar de forma segura objetos cortopunzantes como agujas o lancetas. Ayuda a prevenir accidentes y riesgos de

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	una ranura para introducir los objetos sin tocarlos. Seguridad: Tapa y contratapa de seguridad que permiten un cierre hermético y definitivo para evitar fugas y manipulación posterior. Identificación: Color rojo con etiquetas de advertencia, y un punteado o línea que indica el nivel máximo de llenado (sin exceder el 75%). Funcionalidad: Diseñado para desechar de forma segura agujas, jeringas, lancetas, bisturís, pipetas, limas y otros elementos cortopunzantes. Dimensiones/Capacidad: 3 Litros Uso: Único uso.						infección. Es fundamental para mantener la bioseguridad en el hogar.
27	Cuchillas Quirúrgicas De Bisturi No. 21. Hoja de acero al carbono. Producto estéril.	Caja X 100 unidades	1	0%	\$ 79.000	\$ 79.000	Se utilizan para cortar gasas, vendas u otros materiales durante la realización de curaciones. Permiten trabajar con mayor precisión y asepsia. Facilitan la adecuada atención de heridas y procedimientos básicos.
ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL							
28	Pañal desechable para adulto unisex características Cintas con sistema velcro que garantiza un mejor ajuste, para revisar las veces que quieras sin que se dañe. Doble capa en la zona central que ayuda con una absorción más rápida y menor riesgo de filtración. Elástico, curvo, suave y ergonómico que se ajustan para mayor protección, anti filtraciones y confort. Indicador de cambio de pañal, avisa el momento de cambio para evitar irritaciones. Más ancho atrás para mejor comodidad. Cierre mágico. Material libre de cloro. Material: Envoltura individual elaborada en polipropileno Color: Blanco Medidas Talla M: Cintura de 70-110 cm (30"-45"), peso de 5-75 kg, 100-165 lb. Talla L: Cintura de 90-145 cm (30"-60"), peso de 75-110kg, 155-240 lb.	Unidad	598	0%	\$ 4.150	\$ 2.481.700	Indispensable para los adultos mayores con incontinencia urinaria o fecal. Permiten mantener la higiene personal, evitando la exposición prolongada a la humedad. Contribuye a la dignidad y bienestar emocional del adulto mayor usuario, facilitando la movilidad y participación en actividades sin temor a accidentes higiénicos.
29	Jabón de baño antibacterial x 140g CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS Apariencia: Solida Olor: frutal Dureza: Según Estándar Envoltura individual Protección Antibacteriana por 12h	barra	9	0%	\$ 3.900	\$ 35.100	Esencial para la higiene corporal de los adultos mayores internos. Elimina microorganismos de la piel, reduciendo el riesgo de infecciones cutáneas, foliculitis o dermatitis, especialmente en

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Compuesto por agua, glicerina sodio, con fragancia floral o frutal. Resultante de la reacción química entre ácidos grasos animales y vegetales con soda cáustica. SILICATO DE SODIO: Actua como antirredepositante, da dureza y brillo a la barra 5% CARBONATO DE CALCIO: Texturizante 4,33% GLICERINA: Suavizante 3% FRAGANCIA: Da el olor característico del jabón 0,50% COLORANTE: Da el color de la barra 0,17% AGUA: Medio en el cual se lleva a cabo la reacción. 32% Material: Empaque-Polipropileno Biorientado Color: Diverso						adultos mayores con movilidad reducida o con incontinencia. Contribuye al control de olores corporales y al mantenimiento de una piel limpia, saludable y libre de agentes patógenos en un entorno comunitario cerrado como el hogar geriátrico.
30	Crema Dental x100 ml CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS Contiene Fluoruro de sodio Sodium Fluoride 0,33% equivalente a 1500 ppm de Flúor Sorbitol Hydrated Silica Water PEG 12 Sodium Lauryl Sulfate Flavor Carrageenan Titanium Dioxide CI 77891 Sodium Fluoride Sodium Saccharin Sodium Benzoate Menthol Tetrasodium Pyrophosphate Pigment Green 7 CI 74260 Pigment Blue 15 CI 74160 Formato: Pasta dental Cantidad: 100 ml Presentación del Producto: Empaque - tubo Profundidad: 3,5 cm Ancho: 19 cm Altura: 4 cm Material: Tubo Colapsible elaborada en polipropileno Color: Blanca	Unidad	37	0%	\$ 6.150	\$ 227.550	Fundamental para la higiene bucal diaria, ayudando a prevenir caries, enfermedad periodontal, halitosis e infecciones orales. El mantenimiento de una buena salud oral en adultos mayores es clave para preservar la capacidad de masticación, la nutrición adecuada y la prevención de infecciones sistémicas derivadas de bacterias bucales.
31	Cepillo de dientes con cerdas suaves CARACTERISTICAS FISICOLEPTICAS Cerdas circulares que ayudan a remover las manchas de los dientes. Mango recto, redondeado y personalizado Cuello convencional Cerdas suaves Cerdas con punta en relieve para un efectivo alcance y limpieza	Unidad	21	0%	\$ 6.150	\$ 129.150	Complemento de la crema dental, permite la eliminación mecánica de la placa bacteriana y restos de alimentos. En residentes dependientes, el personal de enfermería o cuidadores lo emplean en la higiene bucal asistida, evitando

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	de los últimos molares. Presentación del Producto: Empaque Profundidad:2 cm Altura:23 cm Color: De diferentes colores Material: Resina termoplástica, nylon						infecciones orales, gingivitis y complicaciones derivadas de la mala higiene. Debe reemplazarse periódicamente.
32	Prestobarba maquina de afeitar 2 hojillas hojas Desechable Características Físicas Cabezal flexible Hojas flexibles Mango ergonómico Apto para piel sensible Banda lubricante 2 bandas lubricantes Mango Ergonómico de goma Material: lamina de acero inoxidable, cuerpo plástico y manija en goma Color: De diferentes colores Dimensiones Profundidad: 3,5 cm Ancho: 12,4 cm Altura: 20,5 cm	Unidad	43	0%	\$ 3.900	\$ 167.700	Se utiliza para el afeitado facial y corporal, favoreciendo la presentación personal, la comodidad y la dignidad del residente. Además, el afeitado regular evita la acumulación de vello, la cual puede causar irritaciones cutáneas.
33	Gel Afeitar anti-irritación x 400ml CARACTERISTICAS Agua Desionizada Aloe Vera PEG-8 Dimeticona Alantoína Pantenol Levomeno Caprilil Glycol Extracto de Pepino Butilenglicol Trietanolamina Conservador Grado Alimenticio 4 % del contenido es inflamable. FISICOQUIMICAS Cantidad:396 g / 400 ml Profundidad: 52.7 mm Ancho: 196.9 mm	frasco	5	0%	\$ 25.350	\$ 126.750	facilita el afeitado al crear una capa lubricante entre la piel y la hoja de la afeitadora, reduciendo la fricción y evitando cortes, irritaciones o foliculitis, principalmente en adultos mayores con piel delgada y sensible.
34	Loción mentolada de uso externo x 350cc Características Fisicoquímicas Contenido: Líquido Cantidad:350 cc Largo: 14,4 cm Aprox. Calibre: 6 Frescura al instante.	frasco	4	0%	\$ 15.900	\$ 63.600	Utilizada después del afeitado para ayudar a cerrar los poros y prevenir irritaciones.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Válvula spray. 65% alcohol Propiedades antisépticas y anti - picazón. Contiene componentes de salicilato de Metilo y mentol. Material: Envase elaborado en polietileno de Alta Densidad. Color: liquido verde						
35	Crema Para Peinar Hidratacion Intensa. Frasco X 275mL.	Unidad	6	0%	\$ 17.920	\$ 107.520	Se utiliza para facilitar el arreglo y desenredo del cabello de los adultos mayores. Ayuda a mantener el cabello hidratado y ordenado. Además, contribuye al cuidado de la higiene personal y al bienestar del paciente.
36	Desodorante en spray antitranspirante arden 0% alcohol 175 ml Características Físicas Fragancia fresca Activo de última generación Acción Fresh Dry que te mantiene fresco todo el día Con D-Pantenol y emolientes para el cuidado de tus axilas Aqua Aluminum Chlorohydrate Helianthus Annuus Seed Oil Glycerin Steareth-2 Parfum Steareth-20 Disodium Edta Tocopheryl Acetate Alpha-Isomethyl Ionone Benzyl Benzoate Material: lámina de aluminio y pequeñas partes de plástico y goma en la tapa, válvula y tubo. Color: diferentes colores. Dimensiones Profundidad: 5,5 cm Ancho: 3,2 cm Altura:10,24 cm	frasco	30	0%	\$ 21.500	\$ 645.000	Para control de sudor y mal olor corporal, manteniendo una higiene adecuada de los adultos mayores internos.
37	Desodorante en Crema de 100gr Características Físicas Formato del desodorante: Crema Por 100gr Textura: Solida Olor: Frutal, Perfumado, Fresco Material: envase en polietileno de alta densidad. Color: blanco	unidad	30	0%	\$ 12.700	\$ 381.000	Indicado para adultos mayores con pieles sensibles o secas, o para beneficiarios con padecimientos de problemas respiratorios.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

38	Jabón líquido manos x 300gm Características Beneficios: Jabón Líquido Antibacterial pH neutro. Uso profesional e institucional. Limpieza y desinfección para su piel en un solo paso. Con agentes antibacteriales y humectantes. Olor Característico pH 6.5 - 7.5 Densidad (25°C) g/mL 0.90 – 1.05 Características Físicas Apariencia: Líquido viscoso Presentación de 300ml Peso: 0.28 KG Material: Envases de polietileno de alta densidad Color: Incoloro traslúcido	frasco	9	0%	\$ 7.200	\$ 64.800	Indispensable para la higiene de manos del personal y de los adultos mayores internos, especialmente antes de comer o después del uso del baño. Al ser líquido se reduce la transmisión de microorganismos.
39	Pañitos Húmedos *100 unid Cantidad: 100 Unidades Dimensiones del producto: 17,0x 20,0 cm (+/-1cm) 0% alcohol (alcohol etílico) y parabenos, Hipoalergénicas y dermatológicamente comprobadas, hechas con agua purificada. Material: Empaque plástico Color: Blanco	paquete	11	0%	\$ 7.100	\$ 78.100	Fundamental para la higiene íntima y corporal de los adultos mayores internos con discapacidad física. Son útiles durante los cambios de pañales. Además, mejoran la comodidad y bienestar de los adultos mayores, promoviendo la dignidad y el cuidado diario.
40	Cortaúñas grande de marca comercialmente reconocida	Unidad	4	0%	\$ 12.500	\$ 50.000	Para el adecuado cuidado e higiene de las uñas de los adultos mayores, permitiendo mantenerlas cortas y limpias. Esto ayuda a prevenir infecciones, heridas o molestias, contribuyendo a la salud, comodidad y bienestar.
41	Lima suave para uñas frágiles y con descamación.	Unidad	2	0%	\$ 7.650	\$ 15.300	Se utiliza para el cuidado e higiene personal de los adultos mayores, permitiendo mantener las uñas limpias, cortas y sin bordes irregulares que puedan causar lesiones. Su uso contribuye a prevenir infecciones, mejorar la comodidad y promover el bienestar y la dignidad de los adultos mayores.
ELEMENTOS PARA ASEO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR							
42	Jabón de barra Azul x 300 gr Composición Química Jabón anhidro: Resultante de la reacción química entre ácidos	barra	68	0%	\$ 2.050	\$ 139.400	Utilizado para la limpieza general de superficies y traperos, garantizando higiene y

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	grasos animales y vegetales con Soda cáustica. Silicato de sodio: Actúa como antirredesitante, da dureza y brillo a la barra 5% Carbonato de calcio: Texturizante 4,33% Glicerina: suavizante 3% Fragancia: da el olor característico del jabón 0,50% Colorante: Da el color de la barra 0,17% Componentes: grasa ácido orgánico hidróxido de sodio perfume colorante. Agua: Medio en el cual se lleva a cabo la reacción. 32% Análisis Organoleptico Empaque individual Apariencia Pasta cuadrada de color azul Fragancia Cidronela herbal peso 300gr Material: Empaque plástico Color: Azul ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO ALCALINIDAD: Máx. 0,2 % HUMEDAD: Entre 27 % y 33 % CLORUROS: Máx. 1,0 % COMPONENTE ACTIVO: Entre 49,5 % - 60,5 %						eliminación de grasa o suciedad.
43	Detergente en polvo x 500 gr. Características Solubilidad en agua: Soluble en agua Usos: Detergente para el lavado de ropa y superficies. Sales alcalinas Xi / H315 Del 5 al 20% Densidad aparente: De 0.30 a 0.44 g/cm³ Valor del pH: 11 +/- 1 Solubilidad en agua Menos del 5% Jabón Xi / H315 / R38 Análisis Organoleptico Textura: polvo Aspecto: Polvo atomizado Olor: Con aroma de limón Cantidad: 500g Material: Envoltura elaborada en polietileno de alta densidad Color: Blanco	bolsa	50	0%	\$ 3.700	\$ 185.000	Empleado para el lavado de ropa de cama, toallas y prendas de vestir de los beneficiarios internos. Además, se usa también para limpieza general de superficies, asegurando limpieza y desinfección adecuada.
44	Blanqueador en botella plástica con volumen x 500ml Características Físicas Concentración de 3 a 4% de hipoclorito de sodio Aspecto Estado físico líquido (fluido) Umbral olfativo No existen datos disponibles pH (valor) 12 - 13 (20 °C) Punto de fusión/punto de congelación -25 °C Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición 98 °C Punto de inflamación no determinado Inflamabilidad (sólido, gas) no relevantes (fluido)	Botella	43	0%	\$ 2.150	\$ 92.450	Lavado y desinfección de prendas de vestir blancas. Además, se usa para desinfectar ropa de cama con olores difíciles de remover. Por último, se usa para la limpieza de las superficies de las instalaciones del hogar, como lo son pisos, baños, paredes.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Presión de vapor 23 hPa Densidad 1,05 – 1,08 g /cm ³ Concentración % 3.5 – 6.0 Hidrosolubilidad miscible en cualquier proporción Coeficiente de reparto n-octanol/agua (log KOW) Esta información no está disponible. Temperatura de descomposición no existen datos disponibles Viscosidad dinámica 2,8 mPa s a 20 °C Análisis Organoléptico Formato: Líquido Cantidad: 500 ml Aroma: Característico Biodegradable: Si Material: Botella plástica elaborada en Polietileno Color: Color amarillo claro						
45	Crema Lavaplatos anti grasa x 900 gr Características Físicoquímicas Olor: Cítrico (Limón), Floral (Lima Limón, Antibacterial, Fantasía de Canela) Textura: Pasta homogénea sin grumos Por 900gr Tensoactivo Aniónico (máxima limpieza) Biodegradable Humectante (suavidad a manos) Colores, fragancia. PH (sol 1%): 11 máximo El tensoactivo (Ingrediente Activo) de la pasta lavalozza Material: Envase plástico Color: Verde (Limón)	unidad	14	0%	\$ 10.800	\$ 151.200	Destinado a la limpieza de vajilla y utensilios de cocina, asegurando la eliminación de grasa y residuos alimenticios.
46	Esponja en microfibra doble uso características Físicas Es rectangular con dos lados diferentes, uno es una espuma amarilla suave y el otro es un material abrasivo verde. Tela no tejida en fibra de poliéster impregnada con resina acrílica y material abrasivo, fuertemente adherida a una espuma de poliuretano. Embalaje realizado por unidad/paca de 60 - 30 - 24 Unidades Dimensiones Peso: 60.00 G	Unidad	25	0%	\$ 1.100	\$ 27.500	Limpieza de superficies delicadas, evitando rayones y optimizando la remoción de polvo y suciedad.
47	Esponja de Alambre en acero inoxidable Peso 15g Diámetro: 5.5cm +/-0.5 Grosor: 2cm+/- 0.5 Material empaque: Bolsa en polietileno transparente Color: Plateado Es fuerte flexible para usarse, en hornos, parrillas, ollas, baldosas, etc. No retiene olores.	unidad	24	0%	\$ 950	\$ 22.800	Empleada para la remoción de residuos difíciles en ollas y utensilios metálicos de cocina.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Elaborada en acero inoxidable Propiedades antioxidantes de larga duración.						
48	Esponja de Brillo en Alambre Características Físicas Aspecto: forma cilíndrica Peso por unidad: 6 g +/- 1 g Diámetro: 4.5 +/- 0.5 cm Longitud: 8.5 +/- 0.5 cm Paquete por 12 unidades Composición: Acero de bajo carbono Material empaque: Bolsa en polietileno Color: Gris	paquete x 12 unidades	8	0%	\$ 4.950	\$ 39.600	Usada para mantener superficies metálicas limpias y brillantes, especialmente en cocina y baños.
49	Esponjilla abrasiva. grano de lija equivalente a p400 Ancho: 8cm Largo: 10cm No absorbe olores. Es elaborada a base de nylon	unidad	14	0%	\$ 422	\$ 5.908	Limpieza profunda de áreas con suciedad resistente o grasa acumulada.
50	Guante de látex natural talla 7 y 8 S Características Físicas Talla 7 y 8 Largo mm: 295 ± 5 aprox Ancho de la palma mm: 103 ± 8 aprox Elaborado 100 % con caucho natural. Este producto no ha sido desarrollado para labores que generen pinchazos o cortes sobre la superficie del guante. Al momento de manejar ácidos o álcalis fuertes, el producto se debe lavar con agua y jabón para evitar su deterioro. Material empaque: Bolsa en polietileno Color: Blanco	par	20	0%	\$ 7.000	\$ 140.000	Elemento de protección personal (EPP) para el personal de operativo (servicios generales y cocina), evitando contacto directo con productos químicos y desechos.
51	Escoba con acople plástico roscado, mango de madera , con material de las cerdas en fibra plástica plumillada, textura de las cerdas suaves Características: Fabricada con fibras rígidas de PVC para darle suavidad. Indicada para trabajos en pisos finos y domésticos propensos a rayones. Plantilla arqueada permite que los monofilamentos lleguen a los rincones y ángulos de mayor dificultad en el barrido. Material: Fibras de policloruro de vinilo 100% Color: Fibras de diversos colores Escoba: Base: Color blanco Largo: 28 cm aprox Alto: 11 cm aprox Mango en madera 1.20 mts Fibra: Largo plumillado: 7 Largo total: 190 Diámetro del mechón: 3.75	Unidad	10	0%	\$ 10.350	\$ 103.500	Utilizado para el barrido y mantenimiento de las áreas comunes, pasillos, habitaciones, comedor, cocina, etc.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

52	Cepillo para piso cerdas duras , con mango plástico Dimensiones: long. 24.5 cm, ancho 5.3 cm, espesor 1.3 cm Adaptador: Polietileno, Rosca Italiana Fibra: Pet calibre 0.50 centésimas Insertado: Alambre galvanizado calibre 0.8 décimas Peso: 252 gramos aprox. Altura fibra: 3 cm aprox Características: Fibra rígida para áreas extensas. Con escurridor. Mango en madera 1.20 mts Material: Plástico Colores: Diversos	Unidad	5	0%	\$ 10.400	\$ 52.000	Utilizado para el lavado y cepillado profundo de pisos, especialmente en zonas de alto tráfico o zonas del piso que presentan alta porosidad o ranuras por las que se suele meter la suciedad.
53	Cepillo de mano universal de fibra corta para fregar Dimensiones Generales Peso 107.00 G Profundidad 14.70 CM Ancho 5.50 Alto 7.50	Unidad	5	0%	\$ 5.100	\$ 25.500	Limpieza de superficies pequeñas o de difícil acceso.
54	Bolsa plástica grande para basura, - medidas: 120 cm de ancho x 150 cm de alto. CARACTERISTICAS Elaboradas en Polietileno R1 inoloro, incoloro, casi opaco, es sólido y se utiliza material aditivo Masterbash para el color de la bolsa. Resistente, se produce a partir del gas natural igual que el PEAD. Es de gran versatilidad y se procesa en diversas formas: Inyección, Soplado, Extrusión, o Roto moldeo. El producto es 100% reciclado a partir de bolsas y desechos industriales los cuales no necesitan el prelavado. Peso: 30 Kg Ancho: 120cm Alto: 150 cm Material: polietileno de alta densidad Color: Negro	Paquete x 6 unidades	50	0%	\$ 6.050	\$ 302.500	Destinada a la recolección y disposición de residuos comunes y no reciclables del hogar geriátrico,
55	Bolsa plástica en tamaño pequeño para papelera, medidas: 80 cm de ancho x 110 cm de alto Características físicas Transparencia, flexibilidad, tenacidad y economía resistente para residuos industriales. Elaboradas en Polietileno R1 inoloro, incoloro, casi opaco, es sólido y se utiliza material aditivo Masterbash para el color de la bolsa. Resistente, se produce a partir del gas natural igual que el PEAD. Es de gran versatilidad y se procesa en diversas formas: Inyección, Soplado, Extrusión, o Roto moldeo. El producto es 100% reciclado a partir de bolsas y desechos industriales los cuales no necesitan el prelavado. Dimensiones	Paquete x 10 unidades	58	0%	\$ 1.900	\$ 110.200	Usadas para residuos de menor volumen, especialmente baños, habitaciones y oficinas.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Ancho:80 cm Alto: 110 cm calibre 1.18 capacidad para 26 Kg = 120 L. Material: polietileno de alta densidad Color: Verde o negro						
56	Papel higiénico blanco doble hoja Altura del rollo: 8,7 cm Diámetro del rollo: 14,1 cm Metros por rollo: 41 m Material: empaque de polietileno, Tubo de cartón. Color: Blanco	Unidad	83	0%	\$ 1.900	\$ 157.700	Elemento básico de higiene personal para adultos mayores internos y personal.
57	Trapero fabricado en fibra viscosa , con dimensiones de las fibras igual a 30 cm, con mango de madera longitud 80cm Características Físicas Hecho de un material que absorbe mayor cantidad de líquido. Mopas absorbentes con hilazas de algodón. Peso 150 gr Dimensión de fibras: 35 cm Mango de madera: 80 cm Material: Fibra Viscosa Color: Blanco	Unidad	8	0%	\$ 13.400	\$ 107.200	Utilizado para el trapeado de pisos, garantizando limpieza y desinfección diaria de las áreas comunes y habitaciones. Se hace uso de un trapero diferente para cada una de las diferentes áreas (cocina, oficinas, baños, pasillo y habitaciones).
58	Ambientador desinfectante para pisos x 100 cc Características Físicas Por 100cc pH 3.0 - 4.0 Apariencia: Liquido Contiene un desinfectante a base de amonio cuaternario, el cual tiene un amplio espectro de eliminación de microorganismos que causan malos olores y en contacto con alimentos pueden generar enfermedades gastrointestinales. Es de baja espuma y mayor tolerancia a la carga de suciedad y condiciones de dureza de agua. Contiene agua, tenso activó catiónico, tenso activo no iónico, fragancia y colorante. Se recomienda para el lavado y desinfección de todo tipo de superficies, es importante que estas no tengan contacto con alimentos. Material: Botella plástica elaborada en Polietileno Colores: Diversos	frasco	55	0%	\$ 9.600	\$ 528.000	Contribuye al control de olores y a la desinfección del ambiente, generando espacios más agradables y saludables, mejorando así la calidad de vida de nuestros adultos mayores tanto internos como externos.
59	Suavizante para ropa Frasco x4,8Litros. CARACTERÍSTICAS: Suavidad y Confort: Aporta una textura agradable y confortable a las prendas. Fragancia Duradera: Impregna la ropa con aromas frescos y duraderos. Protección de Telas: Ayuda a mantener la ropa como nueva, protegiendo las fibras, los colores y reduciendo la formación de	Unidad	6	0%	\$ 47.300	\$ 283.800	Se utiliza en el lavado de prendas, sábanas y toallas de los adultos mayores, proporcionando mayor suavidad y comodidad al contacto con la piel. Su uso contribuye al bienestar, la higiene y el confort

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	bolitas (pelusas) y arrugas. Neutraliza Olores: Combate olores desagradables como humedad o grasa, dejando un aroma fresco. Facilita el Planchado: Hace que el proceso de planchar sea más rápido y sencillo. Uso Versátil: Puede usarse en todo tipo de ropa, incluyendo ropa de color, negra y de bebé, e incluso en sábanas y cortinas.						de los adultos mayores del hogar geriátrico.
60	Insecticida en aerosol x 360 ml Características Físicas Cantidad x360 ml Presentación en: Aerosol Praletrina 90 % (piretroide) 0.027 % Permetrina 91 % (piretroide) 0.075 % d-tetrametrina 94 % (piretroide) 0.103 % perfume industrial menor que 0.15 % Isobutano CAS # 75-28-5) Propano menor que 60% 1000 ppm OSHA PEL (CAS#74-98-6) Disolvente hidrocarburo (CAS # 64742- menor que 40 % 100 ppm TWA (solvente stoddard). Material: Recipiente cilíndrico no reutilizable de hojalata Color: Líquido transparente	frasco	4	0%	\$ 23.200	\$ 92.800	Usado para el control de insectos, previniendo focos de contaminación y molestias en el hogar.
61	Limpión en tela toalla medidas aproximadas 36x 60cm Limpión 36cm x 60cm aprox Material: tela toalla composición 93 % algodón 7% nylon Color: Diversos colores	Unidad	4	19%	\$ 3.900	\$ 15.600	Empleados para secar y limpiar superficies, mesas y utensilios de cocina. Además, se usan en el área de servicios generales para limpieza de barandales y superficies en general.
62	Papel Aluminio x 300 mts Características Físicas Grosor: 9-25 Mic Medidas: 300mtr x 30cm Material: envoltura elaborada en polipropileno. Color: Plateado	rollo	4	19%	\$ 13.750	\$ 55.000	Utilizado en cocina para conservación y preparación de alimentos, garantizando inocuidad.
63	Papel Vinipel x 300 mts Características Físicas Largo x Ancho: 300 m x 50 cm Tipo de rollo: Vinipel Peso: 1 kg Película de PVC protectora y flexible de excelente transparencia y alto brillo. Procesable por sellado de alta frecuencia y costura. Material: Película paletizable, hecha de polietileno lineal de baja densidad. Color: Transparente	rollo	4	19%	\$ 22.800	\$ 91.200	Usado para cubrir y conservar alimentos en condiciones higiénicas.
64	Bolsas transparentes para alimentos. Unidades por pack: 100 Formato de venta: Pack Dimensiones: 40X60CM Fabricadas en plástico.	Paquete x100 unidades	5	0%	\$ 48.760	\$ 243.800	Se utilizan para empacar y conservar adecuadamente productos, especialmente cárnicos, dentro de refrigeración antes de su preparación. Su uso

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

							permite mantener la higiene, evitar la contaminación cruzada y garantizar la adecuada conservación de los alimentos destinados a la nutrición de los adultos mayores.
65	Varsol x 3000 ml Características Físicoquímicas Mezcla de hidrocarburos 8032-32-4 N.R Densidad 20°C 4.8 g/cm ³ Punto de ebullición (°C) 120-180 Punto de fusión (°C) -40 PH N/A Solubilidad-Completa Incoloro claro Insoluble con el agua. Con tensos activos biodegradables Material: Botella plástica elaborada en Polietileno Color: Incoloro claro Dimensiones 3000ml Largo 19.4cm Ancho 13.3 cm	frasco	2	0%	\$ 47.900	\$ 95.800	Utilizado para la limpieza de manchas de grasa de superficies y prendas de vestir.
66	Creolina x 500 ml Composición Compuesto por ácido fénico y ácido crisólito. Mezcla de Creosoles, fenoles y agua. Líquido opaco. Olor: Fenólico. Ph 11,0 – 12,5 Solubilidad de 100% Densidad: 5 kg/m ³ ; 0,005 g/cm ³ Presentación del producto Material: Botella plástica elaborada en Polietileno Color: Marrón opaco 500ml 13,5 cm X 6,5 cm	frasco	2	0%	\$ 34.500	\$ 69.000	Desinfectante de uso general para limpieza profunda de áreas sanitarias.
67	limpia vidrios Características Físicoquímicas Densidad 20°C 8.31 lbs. /galón Punto de ebullición (°C) N.R. Punto de fusión (°C) N. A. PH 3% 7.3-7.5 Solubilidad 100% soluble en cualquier porción de agua Con mínimo 4% de fragancia. En recipiente plástico. Con atomizador Material: Envase elaborado en Polietileno Color: Azul Presentación: 3800 ml	frasco	3	0%	\$ 30.400	\$ 91.200	Para mantenimiento de cristales, ventanas y espejos limpios y brillantes, mejorando la apariencia y estética del hogar.
68	Destapador químico de cañerías x 350 gramos Características Físicas	unidad	2	0%	\$ 27.250	\$ 54.500	Al tratarse de una comunidad geriátrica, las deposiciones son

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Ácidos Grasos + Solución Alcalina = Jabón + Glicerina Ácido clorhídrico Lejía (hidróxido de sodio o soda cáustica) Hidróxido de potasio Ácido sulfúrico Presentación 350 gr Material: Envase de polietileno de alta densidad						en ocasiones de gran tamaño y arrojan papeles por el sanitario, por lo cual las tuberías se obstruyen. El diablo rojo ayuda a liberar dichas obstrucciones.
69	Clorox granulado por Kilo Características Físicoquímicas proceso de fabricación: sodio aspecto: gránulos blancos olor: parecido al cloro residuo insoluble % en agua: 2.0 máx solubilidad en agua: 98% peso molecular: 143 pH: alcalino tamaño de acoplamiento: 0.45-1.45 mm 90% mínimo 0.30 mm 3% máximo malla: 14-50 mesh humedad [h2o]: 3%. Max densidad: 1.1g/cc Blancura: 83.2% Bolsa por 1000gr Olor: cloro Estado físico granulado Material: Envoltura en bolsa plástica de polietileno Color: Blanco	Unidad	2	0%	\$ 24.800	\$ 49.600	Desinfectante fuerte que se usa para limpieza de superficies, principalmente aquellas de alto tráfico o con alta porosidad.
70	Lustra muebles moderna fórmula en spray para una cómoda y fácil aplicación. Contiene siliconas, ceras nobles y finos solventes para limpiar, dar brillo y proteger sus muebles. Composición base siliconas, aceites, suavizantes, Fragancia, Preservantes biodegradable y agua. Propelente Solvente Silicona Emulsionante Fragancia Conservantes Características Físicas Entre el 15 y el 30% de Hidrocarburos alifáticos Menos del 5% de tensioactivos no iónicos Contenido: 400ml Material: Envase de polietileno. Color: de diversos colores.	Unidad	3	0%	\$ 22.400	\$ 67.200	Mantenimiento y protección del mobiliario de madera, preservando su apariencia y durabilidad.
71	Pilas de control remoto triple AAA Composición Zinc-dióxido de manganeso (Zn/MnO2) Sin adición de mercurio o cadmio	Par	4	19%	\$ 5.000	\$ 20.000	Para funcionamiento de equipos médicos (ej. Tensiómetro para toma de signos vitales).

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Voltaje: 1.5 V Dimensión Tamaño: Triple AAA Peso promedio: 140g Blindaje: Metálico Material: En empaque de polietileno						Además, de citas médicas solicitan pilas para la toma de ciertas mediciones con equipos especiales que requieren el uso de las mismas.
72	Bolsas clasificatorias para puntos ecológicos Características del producto Presentación tri-pack Consta de papel reciclado mezclado con fibra de polipropileno, un material altamente biodegradable y fácil de reciclar. Son reutilizables. Material: En polietileno de baja densidad. Dimensiones Ancho: 85cm Largo: 65cm Peso: 1 gr Color: Azul, gris y verde	Unidad	18	0%	\$ 1.400	\$ 25.200	Para la separación de residuos de acuerdo a la normatividad ambiental.
73	Mopa Microfibra con Cabo. Ancho : 45 cm Color : Azul Características : Set Mopa Plana de Microfibra con cabo metálico. Efectiva sin químicos ni detergentes. Gran capacidad de absorción. Fácil de lavar y secar. Con cabezal articulado. Dimensión del pad de microfibra: 43 x 15 cm.	Unidad	3	0%	\$ 43.900	\$ 131.700	Se utiliza para retirar polvo, telarañas y suciedad acumulada en zonas altas de las instalaciones. Su uso contribuye a mantener espacios limpios y saludables, previniendo la acumulación de partículas que puedan afectar la salud y el bienestar de los adultos mayores.
74	Rastrillo mediano Plástico para Jardín Con Mango Cabeza de 56 cm. Cabeza de polipropileno de alta resistencia.;Mango de madera estufada de pino con acabado pulido.;Cabeza: Rígida.;Número de dientes: 22.;Ancho de la cabeza: 22" (56 cm);Largo del mango: 48" (122 cm). Material: Polipropileno Material del mango: Madera Alto (cm): 15 cm Ancho (cm): 15 cm	Unidad	1	0%	\$ 40.900	\$ 40.900	Limpieza y mantenimiento de las áreas exteriores, permitiendo recoger hojas, residuos vegetales y otros desechos. Su uso contribuye a mantener los espacios del hogar geriátrico ordenados, seguros y agradables.
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI							
75	Ración alimentaria desayuno	Unidad	2490	0%	\$ 10.277	\$ 25.589.730	Se garantizó la alimentación a los 38 adultos mayores bajo la modalidad internos y los 45 bajo
76	Ración alimentaria almuerzo	Unidad	2490	0%	\$ 11.895	\$ 29.618.550	

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

77	Ración alimentaria cena	Unidad	2490	0%	\$ 7.297	\$ 18.169.530	la modalidad de adultos mayores externos.
78	Ración alimentaria media mañana	Unidad	2490	0%	\$ 3.916	\$ 9.750.840	
79	Ración alimentaria media tarde	Unidad	2490	0%	\$ 3.916	\$ 9.750.840	
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS ADULTOS MAYORES A CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITAL							
80	Servicio de transporte local en la zona urbana del municipio de San José del Guaviare – Taxi (ida y vuelta a un trayecto determinado).	Pasaje	101	0%	\$ 13.300	\$ 1.343.300	Semanalmente salen adultos mayores acompañados del auxiliar de enfermería, los cuales son trasladados a citas médicas en los diferentes centros médicos del municipio..
VIÁTICOS PARA EL TRASLADO DE LOS ADULTOS MAYORES A CENTROS DE SALUD Y/O HOSPITALES FUERA DEL MUNICIPIO							
81	Viáticos para remisiones de los adultos mayores a centros de salud y/o Hospitales ubicados fuera del municipio.	Viáticos	10	0%	\$ 250.000	\$ 2.500.000	Los adultos mayores asisten a citas médicas en otros departamentos cuando es requerido, generalmente en las ciudades de Villavicencio y Bogotá.
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA OPERATIVIDAD DEL HOGAR AMIGO HOGAMI							
82	PERSONAL ASISTENCIAL: Una (1) Persona natural, profesional en psicología, con experiencia de mínimo de dos (2) años de trabajo con población adulto mayor, por el termino de duración del convenio, es decir, cuatro (4) meses.	Global	0,25	0%	\$ 19.856.696	\$ 4.964.174	-
83	PERSONAL ASISTENCIAL: Una (1) Persona natural, profesional en Ingeniería, con experiencia de mínimo de un (1) año(s) de trabajo en áreas administrativas, por el termino de duración del convenio, es decir, cuatro (4) meses.	Global	0,25	0%	\$ 19.856.696	\$ 4.964.174	-
84	PERSONAL ATENCIÓN EN SALUD: Cinco (5) Auxiliares de Enfermería al mes, con Un (1) año de experiencia laboral, por el termino de duración es decir, es decir, cuatro (4) meses.	Global	0,25	0%	\$ 65.239.476	\$ 16.309.869	-
85	PERSONAL PARA ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA: Una (1) Persona natural con aprobación de Estudios de Educación Básica, certificados por una institución competente, con seis (6) meses de experiencia laboral, por el termino de duración del convenio, es decir, cuatro (4) meses.	Global	0,25	0%	\$ 12.479.320	\$ 3.119.830	-
86	PERSONAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS: Seis (6) Personas naturales con aprobación de Estudios de Educación Básica, certificados por una institución competente, con seis (6) meses de experiencia laboral, por el termino de duración del convenio, es decir, cuatro (4) meses.	Global	0,25	0%	\$ 74.875.912	\$ 18.718.978	-

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

ELEMENTOS DE OFICINA							
87	Bolígrafo desechable, tinta negra, en plástico, con tapa Características Físicas Longitud del producto: 14,90 cm Peso: 5.76 grs Longitud de escritura: 2.000 mts Forma Hexagonal El color de la tapa y el botón indican el color de la tinta. Composición Resinas termoplásticas, tinta a base de colorantes orgánicos y solventes, punta con esfera de tungsteno. No contiene PVC Valor agregado: Tapa ventilada en cumplimiento con las normas ISO 11540 / BS 7272-1 estándar Tamaño de punta Media: 1.0mm, ancho de línea 0.4mm Material: Elaborado en poliestireno Colores disponibles: Negro, Azul, rojo y verde	Unidad	23	0%	\$ 1.380	\$ 31.740	Usado para el registro de información, firmas y diligenciamiento de documentos administrativos, de enfermería y cocina.
88	Kit Tinta Epson Original 544. Marca: Epson. Color: Negro, Cian, Magenta y Amarillo. Capacidad: Colores 70ml - Negra 65ml.	Kit x 4frascos	1	19%	\$ 175.900	\$ 175.900	Impresión de documentos administrativos, material informativo, guías de actividades y registros del hogar geriátrico. Su uso facilita la adecuada gestión del servicio y el desarrollo de actividades dirigidas al bienestar de los adultos mayores.
89	Marcador negro permanente con punta fina Rendimiento trazo 400 ± 40 m Ancho de trazo 2, 3 y 5 mm Cajas por master 40 Masters por estiba 50 Peso por master 7.11 kg	Unidad	12	19%	\$ 3.500	\$ 42.000	Para rotular objetos, carpetas u materiales que requieren identificación duradera.
90	Marcador permanente Características Físicas Rotulador con punta cónica de fibra para dibujar y colorear Tinta permanente con base de alcohol Alta precisión gracias a la punta fina Colores intensos y brillantes Rotulador de secado muy rápido gracias a su disolvente (alcohol) Tinta indeleble y resistente al agua Cierre hermético con capuchón que evita el secado de la tinta Conformes a la norma ASTM D-4236 Cuerpo: Solido Forma del cuerpo: Redondo Material del cuerpo: Polipropileno Material de la punta: Acrílico	Unidad	10	19%	\$ 3.500	\$ 35.000	

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	Tipo de punta: Bala Grosor del trazo: 0.9mm Tipo de tinta: Base solvente y colorantes Material: Elaborado en poliestireno						
91	Marcador Borrable Rendimiento trazo: 500 ± 50 m Ancho de trazo: 2, 3 y 5 mm Cajas por master: 40 Masters por estiba: 50 Peso: 16 gr	Unidad	10	19%	\$ 3.400	\$ 34.000	Utilizado en tableros de planeación, capacitaciones o reuniones internas. En área de enfermería para agendar fechas de citas médicas de adultos mayores interno.
92	Libro auxiliar con tapa forrada en tela sintética de 21,5cm x 33 cm, 200 folios, 3 columnas Tapa forrada en tela sintética Medidas: 21,5 cm x 33 cm De 200 folios, 3 columnas	unidad	2	19%	\$ 28.400	\$ 56.800	Usado como registro manual de control interno
93	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño carta, por resma de 500 hojas Tipo: fotocopia alisada Gramaje: 75 gr/m2 Paquete x 500 hjs Papel tamaño carta 8.5"x11" láser alta blancura de 75 gramos.	resma	10	19%	\$ 19.550	\$ 195.500	Material básico para impresión, redacción de informes y documentos administrativos o de enfermería.
94	Cartulina Bristol Colores Octavo Paquete X 100 Und. Dimensiones: Largo: 35 cm. Ancho: 25 cm. Tipo de papel: Cartulina. Gramaje: 150g	Paquete x100 unidades	2	19%	\$ 27.500	\$ 55.000	La cartulina bristol se utiliza para la elaboración de material didáctico, señalización y actividades recreativas dirigidas a los adultos mayores. Su uso favorece el desarrollo de dinámicas lúdicas y terapéuticas que promueven la participación, estimulación cognitiva y bienestar de los adultos mayores.
95	Sobres de Papel manila tamaño carta Características Físicas Sobre de manila por 100 unidades Prácticos elementos para uso en la oficina el hogar o en cualquier situación que lo requiera. Envía o guarda tus documentos con toda la seguridad en estos sobres de manila tamaño carta. Largo del sobre: 34 cm Ancho del sobre: 25 cm Ancho de pliegue o pestaña: 1.5 cm Color: Mostaza Gramaje: 1 gr	unidad	17	19%	\$ 210	\$ 3.570	Almacenamiento, envío o archivo de documentos y correspondencia.
96	Carpetas para archivo de historia clínica en propalcote desacificado y kraft plegable Total: 69.5cm ancho x 69.5cm largo. De la base central: 22cm ancho x 35cm largo. De las aletas laterales (dos aletas): 22cm ancho x 35cm y	unidad	20	19%	\$ 11.800	\$ 236.000	Empleadas para organizar y conservar la documentación clínica de cada adulto mayor beneficiario, garantizando confidencialidad y orden.

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

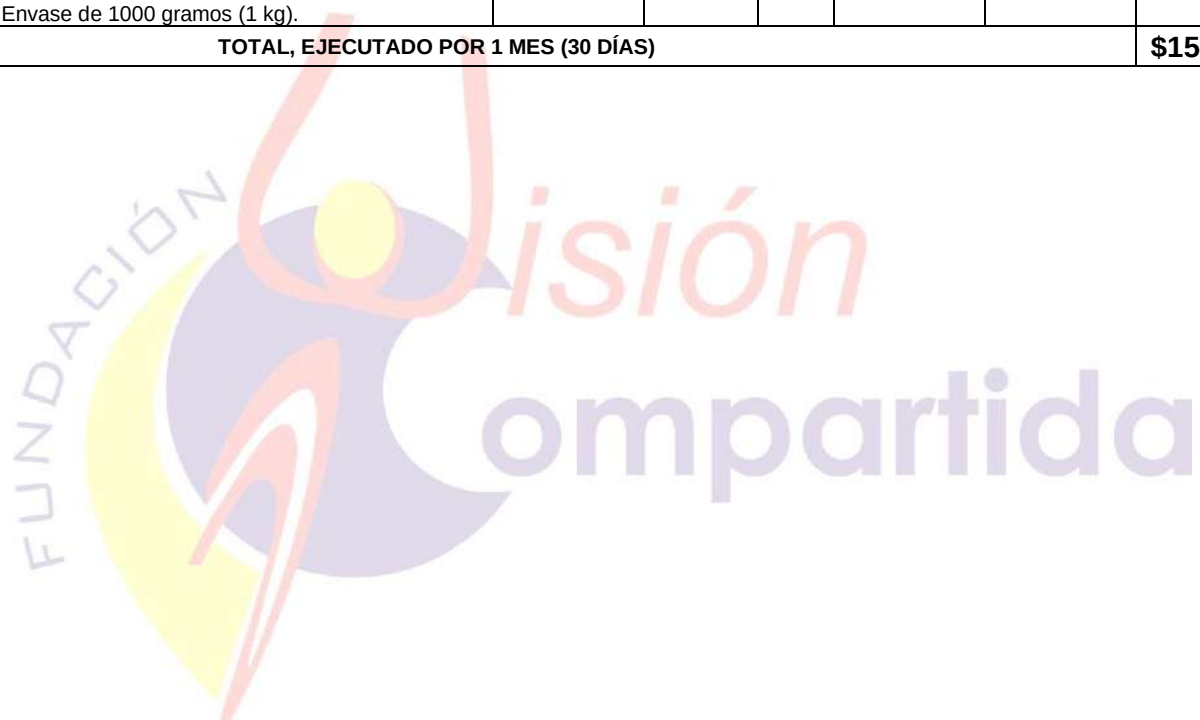
	25.5cm ancho x 35cm largo. De las aletas superiores: 22.5cm ancho x 17cm largo. Los bordes o solapas laterales deben ser cerrados y diseñadas de acuerdo con el volumen y formato de los documentos. El acabado de la cartulina debe ser liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones.						
97	Gancho legajador producto elaborado en plástico 100%, transparente, de alta calidad, de dos (2) piezas, con filamento de 12cm; estos ganchos abarcan una capacidad de más de 300 folios dependiendo el gramaje del papel, no manchan los documentos, los bordes deben ser redondeados y su cierre se realiza por presión sobre canal. Flexible. Durable. Resistente. pH neutro. Material antioxidante. Material anti cortante. Sin filos para proteger los documentos. Recubrimiento de laca para evitar la oxidación. No se oxidan, no Manchan Los Documentos. Flexible de alta resistencia a la manipulación. Referencia según unidad de empaque Largo: 12cm Peso conjunto 4.1 gr. Distancia entre perforaciones entre 7 y 8 cm Capacidad de almacenamiento 300 folios de 75 gr aprox.	paquete x 20 unidades	2	19%	\$ 5.380	\$ 10.760	Para unir documentos dentro de carpetas o legajos, asegurando su conservación y orden.
98	Ganchos para cosedoras Galvanizado 26/6 X 5000 Cantidad: 5,000 unidades Medida: 6mm Tipo: Oficina Tipo: Set papelería Alto: 1 cm Ancho: 1 cm Largo: 10 cm	caja	4	19%	\$ 5.380	\$ 21.520	Utilizados para el armado y sujetar documentos impresos o formularios.
99	Lápiz Largo: 18 mm Diámetro mina: 2mm Peso: 75 gr Grafito HB No.2 Mina HB #2 de alta resistencia Escritura más suave e intensa Pre afilado Material: Madera Reforestada - estuche (cartón) Color: Amarillo,(Diversos).	unidad	6	0%	\$ 710	\$ 4.260	Toma rápida de apuntes, elaboración de borradores, registros temporales o anotaciones que requieren corrección.
100	Pegante líquido. Tipo: Pegante líquido blanco. Uso: Escolar, manualidades, oficina, para papel, cartón, foamy y	Unidad	1	19%	\$ 20.050	\$ 20.050	Empleado para la organización, elaboración de avisos y

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

	materiales similares. Adherencia: Alto poder de pegado, fuerte y duradero. Secado: Rápido (entre 15 y 30 minutos) y transparente al secar, ideal para trabajos limpios. Seguridad: No tóxico, sin olores fuertes, lo que lo hace seguro para niños (no apto para menores de 3 años por partes pequeñas). Facilidad: Fácil de aplicar, no deja manchas, arrugas ni brotes, y es lavable. Presentación: Envase de 1000 gramos (1 kg).						manualidades para mantener entretenidos a los adultos mayores internos.
TOTAL, EJECUTADO POR 1 MES (30 DÍAS)							\$157,277,718.00



(BORRADOR) FACTURA ELECTRÓNICA EJECUCIÓN

FUNDACION VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO							
		NIT 830.128.504-2 Cl 20A 27 54 Br Dajel Barón Tel: (038) 3214547208 Yopal - Colombia tunviscom@gmail.com					
		No. FUNV 123					
Señores	Municipio San José del Guaviare						
NIT	800.103.180-2	Teléfono	(038) 5849214				
Dirección	Cl 8 23 87 Br Centro	Ciudad	San José Del Guaviare - Colombia				
		Fecha y hora comprobante	2026-03-14				
		Fecha de Vencimiento	--				
Item	Vr. Total	Cantidad	Descripción				
1	125,822,155.00	1.00	Garantizar la atención integral a 38 adultos mayores modalidad interna, así como la atención en alimentación para 45 adultos mayores modalidad externos durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 15 de marzo de 2026 en el marco del convenio ESAL No. 002 de 2025, en las instalaciones del Hogar Amigo HOGAMI municipal ubicado en el Barrio 20 de julio				
2	31,455,564.00	1.00	Amortización al anticipo convenio ESAL No. 002 de 2025 C01.PCCNTR.9338516				
Total items: 2							
Valor en Letras: Ciento cincuenta y siete millones doscientos setenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos m/cte		<table border="1"> <tr> <td>Total Bruto</td> <td>157,277,719.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>157,277,719.00</td> </tr> </table>		Total Bruto	157,277,719.00	Total a Pagar	157,277,719.00
Total Bruto	157,277,719.00						
Total a Pagar	157,277,719.00						
Forma de pago: Contado							
Medio de pago: Efectivo - Transferencia vías HOGAMI 7035 CONT 04 2025		\$ 157,277,719.00					
Observaciones: Favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 629-000074-05 a nombre de la FUNDACION VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO							
Este es un borrador de la factura para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente.							

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

En nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal de la Fundación Visión Compartida "FUNVISCOM" para su interés y pertinencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO Que:

La **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA** con NIT 830.128.504-2 Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses

Yopal, Casanare 13 de Marzo del 2026.



MARTÍN VELANDÍA MENDIVELSO
C.C N° 7.174.345 de Tunja
R/ LEGAL



OMAR ALBERTO CASTILLA
C.C N° 12.718.091 de Valledupar
Tarjeta Profesional N° 27465-T
R/ FISCAL

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208 – 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com.co E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

Certificación Bancaria

Bancolombia

Yopal, 19 de Febrero de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PA identificado(a) con NIT No. 830128504 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	62900007405	2026/02/19	A ACTIVA

BANCOLOMBIA
Yopal - Of. 629 Unicentro Yopal
[Firma]
Asesor de servicios N° 152
Cédula N°

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte, Medellín - Colombia

Página 1/1

Powered by CS CamScanner

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 141153774491	
				 (415)7707212489984(8020) 000014115377449 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 8 5 0 4 2		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal	
				14. Buzón electrónico 4 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social FUNDACION VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO					
36. Nombre comercial				37. Sigla FUNVISCOM	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Casanare		40. Ciudad/Municipio Yopal	
		1 6 9		8 5 0 0 1	
41. Dirección principal CR 42 A 60 29 BRR GETSEMANI					
42. Correo electrónico funviscom@gmail.com					
43. Código postal 5 7		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 2 1 4 5 4 7 2 0 8		3 1 0 4 8 1 2 7 1 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 9 4 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 1 0 0 2		48. Código 4 7 9 9	
				49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 1 0 9	
50. Código 5 6 1 1 1 6 4 0		51. Código		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
04- Impto. renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre VELANDIA MENDIVELSO MARTIN 985. Cargo Representante legal Certificado		

Fecha generación documento PDF: 26-08-2025 10:35:52AM

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CON PROVEEDORES

Yo, **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.345, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA Alternativas para el Progreso Social y Comunitario con Nit. 830.128.504 – 2, certifico que la FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA se encuentra a PAZ Y SALVO con todos los proveedores y personal que laboran en el marco del convenio **ESAL No. 001 de 2026**, celebrado entre la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare y la FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA Alternativas para el Progreso Social y Comunitario, cuyo objeto es “CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, para cumplimiento de la medida interpuesta por la autoridad administrativa, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación del servicio.

El presente certificado se expide con destino a la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, oficina de la secretaría administrativa, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.



MARTIN VELANDIA MENDIVELSO
Representante Legal
FUNVISCOM

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

OBLIGACIÓN 7. CERTIFICADO DE FOMENTO



San José del Guaviare, 16 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Yo **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA "FUNVISCOM"**, declaro bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del convenio **ESAL No. 001 de 2026 C01.PCCNTR.9338516**, se ha garantizado la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje no superior al 10% ni inferior del 5% de los bienes y servicios requeridos en la operatividad del contrato, dando así cumplimiento a la obligación contractual número 7.



MARTÍN VELANDIA MENDIVELSO
7.174.345 de Tunja Boyacá

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO
SOCIAL Y COMUNITARIO

CEL 321 454 7208 – 3102904095

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FR-PLE-11 Versión: 02	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha de aprobación: 22-02-2024	

ACTA N° 004 DE 2026			
SECRETARÍA/ DEPENDENCIA	Secretaría Administrativa Y Desarrollo Social		
ASUNTO	Visita de seguimiento para apoyar la operatividad y funcionamiento del Hogami, para dar cumplimiento al convenio suscrito entre la alcaldía de San José del Guaviare y la Fundación Visión Compartida (FUNVISCOM), garantizando el seguimiento a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Hogar Amigo HOGAMI.		
HORA INICIO	10:00 am	FECHA:	
HORA FINAL	12:00 pm	26	Febrero 2026
LUGAR	Hogar Amigo HOGAMI		

ASISTENTES			
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Luisa Fernanda Montaño	Referente población adulta mayor Municipio San José del Guaviare.	Secretaría Administrativa Y Desarrollo Social
2	Karolina Latorre	Psicóloga del Hogami	Fundación Visión Compartida Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario "FUNVISCOM"
3	Luisa Fernanda Rave Orozco	Ing. Apoyo administrativo HOGAMI	Fundación Visión Compartida Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario "FUNVISCOM"

AGENDA DE LA REUNIÓN	
1	Visita de seguimiento para apoyar la operatividad y funcionamiento del Hogami, para dar cumplimiento al convenio suscrito entre la alcaldía de San José del Guaviare y la Fundación Visión Compartida (FUNVISCOM), garantizando el seguimiento a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Hogar Amigo HOGAMI.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES
Acta de visita de seguimiento – 26 de febrero de 2026 El día 26 de febrero de 2026, la referente de la población adulto mayor, Luisa Fernanda Montaño, realizó una visita de seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio del HOGAMI. La visita estuvo acompañada por la Psicóloga del HOGAMI, Karolina Latorre Abril y la Ing. Luisa Fernanda Rave Orozco. Así mismo, se deja constancia de que la secretaria administrativa y de desarrollo social de la alcaldía, Nathalie Salgado Chantre, se encuentra permanentemente atenta a la supervisión del convenio. Aunque no pudo asistir a la visita debido a compromisos institucionales y reuniones programadas durante la jornada, mantiene comunicación

La versión vigente y controlada reposa en el Sistema Integrado de Gestión

Teléfono 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2

San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FR-PLE-11	
		Versión: 02	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha de aprobación: 22-02-2024	

constante con el coordinador del HOGAMI para garantizar una atención adecuada y de calidad a los adultos mayores, tanto en la modalidad interna como externa.

1. Condiciones de infraestructura y dotación:

Durante la jornada se trataron temas relacionados con mejoras estructurales y con las donaciones recibidas en las instalaciones del hogar, todas orientadas a fortalecer el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa.

Entre las adecuaciones realizadas, sobresale la sustitución total de la reja principal, la cual se encontraba en condiciones deterioradas y fue reemplazada por una nueva, más segura y moderna. Asimismo, se llevó a cabo la restauración de la puerta principal del hogar y la instalación de cielo raso en una de las oficinas del área directiva, contribuyendo a optimizar las condiciones físicas y funcionales del espacio.

De igual manera, se gestionó la donación de una nevera completamente nueva para el área de cocina, lo que garantiza un almacenamiento y conservación adecuados de los productos perecederos frescos necesarios para la preparación de los alimentos destinados a los adultos mayores, tanto internos como beneficiarios externos.

2. Interacción con los adultos mayores:

Se realizó un intercambio comunicativo con los adultos mayores del HOGAMI, quienes expresaron su satisfacción con la atención recibida por parte de todo el personal de la fundación. Durante la visita se contó con la presencia de una enfermera, responsable de administrar la medicación y la prestación de cuidados paliativos a los adultos mayores en situación de discapacidad. Asimismo, se constató que los adultos mayores internos presentan adecuadas condiciones físicas y de salud, lo cual evidencia la calidad del servicio brindado por FUNVISCOM, la cual dispone de talento humano competente y debidamente capacitado para la atención a esta población.

3. Conclusiones:

La visita permitió verificar que el Hogar Amigo HOGAMI está operando con responsabilidad bajo la gestión de la Fundación Visión Compartida

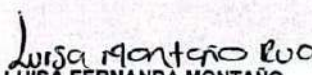
La versión vigente y controlada reposa en el Sistema Integrado de Gestión
 Teléfono 5849214- 5849483- 5840889
 Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
 San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001

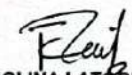
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FR-PLE-11	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02	

(FUNVISCOM), en concordancia con los lineamientos establecidos en el convenio con la alcaldía. Se evidencia:

- Atención integral en salud, alimentación, bienestar psicosocial y servicios básicos.
- Buen trato hacia los adultos mayores.
- Necesidades puntuales en infraestructura y dotación que requieren atención urgente.

Firman,


LUISA FERNANDA MONTAÑO
Referente población adulta mayor Municipio
Alcaldía San José del Guaviare.


KAROLINA LATORRE ABRIL
Psicóloga del HOGAMI


LUISA FERNANDA RAVE OROZCO
Ing. apoyo administrativo HOGAMI

Registros fotográficos de la visita



La versión vigente y controlada reposa en el Sistema Integrado de Gestión

Teléfono 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FR-PLE-11
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Fecha de aprobación: 22-02-2024








La versión vigente y controlada reposa en el Sistema Integrado de Gestión
 Teléfono 5849214- 5849483- 5840889
 Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
 San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



PLANILLA PAGO DE APORTES A SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL FUNVISCOM

Planilla Resumen

Página 1 de 2



Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO							VALOR A PAGAR	
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	\$3,846,600	\$2,600	\$0	\$3,849,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$907,800	\$600	\$0	\$908,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	\$2,178,600	\$1,500	\$0	\$2,180,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$760,200	\$500	\$0	\$760,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	\$468,800	\$400	\$0	\$469,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	14	\$468,800	\$400	\$0	\$469,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	\$961,900	\$700	\$0	\$962,600
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	14	\$961,900	\$700	\$0	\$962,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				14	\$3,005,100	\$2,100	\$0	\$3,007,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	\$1,897,000	\$1,300	\$0	\$1,898,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	\$1,108,100	\$800	\$0	\$1,108,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	\$721,600	\$500	\$0	\$722,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	14	\$721,600	\$500	\$0	\$722,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				14	\$481,300	\$400	\$0	\$481,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	14	\$481,300	\$400	\$0	\$481,700
TOTAL				14	\$9,485,300	\$6,700	\$0	\$9,492,000

ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO

Cra 42a No 60-29 Barrio Getsemaní· Celular 321454 7208- 3102904095

www.fundacionvisioncompartida.com E-mail: funviscom@gmail.com · Yopal, Casanare - Colombia



CONTRATOS PERSONAL



CONTRATO INDIVIDUAL No. 025 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL EMPLEADO</u>		
NOMBRE:	LUISA FERNANDA RAVE OROZCO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.007.397.336	
DOMICILIO:	Calle 22 # 25-64 apto 201 barrio bello horizonte	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	luisarav123@gmail.com	
TELEFONOS:	3136444522	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	PERSONAL ASISTENCIAL	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	

1



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	No aplica (Duración sujeta a la finalización de la obra o labor).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de la EMPLEADA, quien se desempeña como PERSONAL ASISTENCIAL y cuenta con una sólida formación en el ámbito relacionadas o afines a la administración, para la ejecución de las funciones relacionadas en áreas administrativas en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando LA EMPLEADA obligada a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** LA EMPLEADA se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a la EMPLEADA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – CAMBIO DE FUNCIONES:** LA EMPLEADA acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA EMPLEADA: Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que



a futuro establezca el empleador. Igualmente, LA EMPLEADA tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Planificar, organizar y controlar las distintas actividades que se desarrollan en cada área por parte del personal.
2. Proyectar las diferentes partidas presupuestales que la fundación requiere para llevar a cabo la operatividad de los convenios.
3. Elaboración de informes contables, financieros y de actividades con el fin de evidenciar la ejecución de los convenios en los plazos establecidos.
4. Preparación, generación y proyección de la distinta documentación solicitada desde el secop II para la adjudicación y operación de los convenios.
5. Liquidación, preparación y pago de impuestos, retenciones, aportes parafiscales, obligaciones con proveedores, entre otros.
6. Manejo del programa contable Siigo, proyección de nóminas, afiliaciones, pagos, generación de facturación.
7. Manejo y gestión de inventarios para dar cumplimiento a las actividades de atención integral a los adultos mayores y en los Centros de Atención Integral operados por FUNVISCOM.
8. Gestión de compras para el equipamiento de las áreas y el suministro de servicios y elementos relacionados en los convenios.
9. Edición, impresión y organización de contratos para el personal en general según instrucciones del área jurídica.
10. Reportes e informes periódicos.
11. Ingreso en detalle de facturas por pagar a proveedores.
12. Proyectar oficios de respuesta a instituciones y entidades que se dirigen al operador.
13. Organización y archivo de la documentación en general.
14. Tener respaldo de la información de los reportes que se generen en el desarrollo del convenio.
15. Controlar la recepción de reportes que los diferentes equipos administrativos deben enviar al Coordinador y al Representante Legal.
16. Planear y diseñar cuadros de turnos para el personal que labora.
17. Recopilar, organizar y enviar información contable del convenio ante el área contable.
17. Generar liquidaciones de nómina.
18. Organización de gastos y órdenes de compras.
19. Asistir a las reuniones que convoque el contratante en que sea necesaria su presencia para brindar apoyo profesional.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: LA EMPLEADA se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA. - SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:



1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.065.589)**, pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045)**.
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en el numeral 1, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:
 - a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
 - b. PARAFISCALES (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
 - c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
 - d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
 - e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.964.174)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

Para mayor claridad y transparencia, este costo se desglosa de la siguiente manera:

SUELDO BÁSICO	3.065.589
Transporte	249.045
Total Sueldo + Auxilio transporte	3.314.634
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	276.109
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	33.133
Primas	276.109
Vacaciones	127.835
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	713.186
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	367.871
Salud (EPS) (8.5%)	280.575
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo II 1.044%)	32.005
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	660.450
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	153.279
Caja de compensación familiar (4%)	122.624
TOTAL PARAFISCALES	275.903
TOTAL COSTO EMPLEADO	4.964.174

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que a dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba LA EMPLEADA o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán*

5



salario ni factor salarial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades operativo asistencial del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DE LA EMPLEADA: LA EMPLEADA tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

- (i) Violar el secreto profesional o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados y obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- (ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes, sus familias o compañeros de trabajo.
- (iii) Establecer relaciones duales o incurrir en un conflicto de intereses. Se prohíbe explícitamente establecer relaciones de índole sentimental, romántica, sexual o de



negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(iv) Abusar de la relación para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) Desempeñar sus funciones mientras su juicio profesional esté nublado o impedido por el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, o por un estado de salud físico o mental que ponga en riesgo a los pacientes.

(vii) Utilizar en beneficio propio o de terceros los recursos de la entidad, incluyendo el sistema informático, correo electrónico, insumos de oficina o las "Carpetas para archivo de historia clínica" para fines ajenos a sus labores.

(viii) Retirar o sustraer de las instalaciones, sin autorización, elementos, equipos, o los insumos de oficina (ej. papel bond, bolígrafos) o cualquier bien de propiedad de EL EMPLEADOR.

(ix) La inasistencia o el abandono del sitio de trabajo sin excusa suficiente que lo justifique.

(x) Las demás prohibiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el código de ética profesional vigente.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de LA EMPLEADA. Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como FALTAS GRAVES, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) La violación del secreto profesional o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados con sus funciones, datos financieros, historias clínicas o notas de sesión.

(ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes.

(iii) Establecer relaciones duales de índole sentimental, romántica, sexual o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.



(iv) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito

(v) El abuso de la relación administrativa para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones o propinas de los residentes o sus familias.

(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, insumos de oficina, mobiliario o instalaciones.

(x) La violación por parte de LA EMPLEADA de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, LA EMPLEADA se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. La totalidad de los documentos administrativos, financieros, registros, notas de sesión y las "Carpetas para archivo de historia clínica" de los residentes (pacientes). b. Un informe de empalme escrito sobre el estado actual del HOGAMI y plan de manejo de los residentes en "atención y seguimiento a casos especiales", para garantizar la continuidad de la atención psicológica y médica. c. Los equipos y "Elementos de oficina" (ej. bolígrafos, papel bond, libros) asignados a su cargo.

(iii) Dejar al día sus actividades y realizar el empalme de pacientes, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.



(iv) Mantener la confidencialidad y el secreto profesional enunciados en el presente contrato y en el código de ética, por un periodo de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: LA EMPLEADA deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que LA EMPLEADA sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: LA EMPLEADA entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de LA EMPLEADA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPLEADA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de LA EMPLEADA de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA EMPLEADA se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA EMPLEADA autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social,

9



cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a LA EMPLEADA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** LA EMPLEADA podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, LA EMPLEADA tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: LA EMPLEADA no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

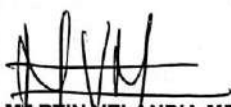
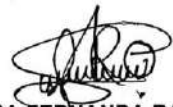
DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE DATOS PERSONALES: LA EMPLEADA autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, almacenar, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.



Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José del Guaviare 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL EMPLEADO:
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 LUISA FERNANDA RAVE OROZCO C.C 1.007.397.336



CONTRATO INDIVIDUAL No. 026 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 10
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL EMPLEADO</u>		
NOMBRE:	KAROLINA LATORRE ABRIL	
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.116.807.406	
DOMICILIO:	Cra 23#8-48 barrio el centro	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Karolina0597@gmail.com	
TELEFONOS:	3217273659	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	PSICÓLOGA	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	No aplica (Duración sujeta a la finalización de la obra o labor).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de la EMPLEADA, quien se desempeña como PERSONAL ASISTENCIAL y cuenta con una sólida formación en el ámbito relacionadas o afines a la administración, para la ejecución de las funciones relacionadas en áreas administrativas en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando LA EMPLEADA obligada a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** LA EMPLEADA se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a la EMPLEADA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** LA EMPLEADA acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA EMPLEADA: Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, LA EMPLEADA tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:



(1) Procurar la calidad de vida de las personas adultas mayores y fortalecer un envejecimiento activo. 2) Generar grupos de apoyo, brindar estrategias de afrontamiento, orientar sobre el significado de la vejez, prevenir o tratar síntomas de depresión. 3) Prevenir episodios depresivos mediante la creación de redes de apoyo. 4) Hacer intervenciones individuales dirigidas a brindar acompañamiento emocional, comunicación asertiva, control de emociones, seguimiento a duelo, potenciar autonomía y autoestima. 5) Acompañar el acercamiento a la muerte. 6) Valorar a los beneficiarios para conocer factores sociales que determinan sus conductas. 7) Marcar los objetivos terapéuticos y evaluar los programas de psico estimulación. 8) Realizar el seguimiento de la intervención. 9) Establecer estrategias de intervención conductual y emocional. 10) Custodiar y mantener al día la documentación relativa a la evolución de los pacientes. 11) Realizar observación y seguimiento a la toma de los tratamientos psicológicos. 12) Realizar observación y acompañamiento en las horas de alimentación. 13) Diseñar, colaborar y participar en estudios de investigación. 14) Acompañamiento a citas médicas. 15) Asistencia y acompañamiento a pacientes hospitalizados. 16) Realizar traslados a diligencias que buscan garantizar la atención integral. 17) Apoyar en la distribución de los alimentos. 18) Asistir a las reuniones que convoque EL EMPLEADOR. 19) Fomentar la formación ética y moral, y el respeto a los derechos humanos. 20) Fomentar los principios, valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autoestima. 21) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad hacia el adulto mayor. 22) Incentivar y estimular las habilidades y capacidades artísticas (musical, danzas, expresión plástica, etc.) con métodos lúdicos y terapéuticos. 23) Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: LA EMPLEADA se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA. - SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:



1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.065.589)**, pagaderos en forma mensual.

2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045)**.

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en el numeral 1, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.

b. PARAFISCALES (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).

c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.

d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.

e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.964.174)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de LA TRABAJADORA. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, LA TRABAJADORA percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

Para mayor claridad y transparencia, este costo se desglosa de la siguiente manera:



SUELDO BÁSICO	3.065.589
Transporte	249.045
Total Sueldo + Auxilio transporte	3.314.634
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	276.109
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	33.133
Primas	276.109
Vacaciones	127.835
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	713.186
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	367.871
Salud (EPS) (8.5%)	260.575
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo II 1.044%)	32.005
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	660.450
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	153.279
Caja de compensación familiar (4%)	122.624
TOTAL PARAFISCALES	275.903
TOTAL COSTO EMPLEADO	4.964.174

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba LA EMPLEADA o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán*



salario ni factor salarial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades operativo asistencial del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DE LA EMPLEADA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y en estricto cumplimiento del código deontológico y bioético del psicólogo (Ley 1090 de 2006), LA EMPLEADA tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

- (i) Violar el secreto profesional o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados y obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- (ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes, sus familias o compañeros de trabajo.
- (iii) Establecer relaciones duales o incurrir en un conflicto de intereses. Se prohíbe explícitamente establecer relaciones de índole sentimental, romántica, sexual o de



negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(iv) Abusar de la relación para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) Desempeñar sus funciones mientras su juicio profesional esté nublado o impedido por el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, o por un estado de salud físico o mental que ponga en riesgo a los pacientes.

(vii) Utilizar en beneficio propio o de terceros los recursos de la entidad, incluyendo el sistema informático, correo electrónico, insumos de oficina o las "Carpetas para archivo de historia clínica" para fines ajenos a sus labores.

(viii) Retirar o sustraer de las instalaciones, sin autorización, elementos, equipos, o los insumos de oficina (ej. papel bond, bolígrafos) o cualquier bien de propiedad de EL EMPLEADOR.

(ix) La inasistencia o el abandono del sitio de trabajo sin excusa suficiente que lo justifique.

(x) Las demás prohibiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el código de ética profesional vigente.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de LA EMPLEADA. Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como FALTAS GRAVES, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) La violación del secreto profesional o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados con sus funciones, datos financieros, historias clínicas o notas de sesión.

(ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes.

(iii) Establecer relaciones duales de índole sentimental, romántica, sexual o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.



(iv) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito

(v) El abuso de la relación administrativa para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones o propinas de los residentes o sus familias.

(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, insumos de oficina, mobiliario o instalaciones.

(x) La violación por parte de LA EMPLEADA de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, LA EMPLEADA se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. La totalidad de los documentos administrativos, financieros, registros, notas de sesión y las "Carpetas para archivo de historia clínica" de los residentes (pacientes). b. Un informe de empalme escrito sobre el estado actual del HOGAMI y plan de manejo de los residentes en "atención y seguimiento a casos especiales", para garantizar la continuidad de la atención psicológica y médica. c. Los equipos y "Elementos de oficina" (ej. bolígrafos, papel bond, libros) asignados a su cargo.

(iii) Dejar al día sus actividades y realizar el empalme de pacientes, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.



(iv) Mantener la confidencialidad y el secreto profesional enunciados en el presente contrato y en el código de ética, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: LA EMPLEADA deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que LA EMPLEADA sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: LA EMPLEADA entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de LA EMPLEADA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPLEADA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de LA EMPLEADA de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA EMPLEADA se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA EMPLEADA autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social,

9



cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a LA EMPLEADA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** LA EMPLEADA podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, LA EMPLEADA tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: LA EMPLEADA no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

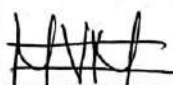
DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.



Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José del Guaviare a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL EMPLEADO:
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 KAROLINA LATORRE ABRIL C.C 11.116.807.406



CONTRATO INDIVIDUAL No. 027 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemaní	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	ADELAIDA MORA GOMEZ	
IDENTIFICACIÓN:	41.243.291	
DOMICILIO:	Mz 1 casa 38 barrio santo domingo	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Adela1983@gmail.com	
TELEFONOS:	3107366790	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la EMPLEADO (A), quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, para la ejecución de las funciones relacionadas con la atención primaria en salud y los servicios de enfermería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan



o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Bañar a los pacientes en condición de discapacidad.
2. Cambiar las sábanas sucias de pacientes sin control de esfínteres.
3. Tomar muestras de laboratorio.
4. Entregar muestras al laboratorio.
5. Recoger diariamente y entregar al área de lavandería la ropa y sábanas sucias de los adultos mayores del Centro.
6. Recoger y entregar toallas al área de lavandería.
7. Organizar en recipientes individuales, así como suministrar a cada adulto mayor los diferentes medicamentos según fórmula médica.
8. Tomar diariamente los signos vitales a todos los adultos mayores internos beneficiados en el convenio.
9. Organizar oportunamente los comedores y distribuir los alimentos servidos en caliente en cada hora de ración a todos los beneficiarios, tanto internos como externos, en el marco del convenio: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios.
10. Asistir en la alimentación y en el aseo personal de los adultos mayores que lo requieran.
11. Gestionar las citas médicas a nivel local y nacional.
12. Realizar traslados a nivel urbano y desde el Hogar en vehículos particulares o de servicio público a distintas diligencias que buscan garantizar la atención primaria en salud de los adultos mayores dentro de los turnos correspondientes de apoyo.
13. Programar y planificar las citas médicas necesarias para mantener el stop de los medicamentos, mipres y demás insumos médicos que se requieren para garantizar los tratamientos en cada adulto mayor.
14. Acompañar a citas médicas tanto a nivel local como a remisiones para especializaciones de nivel nacional.
15. Asistir y acompañar a pacientes hospitalizados en centros de salud del nivel local.
16. Realizar procedimientos clínicos menores: Cambio de Sonda, Desocupar systoflo, cambiar pañales, curaciones, inyectología, suturas, retiro de puntos, actividades físicas, toma de laboratorios, administrar oxígeno, toma de tensión, toma de saturación.
17. Mantener la carpeta con historia clínica y documentación médica de cada adulto mayor interno, así mismo, archivar la documentación día a día según el caso en sus respectivas carpetas.
18. Limpiar y desinfectar: sillas de ruedas, chancas, piscingos, caminadores, bastones de adultos mayores discapacitados.
19. Limpiar y desinfectar las camas.



20. Afeitar y realizar corte de uñas en manos y pies a los adultos mayores en situación de discapacidad, así mismo, velar por que los demás adultos mayores funcionales realicen su aseo personal.
21. Brindar información de cada uno de los pacientes, novedades y diagnósticos al realizar la entrega de turno, así mismo generar registro de actividades ejecutadas tanto en el grupo de Whatsapp determinado para envío de la información, como en el libro de actas designado.
22. Hacer uso correcto de los elementos de dotación en la sala de enfermería.
23. Portar y hacer uso correcto del celular de enfermería y atender oportunamente las llamadas.
24. Velar por el aseo y pulcritud de la sala de enfermería y sus elementos (baño, armarios, ventanales, escritorio, camilla, dispensador de agua, mesas de noche, etc.).
25. Entregar mensualmente un informe escrito con material fotográfico.
26. Y las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (1.930.828) pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:



- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.261.974)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.930.828
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.179.873
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	181.583
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.790
Primas	181.583
Vacaciones	80.516
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	465.472
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	231.699
Salud (EPS) (8.5%)	164.120
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	47.035
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	442.855

5



PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	96.541
Caja de compensación familiar (4%)	77.233
TOTAL PARAFISCALES	173.774
TOTAL COSTO EMPLEADO	3,261,974

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Auxiliar de Enfermería del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:



1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y dada la naturaleza sensible del cargo de Auxiliar de Enfermería, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

(i) Ejecutar cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, o cualquier forma de abuso o humillación contra los residentes del Hogar Amigo HOGAMI.

(ii) Incurrir en negligencia en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, no atender los llamados de los residentes o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería.

(iv) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos médicos y de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, lidocaína, medicamentos), alimentos, ropa, o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(v) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(vi) Establecer relaciones de índole sentimental, romántica o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(vii) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la historia clínica, salud, diagnósticos, dietas, condiciones o cualquier información personal y confidencial de los residentes (pacientes) del Hogar.



(viii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente virales, gripales o gastrointestinales) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria de los residentes.

(ix) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(x) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(xi) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Manual de Ética y Conducta que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de los residentes del Hogar.

(ii) Incurrir en negligencia grave en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería (Malpraxis).

(iv) El hurto o sustracción, bajo cualquier modalidad, de insumos médicos, de curación o de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, lidocaína, medicamentos), así como de alimentos, ropa o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR o de los residentes.

(v) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de la información o historia clínica de los residentes (pacientes).



(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo, equipos, herramientas, utensilios e insumos puestos a su disposición.

(x) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. El estado y novedades de los pacientes a su cargo, incluyendo bitácoras, notas de enfermería y las historias clínicas físicas. b. El inventario físico de insumos médicos, de curación y de cuidado (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, gasas) que tuviese en su poder o en el stock de enfermería. c. Los equipos y herramientas médicas puestas a su disposición.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniforme) que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades y relevos de turno, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en la Cláusula Décima Primera, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la



información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL (LA) EMPLEADO (A) entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) EMPLEADO (A) se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL (LA) EMPLEADO (A) de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA)

10



EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

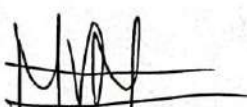
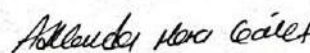
DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido En San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTÍN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 ADELAIDA MORA GOMEZ C.C No. 41.243.291



CONTRATO INDIVIDUAL No. 028 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	ELIZABETH PERDOMO TORRES	
IDENTIFICACIÓN:	26.593.928	
DOMICILIO:	Calle 29 # 28A-30 barrio divino niño.	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Elizaperdomo2010@gmail.com	
TELEFONOS:	3227376234	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la EMPLEADO (A), quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, para la ejecución de las funciones relacionadas con la atención primaria en salud y los servicios de enfermería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan



o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Bañar a los pacientes en condición de discapacidad.
2. Cambiar las sábanas sucias de pacientes sin control de esfínteres.
3. Tomar muestras de laboratorio.
4. Entregar muestras al laboratorio.
5. Recoger diariamente y entregar al área de lavandería la ropa y sábanas sucias de los adultos mayores del Centro.
6. Recoger y entregar toallas al área de lavandería.
7. Organizar en recipientes individuales, así como suministrar a cada adulto mayor los diferentes medicamentos según fórmula médica.
8. Tomar diariamente los signos vitales a todos los adultos mayores internos beneficiados en el convenio.
9. Organizar oportunamente los comedores y distribuir los alimentos servidos en caliente en cada hora de ración a todos los beneficiarios, tanto internos como externos, en el marco del convenio: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios.
10. Asistir en la alimentación y en el aseo personal de los adultos mayores que lo requieran.
11. Gestionar las citas médicas a nivel local y nacional.
12. Realizar traslados a nivel urbano y desde el Hogar en vehículos particulares o de servicio público a distintas diligencias que buscan garantizar la atención primaria en salud de los adultos mayores dentro de los turnos correspondientes de apoyo.
13. Programar y planificar las citas médicas necesarias para mantener el stop de los medicamentos, mipres y demás insumos médicos que se requieren para garantizar los tratamientos en cada adulto mayor.
14. Acompañar a citas médicas tanto a nivel local como a remisiones para especializaciones de nivel nacional.
15. Asistir y acompañar a pacientes hospitalizados en centros de salud del nivel local.
16. Realizar procedimientos clínicos menores: Cambio de Sonda, Desocupar systoflo, cambiar pañales, curaciones, inyectología, suturas, retiro de puntos, actividades físicas, toma de laboratorios, administrar oxígeno, toma de tensión, toma de saturación.
17. Mantener la carpeta con historia clínica y documentación médica de cada adulto mayor interno, así mismo, archivar la documentación día a día según el caso en sus respectivas carpetas.
18. Limpiar y desinfectar: sillas de ruedas, chancas, piscingos, caminadores, bastones de adultos mayores discapacitados.
19. Limpiar y desinfectar las camas.



20. Afeitar y realizar corte de uñas en manos y pies a los adultos mayores en situación de discapacidad, así mismo, velar por que los demás adultos mayores funcionales realicen su aseo personal.
21. Brindar información de cada uno de los pacientes, novedades y diagnósticos al realizar la entrega de turno, así mismo generar registro de actividades ejecutadas tanto en el grupo de Whatsapp determinado para envío de la información, como en el libro de actas designado.
22. Hacer uso correcto de los elementos de dotación en la sala de enfermería.
23. Portar y hacer uso correcto del celular de enfermería y atender oportunamente las llamadas.
24. Velar por el aseo y pulcritud de la sala de enfermería y sus elementos (baño, armarios, ventanales, escritorio, camilla, dispensador de agua, mesas de noche, etc.).
25. Entregar mensualmente un informe escrito con material fotográfico.
26. Y las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (1.930.828) pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:



- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.261.974)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.930.828
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.179.873
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	181.583
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.790
Primas	181.583
Vacaciones	80.516
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	465.472
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	231.699
Salud (EPS) (8.5%)	164.120
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	47.035
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	442.855



PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	96.541
Caja de compensación familiar (4%)	77.233
TOTAL PARAFISCALES	173.774
TOTAL COSTO EMPLEADO	3,261,974

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Auxiliar de Enfermería del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:



1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y dada la naturaleza sensible del cargo de Auxiliar de Enfermería, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

(i) Ejecutar cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, o cualquier forma de abuso o humillación contra los residentes del Hogar Amigo HOGAMI.

(ii) Incurrir en negligencia en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, no atender los llamados de los residentes o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería.

(iv) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos médicos y de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, lidocaína, medicamentos), alimentos, ropa, o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(v) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(vi) Establecer relaciones de índole sentimental, romántica o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(vii) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la historia clínica, salud, diagnósticos, dietas, condiciones o cualquier información personal y confidencial de los residentes (pacientes) del Hogar.



(viii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente virales, gripales o gastrointestinales) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria de los residentes.

(ix) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(x) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(xi) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Manual de Ética y Conducta que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de los residentes del Hogar.

(ii) Incurrir en negligencia grave en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería (Malpraxis).

(iv) El hurto o sustracción, bajo cualquier modalidad, de insumos médicos, de curación o de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, lidocaína, medicamentos), así como de alimentos, ropa o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR o de los residentes.

(v) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de la información o historia clínica de los residentes (pacientes).



(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo, equipos, herramientas, utensilios e insumos puestos a su disposición.

(x) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. El estado y novedades de los pacientes a su cargo, incluyendo bitácoras, notas de enfermería y las historias clínicas físicas. b. El inventario físico de insumos médicos, de curación y de cuidado (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, gasas) que tuviese en su poder o en el stock de enfermería. c. Los equipos y herramientas médicas puestas a su disposición.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniforme) que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades y relevos de turno, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en la Cláusula Décima Primera, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la



información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL (LA) EMPLEADO (A) entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) EMPLEADO (A) se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL (LA) EMPLEADO (A) de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA)

10



EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

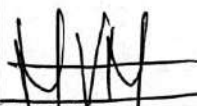
DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido En San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 ELIZABETH PERDOMO TORRES C.C No. 26.593.928



CONTRATO INDIVIDUAL No. 029 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
DATOS DEL EMPLEADOR		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)		
NOMBRE:	YINETH ZULAY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	
IDENTIFICACIÓN:	1.002.708.761	
DOMICILIO:	Calle 5#30-55 barrio 20 de Julio	
CIUDAD:	San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Yinethzmr2000@hotmail.com	
TELEFONOS:	3224285321	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la EMPLEADO (A), quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, para la ejecución de las funciones relacionadas con la atención primaria en salud y los servicios de enfermería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan



o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Bañar a los pacientes en condición de discapacidad.
2. Cambiar las sábanas sucias de pacientes sin control de esfínteres.
3. Tomar muestras de laboratorio.
4. Entregar muestras al laboratorio.
5. Recoger diariamente y entregar al área de lavandería la ropa y sábanas sucias de los adultos mayores del Centro.
6. Recoger y entregar toallas al área de lavandería.
7. Organizar en recipientes individuales, así como suministrar a cada adulto mayor los diferentes medicamentos según fórmula médica.
8. Tomar diariamente los signos vitales a todos los adultos mayores internos beneficiados en el convenio.
9. Organizar oportunamente los comedores y distribuir los alimentos servidos en caliente en cada hora de ración a todos los beneficiarios, tanto internos como externos, en el marco del convenio: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios.
10. Asistir en la alimentación y en el aseo personal de los adultos mayores que lo requieran.
11. Gestionar las citas médicas a nivel local y nacional.
12. Realizar traslados a nivel urbano y desde el Hogar en vehículos particulares o de servicio público a distintas diligencias que buscan garantizar la atención primaria en salud de los adultos mayores dentro de los turnos correspondientes de apoyo.
13. Programar y planificar las citas médicas necesarias para mantener el stop de los medicamentos, miples y demás insumos médicos que se requieren para garantizar los tratamientos en cada adulto mayor.
14. Acompañar a citas médicas tanto a nivel local como a remisiones para especializaciones de nivel nacional.
15. Asistir y acompañar a pacientes hospitalizados en centros de salud del nivel local.
16. Realizar procedimientos clínicos menores: Cambio de Sonda, Desocupar systoflo, cambiar pañales, curaciones, inyectología, suturas, retiro de puntos, actividades físicas, toma de laboratorios, administrar oxígeno, toma de tensión, toma de saturación.
17. Mantener la carpeta con historia clínica y documentación médica de cada adulto mayor interno, así mismo, archivar la documentación día a día según el caso en sus respectivas carpetas.
18. Limpiar y desinfectar: sillas de ruedas, chancas, piscingos, caminadores, bastones de adultos mayores discapacitados.
19. Limpiar y desinfectar las camas.



20. Afeitar y realizar corte de uñas en manos y pies a los adultos mayores en situación de discapacidad, así mismo, velar por que los demás adultos mayores funcionales realicen su aseo personal.
21. Brindar información de cada uno de los pacientes, novedades y diagnósticos al realizar la entrega de turno, así mismo generar registro de actividades ejecutadas tanto en el grupo de Whatsapp determinado para envío de la información, como en el libro de actas designado.
22. Hacer uso correcto de los elementos de dotación en la sala de enfermería.
23. Portar y hacer uso correcto del celular de enfermería y atender oportunamente las llamadas.
24. Velar por el aseo y pulcritud de la sala de enfermería y sus elementos (baño, armarios, ventanales, escritorio, camilla, dispensador de agua, mesas de noche, etc.).
25. Entregar mensualmente un informe escrito con material fotográfico.
26. Y las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (1.930.828) pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:



- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.261.974)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.930.828
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.179.873
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	181.583
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.790
Primas	181.583
Vacaciones	80.516
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	465.472
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	231.699
Salud (EPS) (8.5%)	164.120
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	47.035
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	442.855



PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	96.541
Caja de compensación familiar (4%)	77.233
TOTAL PARAFISCALES	173.774
TOTAL COSTO EMPLEADO	3,261,974

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Auxiliar de Enfermería del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:



1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y dada la naturaleza sensible del cargo de Auxiliar de Enfermería, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

(i) Ejecutar cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, o cualquier forma de abuso o humillación contra los residentes del Hogar Amigo HOGAMI.

(ii) Incurrir en negligencia en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, no atender los llamados de los residentes o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería.

(iv) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos médicos y de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, lidocaína, medicamentos), alimentos, ropa, o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(v) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(vi) Establecer relaciones de índole sentimental, romántica o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(vii) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la historia clínica, salud, diagnósticos, dietas, condiciones o cualquier información personal y confidencial de los residentes (pacientes) del Hogar.



(viii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente virales, gripales o gastrointestinales) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria de los residentes.

(ix) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(x) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(xi) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Manual de Ética y Conducta que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de los residentes del Hogar.

(ii) Incurrir en negligencia grave en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería (Malpraxis).

(iv) El hurto o sustracción, bajo cualquier modalidad, de insumos médicos, de curación o de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, lidocaína, medicamentos), así como de alimentos, ropa o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR o de los residentes.

(v) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de la información o historia clínica de los residentes (pacientes).



(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo, equipos, herramientas, utensilios e insumos puestos a su disposición.

(x) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. El estado y novedades de los pacientes a su cargo, incluyendo bitácoras, notas de enfermería y las historias clínicas físicas. b. El inventario físico de insumos médicos, de curación y de cuidado (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, gasas) que tuviese en su poder o en el stock de enfermería. c. Los equipos y herramientas médicas puestas a su disposición.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniforme) que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades y relevos de turno, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en la Cláusula Décima Primera, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la



información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL (LA) EMPLEADO (A) entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) EMPLEADO (A) se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL (LA) EMPLEADO (A) de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA)

10



EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

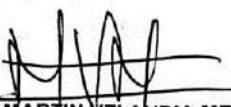
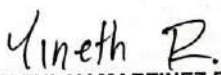
DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido En San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTÍN YELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.34	 YINETH ZULAY MARTÍNEZ RODRIGUEZ C.C No. 1.002.708.761



CONTRATO INDIVIDUAL No. 030 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	FRANCISCO JAVIER GARCÍA SANCHEZ	
IDENTIFICACIÓN:	1.006.700.880	
DOMICILIO:	Calle 22 # 19B – 05 barrio la granja	
CIUDAD:	San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Pacho30garcia@gmail.com	
TELEFONOS:	3223633131	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	

1



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la EMPLEADO (A), quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, para la ejecución de las funciones relacionadas con la atención primaria en salud y los servicios de enfermería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan



o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Bañar a los pacientes en condición de discapacidad.
2. Cambiar las sábanas sucias de pacientes sin control de esfínteres.
3. Tomar muestras de laboratorio.
4. Entregar muestras al laboratorio.
5. Recoger diariamente y entregar al área de lavandería la ropa y sábanas sucias de los adultos mayores del Centro.
6. Recoger y entregar toallas al área de lavandería.
7. Organizar en recipientes individuales, así como suministrar a cada adulto mayor los diferentes medicamentos según fórmula médica.
8. Tomar diariamente los signos vitales a todos los adultos mayores internos beneficiados en el convenio.
9. Organizar oportunamente los comedores y distribuir los alimentos servidos en caliente en cada hora de ración a todos los beneficiarios, tanto internos como externos, en el marco del convenio: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios.
10. Asistir en la alimentación y en el aseo personal de los adultos mayores que lo requieran.
11. Gestionar las citas médicas a nivel local y nacional.
12. Realizar traslados a nivel urbano y desde el Hogar en vehículos particulares o de servicio público a distintas diligencias que buscan garantizar la atención primaria en salud de los adultos mayores dentro de los turnos correspondientes de apoyo.
13. Programar y planificar las citas médicas necesarias para mantener el stop de los medicamentos, mipres y demás insumos médicos que se requieren para garantizar los tratamientos en cada adulto mayor.
14. Acompañar a citas médicas tanto a nivel local como a remisiones para especializaciones de nivel nacional.
15. Asistir y acompañar a pacientes hospitalizados en centros de salud del nivel local.
16. Realizar procedimientos clínicos menores: Cambio de Sonda, Desocupar systoflo, cambiar pañales, curaciones, inyectología, suturas, retiro de puntos, actividades físicas, toma de laboratorios, administrar oxígeno, toma de tensión, toma de saturación.
17. Mantener la carpeta con historia clínica y documentación médica de cada adulto mayor interno, así mismo, archivar la documentación día a día según el caso en sus respectivas carpetas.
18. Limpiar y desinfectar: sillas de ruedas, chancas, piscingos, caminadores, bastones de adultos mayores discapacitados.
19. Limpiar y desinfectar las camas.



20. Afeitar y realizar corte de uñas en manos y pies a los adultos mayores en situación de discapacidad, así mismo, velar por que los demás adultos mayores funcionales realicen su aseo personal.
21. Brindar información de cada uno de los pacientes, novedades y diagnósticos al realizar la entrega de turno, así mismo generar registro de actividades ejecutadas tanto en el grupo de Whatsapp determinado para envío de la información, como en el libro de actas designado.
22. Hacer uso correcto de los elementos de dotación en la sala de enfermería.
23. Portar y hacer uso correcto del celular de enfermería y atender oportunamente las llamadas.
24. Velar por el aseo y pulcritud de la sala de enfermería y sus elementos (baño, armarios, ventanales, escritorio, camilla, dispensador de agua, mesas de noche, etc.).
25. Entregar mensualmente un informe escrito con material fotográfico.
26. Y las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (1.930.828) pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:



- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.261.974)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.930.828
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.179.873
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	181.583
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.790
Primas	181.583
Vacaciones	80.516
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	465.472
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	231.699
Salud (EPS) (8.5%)	164.120
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	47.035
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	442.855



PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	96.541
Caja de compensación familiar (4%)	77.233
TOTAL PARAFISCALES	173.774
TOTAL COSTO EMPLEADO	3,261,974

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Auxiliar de Enfermería del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:



1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y dada la naturaleza sensible del cargo de Auxiliar de Enfermería, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

(i) Ejecutar cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, o cualquier forma de abuso o humillación contra los residentes del Hogar Amigo HOGAMI.

(ii) Incurrir en negligencia en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, no atender los llamados de los residentes o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería.

(iv) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos médicos y de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, lidocaína, medicamentos), alimentos, ropa, o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(v) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(vi) Establecer relaciones de índole sentimental, romántica o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(vii) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la historia clínica, salud, diagnósticos, dietas, condiciones o cualquier información personal y confidencial de los residentes (pacientes) del Hogar.



(viii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente virales, gripales o gastrointestinales) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria de los residentes.

(ix) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(x) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(xi) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Manual de Ética y Conducta que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de los residentes del Hogar.

(ii) Incurrir en negligencia grave en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería (Malpraxis).

(iv) El hurto o sustracción, bajo cualquier modalidad, de insumos médicos, de curación o de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, lidocaína, medicamentos), así como de alimentos, ropa o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR o de los residentes.

(v) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de la información o historia clínica de los residentes (pacientes).



(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo, equipos, herramientas, utensilios e insumos puestos a su disposición.

(x) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: **a.** El estado y novedades de los pacientes a su cargo, incluyendo bitácoras, notas de enfermería y las historias clínicas físicas. **b.** El inventario físico de insumos médicos, de curación y de cuidado (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, gasas) que tuviese en su poder o en el stock de enfermería. **c.** Los equipos y herramientas médicas puestas a su disposición.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniforme) que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades y relevos de turno, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en la Cláusula Décima Primera, por un periodo de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la



información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL (LA) EMPLEADO (A) entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) EMPLEADO (A) se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL (LA) EMPLEADO (A) de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA)

10





EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido En San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTÍN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.34	 FRANCISCO JAVIER GARCÍA SANCHEZ C.C No. 1.006.700.880



CONTRATO INDIVIDUAL No. 031 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	GESNY SORAYA VALENCIA BOLIVAR	
IDENTIFICACIÓN:	1.133.934.477	
DOMICILIO:	Mz 1 casa 24 barrio santo domingo	
CIUDAD:	San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Gesnyaya437@gmail.com	
TELEFONOS:	3223060002	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la EMPLEADO (A), quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, para la ejecución de las funciones relacionadas con la atención primaria en salud y los servicios de enfermería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan



o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

1. Bañar a los pacientes en condición de discapacidad.
2. Cambiar las sábanas sucias de pacientes sin control de esfínteres.
3. Tomar muestras de laboratorio.
4. Entregar muestras al laboratorio.
5. Recoger diariamente y entregar al área de lavandería la ropa y sábanas sucias de los adultos mayores del Centro.
6. Recoger y entregar toallas al área de lavandería.
7. Organizar en recipientes individuales, así como suministrar a cada adulto mayor los diferentes medicamentos según fórmula médica.
8. Tomar diariamente los signos vitales a todos los adultos mayores internos beneficiados en el convenio.
9. Organizar oportunamente los comedores y distribuir los alimentos servidos en caliente en cada hora de ración a todos los beneficiarios, tanto internos como externos, en el marco del convenio: Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerios.
10. Asistir en la alimentación y en el aseo personal de los adultos mayores que lo requieran.
11. Gestionar las citas médicas a nivel local y nacional.
12. Realizar traslados a nivel urbano y desde el Hogar en vehículos particulares o de servicio público a distintas diligencias que buscan garantizar la atención primaria en salud de los adultos mayores dentro de los turnos correspondientes de apoyo.
13. Programar y planificar las citas médicas necesarias para mantener el stop de los medicamentos, miples y demás insumos médicos que se requieren para garantizar los tratamientos en cada adulto mayor.
14. Acompañar a citas médicas tanto a nivel local como a remisiones para especializaciones de nivel nacional.
15. Asistir y acompañar a pacientes hospitalizados en centros de salud del nivel local.
16. Realizar procedimientos clínicos menores: Cambio de Sonda, Desocupar systoflo, cambiar pañales, curaciones, inyectología, suturas, retiro de puntos, actividades físicas, toma de laboratorios, administrar oxígeno, toma de tensión, toma de saturación.
17. Mantener la carpeta con historia clínica y documentación médica de cada adulto mayor interno, así mismo, archivar la documentación día a día según el caso en sus respectivas carpetas.
18. Limpiar y desinfectar: sillas de ruedas, chancas, piscingos, caminadores, bastones de adultos mayores discapacitados.
19. Limpiar y desinfectar las camas.



20. Afeitar y realizar corte de uñas en manos y pies a los adultos mayores en situación de discapacidad, así mismo, velar por que los demás adultos mayores funcionales realicen su aseo personal.
21. Brindar información de cada uno de los pacientes, novedades y diagnósticos al realizar la entrega de turno, así mismo generar registro de actividades ejecutadas tanto en el grupo de Whatsapp determinado para envío de la información, como en el libro de actas designado.
22. Hacer uso correcto de los elementos de dotación en la sala de enfermería.
23. Portar y hacer uso correcto del celular de enfermería y atender oportunamente las llamadas.
24. Velar por el aseo y pulcritud de la sala de enfermería y sus elementos (baño, armarios, ventanales, escritorio, camilla, dispensador de agua, mesas de noche, etc.).
25. Entregar mensualmente un informe escrito con material fotográfico.
26. Y las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. **Salario Básico:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (1.930.828) pagaderos en forma mensual.
2. **Auxilio de Transporte:** Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).
3. **Obligaciones Adicionales del Empleador:** Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:



- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.261.974)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **LA TRABAJADORA**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **LA TRABAJADORA** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.930.828
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.179.873
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	181.583
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.790
Primas	181.583
Vacaciones	80.516
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	465.472
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	231.699
Salud (EPS) (8.5%)	164.120
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	47.035
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	442.855



PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	96.541
Caja de compensación familiar (4%)	77.233
TOTAL PARAFISCALES	173.774
TOTAL COSTO EMPLEADO	3,261,974

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Auxiliar de Enfermería del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:



1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y dada la naturaleza sensible del cargo de Auxiliar de Enfermería, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

(i) Ejecutar cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, o cualquier forma de abuso o humillación contra los residentes del Hogar Amigo HOGAMI.

(ii) Incurrir en negligencia en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, no atender los llamados de los residentes o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería.

(iv) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos médicos y de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, lidocaína, medicamentos), alimentos, ropa, o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(v) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(vi) Establecer relaciones de índole sentimental, romántica o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(vii) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la historia clínica, salud, diagnósticos, dietas, condiciones o cualquier información personal y confidencial de los residentes (pacientes) del Hogar.



(viii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente virales, gripales o gastrointestinales) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria de los residentes.

(ix) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(x) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(xi) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Manual de Ética y Conducta que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de los residentes del Hogar.

(ii) Incurrir en negligencia grave en el cuidado de los residentes, incluyendo, pero no limitándose a: omitir la administración de medicamentos en los horarios formulados, no realizar las curaciones requeridas, o no reportar al supervisor cambios críticos en el estado de salud de un residente.

(iii) Realizar procedimientos médicos, diagnósticos, prescribir medicamentos o modificar tratamientos que excedan su competencia legal y funcional como Auxiliar de Enfermería (Malpraxis).

(iv) El hurto o sustracción, bajo cualquier modalidad, de insumos médicos, de curación o de cuidado personal (ej. pañales, jeringas, sondas, lidocaína, medicamentos), así como de alimentos, ropa o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR o de los residentes.

(v) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de la información o historia clínica de los residentes (pacientes).



(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo, equipos, herramientas, utensilios e insumos puestos a su disposición.

(x) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. El estado y novedades de los pacientes a su cargo, incluyendo bitácoras, notas de enfermería y las historias clínicas físicas. b. El inventario físico de insumos médicos, de curación y de cuidado (ej. pañales, jeringas, sondas, guantes, gasas) que tuviese en su poder o en el stock de enfermería. c. Los equipos y herramientas médicas puestas a su disposición.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniforme) que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades y relevos de turno, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en la Cláusula Décima Primera, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la



información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL (LA) EMPLEADO (A) entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) EMPLEADO (A) se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL (LA) EMPLEADO (A) de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA)

10



EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

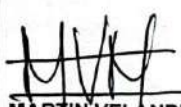
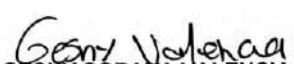
DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. - DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido En San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTÍN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.34	 GESNY SORAYA VALENCIA BOLIVAR C.C No. 1.133.934.477



CONTRATO INDIVIDUAL No. 032 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
DATOS DEL EMPLEADOR		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)		
NOMBRE:	CLAUDIA MARSELA HERRERA OSSA	
IDENTIFICACIÓN:	1.122.237.013	
DOMICILIO:	Calle 18#19A-69 barrio el modelo	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Claudiamarcela88@hotmail.com	
TELEFONOS:	3165332408	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CARGO:	OPERATIVO (A) SERVICIOS GENERALES	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Servicios Generales**, para ejecutar las funciones de limpieza, desinfección, aseo, lavandería y demás actividades operativas necesarias para el funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.

Estas labores se ejecutarán en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare, contribuyendo así al cumplimiento del objeto principal de dicho convenio, que es "GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI".

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Limpieza de Áreas de Residentes:

1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de habitaciones.
2. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de clósets y nocheros.
3. Lavar y desinfectar los baños a diario.
4. Lavar y desinfectar habitaciones y baños en la zona de discapacitados según la necesidad o incidente que ocurra.
5. Realizar el aireo y desinfección de camas y colchones una vez al mes.

Limpieza de Áreas Comunes:

6. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de mesas y sillas.
7. Realizar la limpieza y desinfección diaria de columnas y paredes del área del comedor.
8. Efectuar la limpieza y desinfección del auditorio y zonas de comedor.
9. Realizar la limpieza y desinfección diaria de paredes en las áreas comunes.
10. Efectuar la limpieza y desinfección de pasillos y alrededores.
11. Lavar y desinfectar el baño denominado "de externos".

Limpieza de Áreas de Servicio y Administrativas:

12. Realizar la limpieza y desinfección del área administrativa.
13. Efectuar la limpieza y desinfección de la zona de lavado.
14. Realizar la limpieza y desinfección de la bodega.

Labores de Lavandería:

15. Prestar el servicio de lavado de ropa para los adultos mayores residentes, conforme a la obligación del convenio.
16. Recolectar, clasificar, lavar, secar, doblar y organizar la ropa de cama (sábanas, cobijas) y la ropa personal de los residentes.



17. Lavar y desinfectar los implementos de aseo textiles (ej. traperos, limpiadores) utilizados en sus labores.

Mantenimiento General:

18. Realizar la limpieza y desinfección cada ocho días de ventanas.
19. Efectuar el lavado mensual de cubiertas internas y cerchas.

Gestión de Residuos:

20. Realizar la recolección diaria de todos los residuos generados en las instalaciones (habitaciones, baños, cocina, oficinas).
21. Clasificar los residuos (aprovechables, no aprovechables, orgánicos) según las normas vigentes y disponerlos en las bolsas correspondientes (ej. bolsas para puntos ecológicos y bolsas de basura generales).
22. Disponer las bolsas de basura en el lugar designado para su recolección externa.

Control de Insumos y Reporte de Novedades:

23. Custodiar y utilizar adecuadamente los implementos y suministros de aseo y desinfección asignados (ej. jabón, detergente, blanqueador, escobas, traperos, etc.).
24. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de insumos de aseo para garantizar su reabastecimiento.
25. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier daño, deterioro, falla en las instalaciones (ej. fugas de agua, luces quemadas) o riesgo de seguridad identificado.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

26. Cumplir con la obligación de utilizar permanentemente los elementos de seguridad industrial y protección personal (EPP) suministrados por la Fundación (ej. guantes de látex, tapabocas) para la ejecución segura de sus labores, conforme a lo exigido en el convenio.

Generales:

27. Colaborar en otras actividades operativas y de servicios generales que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI y el cumplimiento del objeto contractual.
28. Realizar y entregar al EMPLEADOR registro fotográfico mensual.



TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA.- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE** (\$1.855.180), pagaderos en forma mensual.

2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.



PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **EL TRABAJADOR**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **EL TRABAJADOR** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

Para mayor claridad y transparencia, este costo se desglosa de la siguiente manera:

SUELDO BÁSICO	1.855.180
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.104.225
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	175.282
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.034
Primas	175.282
Vacaciones	77.361
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	448.959
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	222.622
Salud (EPS) (8.5%)	157.690
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo II 1.044%)	19.368
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	399.680
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	92.759
Caja de compensación familiar (4%)	74.207
TOTAL PARAFISCALES	166.966
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de **EL (LA) EMPLEADO (A)** ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, **EL (LA) EMPLEADO (A)** autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación



laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Servicios Generales del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses



contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

- (i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.
- (ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.
- (iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos de aseo o de cuidado personal (ej. pañales, jabón, papel higiénico, detergente), ropa, utensilios, equipos o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.
- (iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos (ej. escobas, traperos), instalaciones o insumos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.
- (v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, rutinas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.
- (vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES:**

- (i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales. (ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR. (iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral. (iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.



(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente. (vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. (vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato. (viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos (ej. escobas, traperos), herramientas, utensilios, insumos (ej. pañales, detergente, papel higiénico), así como las instalaciones físicas y mobiliario.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

- (i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.
- (ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los equipos, herramientas e inventario de insumos de propiedad de la entidad que tuviese en su poder (incluyendo, pero no limitándose a: carro de limpieza, uniformes, escobas, traperos, baldes y cualquier inventario no utilizado de insumos de aseo o cuidado personal).
- (iii) Entregar los elementos de dotación que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.
- (iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.
- (v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a



cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE

DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

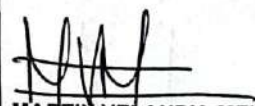
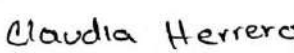
DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la



modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 CLAUDIA MARSELA HERRERA OSSA C.C No. 1.122.237.013



CONTRATO INDIVIDUAL No. 033 DE		Páginas 1 al 11
TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	YEIMY FRANCELA MENDOZA MURILLO	
IDENTIFICACIÓN:	1.121.880.464	
DOMICILIO:	Abuelos Mz 3 casa 4	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Camilomendoza1037@gmail.com	
TELEFONOS:	3215077426	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	OPERATIVO (A) SERVICIOS GENERALES	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Servicios Generales**, para ejecutar las funciones de limpieza, desinfección, aseo, lavandería y demás actividades operativas necesarias para el funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.

Estas labores se ejecutarán en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare, contribuyendo así al cumplimiento del objeto principal de dicho convenio, que es "GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI".

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Limpieza de Áreas de Residentes:

1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de habitaciones.
2. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de clósets y nocheros.
3. Lavar y desinfectar los baños a diario.
4. Lavar y desinfectar habitaciones y baños en la zona de discapacitados según la necesidad o incidente que ocurra.
5. Realizar el aireo y desinfección de camas y colchones una vez al mes.

Limpieza de Áreas Comunes:

6. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de mesas y sillas.
7. Realizar la limpieza y desinfección diaria de columnas y paredes del área del comedor.
8. Efectuar la limpieza y desinfección del auditorio y zonas de comedor.
9. Realizar la limpieza y desinfección diaria de paredes en las áreas comunes.
10. Efectuar la limpieza y desinfección de pasillos y alrededores.
11. Lavar y desinfectar el baño denominado "de externos".

Limpieza de Áreas de Servicio y Administrativas:

12. Realizar la limpieza y desinfección del área administrativa.
13. Efectuar la limpieza y desinfección de la zona de lavado.
14. Realizar la limpieza y desinfección de la bodega.

Labores de Lavandería:

15. Prestar el servicio de lavado de ropa para los adultos mayores residentes, conforme a la obligación del convenio.
16. Recolectar, clasificar, lavar, secar, doblar y organizar la ropa de cama (sábanas, cobijas) y la ropa personal de los residentes.



17. Lavar y desinfectar los implementos de aseo textiles (ej. traperos, limpiadores) utilizados en sus labores.

Mantenimiento General:

18. Realizar la limpieza y desinfección cada ocho días de ventanas.
19. Efectuar el lavado mensual de cubiertas internas y cerchas.

Gestión de Residuos:

20. Realizar la recolección diaria de todos los residuos generados en las instalaciones (habitaciones, baños, cocina, oficinas).
21. Clasificar los residuos (aprovechables, no aprovechables, orgánicos) según las normas vigentes y disponerlos en las bolsas correspondientes (ej. bolsas para puntos ecológicos y bolsas de basura generales).
22. Disponer las bolsas de basura en el lugar designado para su recolección externa.

Control de Insumos y Reporte de Novedades:

23. Custodiar y utilizar adecuadamente los implementos y suministros de aseo y desinfección asignados (ej. jabón, detergente, blanqueador, escobas, traperos, etc.).
24. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de insumos de aseo para garantizar su reabastecimiento.
25. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier daño, deterioro, falla en las instalaciones (ej. fugas de agua, luces quemadas) o riesgo de seguridad identificado.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

26. Cumplir con la obligación de utilizar permanentemente los elementos de seguridad industrial y protección personal (EPP) suministrados por la Fundación (ej. guantes de látex, tapabocas) para la ejecución segura de sus labores, conforme a lo exigido en el convenio.

Generales:

27. Colaborar en otras actividades operativas y de servicios generales que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI y el cumplimiento del objeto contractual.
28. Realizar y entregar al EMPLEADOR registro fotográfico mensual.



TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE** (\$1.855.180), pagaderos en forma mensual.

2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.

b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).

c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.

d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.

e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.



PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830)**.

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **EL TRABAJADOR**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **EL TRABAJADOR** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

Para mayor claridad y transparencia, este costo se desglosa de la siguiente manera:

SUELDO BÁSICO	1.855.180
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.104.225
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	175.282
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.034
Primas	175.282
Vacaciones	77.361
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	448.959
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	222.622
Salud (EPS) (8.5%)	157.690
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo II 1.044%)	19.368
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	399.680
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	92.759
Caja de compensación familiar (4%)	74.207
TOTAL PARAFISCALES	166.966
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación



laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Servicios Generales del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses



contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

(i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.

(iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos de aseo o de cuidado personal (ej. pañales, jabón, papel higiénico, detergente), ropa, utensilios, equipos o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos (ej. escobas, traperos), instalaciones o insumos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.

(v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, rutinas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.

(vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES:**

(i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales. (ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR. (iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral. (iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.



(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente. (vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. (vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato. (viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos (ej. escobas, traperos), herramientas, utensilios, insumos (ej. pañales, detergente, papel higiénico), así como las instalaciones físicas y mobiliario.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los equipos, herramientas e inventario de insumos de propiedad de la entidad que tuviese en su poder (incluyendo, pero no limitándose a: carro de limpieza, uniformes, escobas, traperos, baldes y cualquier inventario no utilizado de insumos de aseo o cuidado personal).

(iii) Entregar los elementos de dotación que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.

(iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a



cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

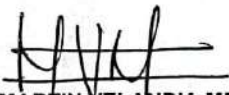
DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la



modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 YEIMY FRANCELA MENDOZA MURILLO C.C No. 1.121.880.464



CONTRATO INDIVIDUAL No. 034 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
DATOS DEL EMPLEADOR		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELÉFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)		
NOMBRE:	MARIA INÉS MANUEL RAMIREZ	
IDENTIFICACIÓN:	41.240.560	
DOMICILIO:	Resguardo indígena	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Inesramirezo51994@gmail.com	
TELÉFONOS:	3112122860	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CARGO:	OPERATIVO (A) SERVICIOS GENERALES	
PERÍODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Servicios Generales**, para ejecutar las funciones de limpieza, desinfección, aseo, lavandería y demás actividades operativas necesarias para el funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.

Estas labores se ejecutarán en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare, contribuyendo así al cumplimiento del objeto principal de dicho convenio, que es "GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI".

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Limpeza de Áreas de Residentes:

1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de habitaciones.
2. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de clósets y nocheros.
3. Lavar y desinfectar los baños a diario.
4. Lavar y desinfectar habitaciones y baños en la zona de discapacitados según la necesidad o incidente que ocurra.
5. Realizar el aireo y desinfección de camas y colchones una vez al mes.

Limpeza de Áreas Comunes:

6. Efectuar la limpieza y desinfección diaria de mesas y sillas.
7. Realizar la limpieza y desinfección diaria de columnas y paredes del área del comedor.
8. Efectuar la limpieza y desinfección del auditorio y zonas de comedor.
9. Realizar la limpieza y desinfección diaria de paredes en las áreas comunes.
10. Efectuar la limpieza y desinfección de pasillos y alrededores.
11. Lavar y desinfectar el baño denominado "de externos".

Limpeza de Áreas de Servicio y Administrativas:

12. Realizar la limpieza y desinfección del área administrativa.
13. Efectuar la limpieza y desinfección de la zona de lavado.
14. Realizar la limpieza y desinfección de la bodega.

Labores de Lavandería:

15. Prestar el servicio de lavado de ropa para los adultos mayores residentes, conforme a la obligación del convenio.
16. Recolectar, clasificar, lavar, secar, doblar y organizar la ropa de cama (sábanas, cobijas) y la ropa personal de los residentes.



17. Lavar y desinfectar los implementos de aseo textiles (ej. traperos, limpiadores) utilizados en sus labores.

Mantenimiento General:

18. Realizar la limpieza y desinfección cada ocho días de ventanas.
19. Efectuar el lavado mensual de cubiertas internas y cerchas.

Gestión de Residuos:

20. Realizar la recolección diaria de todos los residuos generados en las instalaciones (habitaciones, baños, cocina, oficinas).
21. Clasificar los residuos (aprovechables, no aprovechables, orgánicos) según las normas vigentes y disponerlos en las bolsas correspondientes (ej. bolsas para puntos ecológicos y bolsas de basura generales).
22. Disponer las bolsas de basura en el lugar designado para su recolección externa.

Control de Insumos y Reporte de Novedades:

23. Custodiar y utilizar adecuadamente los implementos y suministros de aseo y desinfección asignados (ej. jabón, detergente, blanqueador, escobas, traperos, etc.).
24. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de insumos de aseo para garantizar su reabastecimiento.
25. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier daño, deterioro, falla en las instalaciones (ej. fugas de agua, luces quemadas) o riesgo de seguridad identificado.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

26. Cumplir con la obligación de utilizar permanentemente los elementos de seguridad industrial y protección personal (EPP) suministrados por la Fundación (ej. guantes de látex, tapabocas) para la ejecución segura de sus labores, conforme a lo exigido en el convenio.

Generales:

27. Colaborar en otras actividades operativas y de servicios generales que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI y el cumplimiento del objeto contractual.
28. Realizar y entregar al EMPLEADOR registro fotográfico mensual.



TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE** (\$1.855.180), pagaderos en forma mensual.

2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.



PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume **EL EMPLEADOR** por esta vinculación asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830)**

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de **EL TRABAJADOR**. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, **EL TRABAJADOR** percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

Para mayor claridad y transparencia, este costo se desglosa de la siguiente manera:

SUELDO BÁSICO	1.855.180
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.104.225
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	175.282
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	21.034
Primas	175.282
Vacaciones	77.361
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	448.959
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	222.622
Salud (EPS) (8.5%)	157.690
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo II 1.044%)	19.368
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	399.680
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	92.759
Caja de compensación familiar (4%)	74.207
TOTAL PARAFISCALES	166.966
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de **EL (LA) EMPLEADO (A)** ninguna clase de salario en especie.

PÁRRAFO TERCERO: De manera anticipada, **EL (LA) EMPLEADO (A)** autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación



laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Servicios Generales del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses



contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

- (i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.
- (ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.
- (iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, insumos de aseo o de cuidado personal (ej. pañales, jabón, papel higiénico, detergente), ropa, utensilios, equipos o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.
- (iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos (ej. escobas, traperos), instalaciones o insumos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.
- (v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, rutinas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.
- (vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**:

- (i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales. (ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR. (iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral. (iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.



(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente. (vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. (vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato. (viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos (ej. escobas, traperos), herramientas, utensilios, insumos (ej. pañales, detergente, papel higiénico), así como las instalaciones físicas y mobiliario.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a:

- (i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.
- (ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los equipos, herramientas e inventario de insumos de propiedad de la entidad que tuviese en su poder (incluyendo, pero no limitándose a: carro de limpieza, uniformes, escobas, traperos, baldes y cualquier inventario no utilizado de insumos de aseo o cuidado personal).
- (iii) Entregar los elementos de dotación que contengan signos distintivos de EL EMPLEADOR.
- (iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.
- (v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a



cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la



modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 MARIA INÉS MANUEL RAMIREZ C.C No. 41.240.560



CONTRATO INDIVIDUAL No. 035 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Paginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	BIANEY TAO IBARRA	
IDENTIFICACIÓN:	52.131.319	
DOMICILIO:	Calle 6B #31-66 casa 5B reservas de la paz	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	Bianeytao86@gmail.com	
TELEFONOS:	3166026998	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	OPERATIVO (A) DE ALIMENTOS	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	No aplica (Duración sujeta a la finalización de la obra o labor).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Alimentos**, para ejecutar las funciones de preparación, cocción, servido de alimentos y aseo e higiene del área de cocina.

Estas labores son necesarias para garantizar la prestación del servicio diario de alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena) a los adultos mayores beneficiarios del Hogar Amigo HOGAMI, en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Preparación y Cocción de Alimentos:

1. Elaborar, preparar y cocinar las raciones alimentarias diarias, incluyendo desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, siguiendo la minuta nutricional y el menú establecido por la Fundación.
2. Realizar el alistamiento de todos los ingredientes necesarios para las preparaciones de cada jornada.
3. Aplicar los protocolos de lavado y desinfección de frutas, verduras y otros alimentos que lo requieran antes de su almacenamiento o preparación.

Servicio y Entrega de Alimentos:

4. Servir y porcionar las raciones alimentarias, garantizando la entrega oportuna de las comidas a los treinta y ocho (38) adultos mayores residentes y a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos en los horarios establecidos.

Higiene y Limpieza de Áreas y Equipos:

5. Realizar el lavado y desinfección de las áreas de cocina (pisos, mesones, paredes) al iniciar y finalizar las actividades del turno.
6. Efectuar el lavado y desinfección de todos los utensilios, menaje y equipos (ollas, tablas de picar, licuadoras, estufas, etc.) utilizados durante la preparación.
7. Garantizar que el área de cocina y las herramientas de trabajo queden en completo estado de higiene al finalizar cada turno.

Recepción y Almacenamiento de Alimentos:

8. Realizar el proceso de recepción, almacenamiento y manipulación de alimentos secos y perecederos para cada ración, asegurando la correcta rotación de inventario (PEPS - Primeros en Entrar, Primeros en Salir).
9. Custodiar y velar por la correcta conservación de los alimentos almacenados en neveras, congeladores y bodega.



Control de Insumos y Reporte de Novedades:

10. Llevar un control de las existencias de alimentos e insumos de cocina (ej. crema lavaplatos, esponjas, papel aluminio, papel vinipel).
11. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de alimentos o insumos para gestionar su reabastecimiento.
12. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de cocina (neveras, estufas) e informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier daño, falla o necesidad de mantenimiento.

Seguridad y Buenas Prácticas:

13. Hacer uso permanente de los elementos de higiene y protección personal (EPP) estipulados para la manipulación de alimentos (ej. cofia, tapabocas, guantes, delantal).
14. Cumplir con todas las normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y seguridad y salud en el trabajo.

Generales:

15. Colaborar en otras actividades operativas relacionadas con el servicio de alimentación que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.
16. Realizar y entregar al EMPLEADOR un registro fotográfico mensual.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,838,386)**, pagaderos en forma mensual.



2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830).

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor **NO CONSTITUYE SALARIO**, ni oferta remuneratoria a favor de LA TRABAJADORA. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, LA TRABAJADORA percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.838.386
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.087.431
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	173.883
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	20.866
Primas	173.883



Vacaciones	76.661
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	445.293
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	220.606
Salud (EPS) (8.5%)	156.263
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	44.783
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	421.652
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	91.919
Caja de compensación familiar (4%)	73.535
TOTAL PARAFISCALES	165.455
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Alimentos del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor



contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

(i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.

(iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, alimentos (materias primas), bebidas, utensilios, equipos, dinero o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos, utensilios, instalaciones o alimentos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.

(v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, dietas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.

(vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.



(vii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente gastrointestinal o viral) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria.

(viii) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(ix) Ejecutar sus funciones de trabajo incurriendo en cualquier modalidad de conflicto de intereses, sin dar aviso oportuno a su EMPLEADOR.

(x) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas y Manuales que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**:

(i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales, en especial las estipuladas en el presente contrato y las que posteriormente se acuerden por las partes, las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

(ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR.

(iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral, sin importar la cantidad y aun en caso de ser primera vez.

(iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.



(vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato.

(viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, utensilios, insumos (alimentos), así como las instalaciones físicas, mobiliario que las integran y, en general, todos aquellos bienes puestos a su disposición para el cabal desempeño de sus funciones por EL EMPLEADOR, sus representantes o personas autorizadas.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada del cargo a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue. Dicha entrega incluirá, de manera enunciativa pero no limitativa:

- a. El inventario físico de alimentos (secos y perecederos) que se encuentren en la bodega y neveras a su cargo.
- b. La totalidad de los equipos de cocina, herramientas y utensilios (ej. ollas, cuchillos, licuadoras) en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, salvo el desgaste natural.
- c. Los procesos, minutas o información relevante del cargo que tuviese en su poder.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniformes, delantales) y los elementos de protección personal (cofias, guantes reutilizables, etc.) que le hayan sido suministrados para el ejercicio de sus funciones.

(iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en los acuerdos de confidencialidad suscritos con la entidad, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.



DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

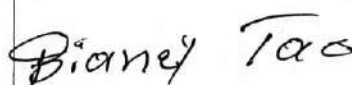
10



DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.845	 BIANEY TAO IBARRA C.C No. 52.131.319



CONTRATO INDIVIDUAL No. 036 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Paginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	MYRIAM BRAVO ESPAÑOL	
IDENTIFICACIÓN:	41.212.287	
DOMICILIO:	Calle 23 #19B-38 barrio la granja	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	myriambravo1968@gmail.com	
TELEFONOS:	3123173021	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	OPERATIVO (A) DE ALIMENTOS	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	No aplica (Duración sujeta a la finalización de la obra o labor).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Alimentos**, para ejecutar las funciones de preparación, cocción, servido de alimentos y aseo e higiene del área de cocina.

Estas labores son necesarias para garantizar la prestación del servicio diario de alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena) a los adultos mayores beneficiarios del Hogar Amigo HOGAMI, en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. – CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Preparación y Cocción de Alimentos:

1. Elaborar, preparar y cocinar las raciones alimentarias diarias, incluyendo desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, siguiendo la minuta nutricional y el menú establecido por la Fundación.
2. Realizar el alistamiento de todos los ingredientes necesarios para las preparaciones de cada jornada.
3. Aplicar los protocolos de lavado y desinfección de frutas, verduras y otros alimentos que lo requieran antes de su almacenamiento o preparación.

Servicio y Entrega de Alimentos:

4. Servir y porcionar las raciones alimentarias, garantizando la entrega oportuna de las comidas a los treinta y ocho (38) adultos mayores residentes y a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos en los horarios establecidos.

Higiene y Limpieza de Áreas y Equipos:

5. Realizar el lavado y desinfección de las áreas de cocina (pisos, mesones, paredes) al iniciar y finalizar las actividades del turno.
6. Efectuar el lavado y desinfección de todos los utensilios, menaje y equipos (ollas, tablas de picar, licuadoras, estufas, etc.) utilizados durante la preparación.
7. Garantizar que el área de cocina y las herramientas de trabajo queden en completo estado de higiene al finalizar cada turno.

Recepción y Almacenamiento de Alimentos:

8. Realizar el proceso de recepción, almacenamiento y manipulación de alimentos secos y perecederos para cada ración, asegurando la correcta rotación de inventario (PEPS - Primeros en Entrar, Primeros en Salir).
9. Custodiar y velar por la correcta conservación de los alimentos almacenados en neveras, congeladores y bodega.



Control de Insumos y Reporte de Novedades:

10. Llevar un control de las existencias de alimentos e insumos de cocina (ej. crema lavaplatos, esponjas, papel aluminio, papel vinipel).
11. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de alimentos o insumos para gestionar su reabastecimiento.
12. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de cocina (neveras, estufas) e informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier daño, falla o necesidad de mantenimiento.

Seguridad y Buenas Prácticas:

13. Hacer uso permanente de los elementos de higiene y protección personal (EPP) estipulados para la manipulación de alimentos (ej. cofia, tapabocas, guantes, delantal).
14. Cumplir con todas las normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y seguridad y salud en el trabajo.

Generales:

15. Colaborar en otras actividades operativas relacionadas con el servicio de alimentación que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.
16. Realizar y entregar al EMPLEADOR un registro fotográfico mensual.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,838,386)**, pagaderos en forma mensual.



2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830).

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor NO CONSTITUYE SALARIO, ni oferta remuneratoria a favor de LA TRABAJADORA. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, LA TRABAJADORA percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.838.386
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.087.431
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	173.883
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	20.866
Primas	173.883



Vacaciones	76.661
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	445.293
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	220.606
Salud (EPS) (8.5%)	156.263
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	44.783
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	421.652
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	91.919
Caja de compensación familiar (4%)	73.535
TOTAL PARAFISCALES	165.455
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Alimentos del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor



contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

(i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.

(iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, alimentos (materias primas), bebidas, utensilios, equipos, dinero o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos, utensilios, instalaciones o alimentos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.

(v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, dietas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.

(vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.



(vii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente gastrointestinal o viral) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria.

(viii) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(ix) Ejecutar sus funciones de trabajo incurriendo en cualquier modalidad de conflicto de intereses, sin dar aviso oportuno a su EMPLEADOR.

(x) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas y Manuales que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**:

(i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales, en especial las estipuladas en el presente contrato y las que posteriormente se acuerden por las partes, las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

(ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR.

(iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral, sin importar la cantidad y aun en caso de ser primera vez.

(iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.



(vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato.

(viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, utensilios, insumos (alimentos), así como las instalaciones físicas, mobiliario que las integran y, en general, todos aquellos bienes puestos a su disposición para el cabal desempeño de sus funciones por EL EMPLEADOR, sus representantes o personas autorizadas.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada del cargo a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue. Dicha entrega incluirá, de manera enunciativa pero no limitativa:
a. El inventario físico de alimentos (secos y perecederos) que se encuentren en la bodega y neveras a su cargo. b. La totalidad de los equipos de cocina, herramientas y utensilios (ej. ollas, cuchillos, licuadoras) en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, salvo el desgaste natural. c. Los procesos, minutas o información relevante del cargo que tuviese en su poder.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniformes, delantales) y los elementos de protección personal (cofias, guantes reutilizables, etc.) que le hayan sido suministrados para el ejercicio de sus funciones.

(iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en los acuerdos de confidencialidad suscritos con la entidad, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.



DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

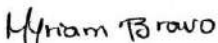
10



DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	 MYRIAM BRAVO ESPAÑOL C.C No. 41.212.287



CONTRATO INDIVIDUAL No. 037 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Paginas 1 al 11
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELÉFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL/LA EMPLEADO (A)</u>		
NOMBRE:	LUZ YANIRA JIMENEZ VERGARA	
IDENTIFICACIÓN:	41.226.147	
DOMICILIO:	Calle 30#27-90 barrio san Jorge 2	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	luzyanira@gmail.com	
TELÉFONOS:	3127172180	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	OPERATIVO (A) DE ALIMENTOS	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	No aplica (Duración sujeta a la finalización de la obra o labor).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del/la TRABAJADOR(A), quien se desempeñará como **Operativo (a) de Alimentos**, para ejecutar las funciones de preparación, cocción, servido de alimentos y aseo e higiene del área de cocina.

Estas labores son necesarias para garantizar la prestación del servicio diario de alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena) a los adultos mayores beneficiarios del Hogar Amigo HOGAMI, en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL (LA) EMPLEADO (A) obligado (a) a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL (LA) EMPLEADO (A) acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL/LA EMPLEADO(A): Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:

Preparación y Cocclón de Alimentos:

1. Elaborar, preparar y cocinar las raciones alimentarias diarias, incluyendo desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, siguiendo la minuta nutricional y el menú establecido por la Fundación.
2. Realizar el alistamiento de todos los ingredientes necesarios para las preparaciones de cada jornada.
3. Aplicar los protocolos de lavado y desinfección de frutas, verduras y otros alimentos que lo requieran antes de su almacenamiento o preparación.

Servicio y Entrega de Alimentos:

4. Servir y porcionar las raciones alimentarias, garantizando la entrega oportuna de las comidas a los treinta y ocho (38) adultos mayores residentes y a los cuarenta y cinco (45) adultos mayores externos en los horarios establecidos.

Higiene y Limpieza de Áreas y Equipos:

5. Realizar el lavado y desinfección de las áreas de cocina (pisos, mesones, paredes) al iniciar y finalizar las actividades del turno.
6. Efectuar el lavado y desinfección de todos los utensilios, menaje y equipos (ollas, tablas de picar, licuadoras, estufas, etc.) utilizados durante la preparación.
7. Garantizar que el área de cocina y las herramientas de trabajo queden en completo estado de higiene al finalizar cada turno.

Recepción y Almacenamiento de Alimentos:

8. Realizar el proceso de recepción, almacenamiento y manipulación de alimentos secos y perecederos para cada ración, asegurando la correcta rotación de inventario (PEPS - Primeros en Entrar, Primeros en Salir).
9. Custodiar y velar por la correcta conservación de los alimentos almacenados en neveras, congeladores y bodega.



Control de Insumos y Reporte de Novedades:

10. Llevar un control de las existencias de alimentos e insumos de cocina (ej. crema lavaplatos, esponjas, papel aluminio, papel vinipel).
11. Informar oportunamente al personal administrativo sobre el bajo inventario de alimentos o insumos para gestionar su reabastecimiento.
12. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de cocina (neveras, estufas) e informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier daño, falla o necesidad de mantenimiento.

Seguridad y Buenas Prácticas:

13. Hacer uso permanente de los elementos de higiene y protección personal (EPP) estipulados para la manipulación de alimentos (ej. cofia, tapabocas, guantes, delantal).
14. Cumplir con todas las normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y seguridad y salud en el trabajo.

Generales:

15. Colaborar en otras actividades operativas relacionadas con el servicio de alimentación que sean requeridas por el supervisor para el buen funcionamiento del Hogar Amigo HOGAMI.
16. Realizar y entregar al EMPLEADOR un registro fotográfico mensual.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL (LA) EMPLEADO (A) se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,838,386)**, pagaderos en forma mensual.



2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO): Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830).

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor NO CONSTITUYE SALARIO, ni oferta remuneratoria a favor de LA TRABAJADORA. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, LA TRABAJADORA percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.

SUELDO BÁSICO	1.838.386
Transporte	249.045
Total Salario + Auxilio de transporte	2.087.431
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	173.883
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	20.866
Primas	173.883



Vacaciones	76.661
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	445.293
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	220.606
Salud (EPS) (8.5%)	156.263
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo III 2.436%)	44.783
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	421.652
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	91.919
Caja de compensación familiar (4%)	73.535
TOTAL PARAFISCALES	165.455
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL (LA) EMPLEADO (A) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades de Operativo de Alimentos del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor



contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.

2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL/LA EMPLEADO (A): Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá las siguientes prohibiciones especiales:

(i) La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros o por cuenta propia durante el horario de trabajo, o sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

(ii) Solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o sobornos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias, proveedores o cualquier tercero, aprovechándose de su cargo.

(iii) Retirar, sustraer, apropiarse o consumir, sin autorización expresa, alimentos (materias primas), bebidas, utensilios, equipos, dinero o cualquier bien propiedad de EL EMPLEADOR, de los residentes o de terceros.

(iv) Utilizar en beneficio propio o de terceros los equipos, utensilios, instalaciones o alimentos destinados para el servicio del Hogar Amigo HOGAMI.

(v) Suministrar a terceros, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, datos relacionados con la salud, dietas, condiciones o información personal de los residentes (pacientes) del Hogar.

(vi) Desarrollar actitudes nocivas o negativas que afecten los intereses de EL EMPLEADOR, su reputación o el bienestar de los residentes.



(vii) No informar a EL EMPLEADOR oportunamente acerca de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de sus funciones, especialmente si son razones relacionadas con problemas de salud. EL (LA) EMPLEADO (A) deberá informar de manera inmediata cualquier estado de salud, dificultad médica (especialmente gastrointestinal o viral) o incapacidad a EL EMPLEADOR, por razones de seguridad sanitaria.

(viii) La inasistencia a laborar sin excusa suficiente que lo justifique.

(ix) Ejecutar sus funciones de trabajo incurriendo en cualquier modalidad de conflicto de intereses, sin dar aviso oportuno a su EMPLEADOR.

(x) Las demás prohibiciones contenidas el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas y Manuales que establezca EL EMPLEADOR.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL (LA) EMPLEADO (A). Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como **FALTAS GRAVES**:

(i) La violación por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias y contractuales, en especial las estipuladas en el presente contrato y las que posteriormente se acuerden por las partes, las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

(ii) La ejecución por parte de EL (LA) EMPLEADO (A) de labores remuneradas al servicio de terceros y sin autorización expresa de EL EMPLEADOR.

(iii) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral, sin importar la cantidad y aun en caso de ser primera vez.

(iv) El abandono al sitio de trabajo sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.



(vii) La violación de la obligación de confidencialidad y reserva de información del presente contrato.

(viii) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, utensilios, insumos (alimentos), así como las instalaciones físicas, mobiliario que las integran y, en general, todos aquellos bienes puestos a su disposición para el cabal desempeño de sus funciones por EL EMPLEADOR, sus representantes o personas autorizadas.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada del cargo a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue. Dicha entrega incluirá, de manera enunciativa pero no limitativa:
a. El inventario físico de alimentos (secos y perecederos) que se encuentren en la bodega y neveras a su cargo. b. La totalidad de los equipos de cocina, herramientas y utensilios (ej. ollas, cuchillos, licuadoras) en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, salvo el desgaste natural. c. Los procesos, minutas o información relevante del cargo que tuviese en su poder.

(iii) Entregar los elementos de dotación (uniformes, delantales) y los elementos de protección personal (cofias, guantes reutilizables, etc.) que le hayan sido suministrados para el ejercicio de sus funciones.

(iv) Dejar al día sus actividades, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(v) Mantener la confidencialidad enunciada en el presente contrato y en los acuerdos de confidencialidad suscritos con la entidad, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL (LA) EMPLEADO (A) deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL (LA) EMPLEADO (A) sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.



DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a EL (LA) EMPLEADO (A). **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL (LA) EMPLEADO (A) tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) EMPLEADO (A) no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

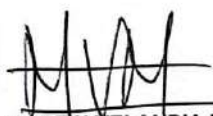
10



DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José Del Guaviare a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL (LA) EMPLEADO (A):
 MARTÍN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.345	LUZ YANIRA JIMENEZ VERGARA LUZ YANIRA JIMENEZ VERGARA C.C No. 41.226.147



CONTRATO INDIVIDUAL No. 038 DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR 2026 - CONVENIO CO1.PCCNTR.9338516		Páginas 1 al 10
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
<u>DATOS DEL EMPLEADOR</u>		
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	830.128.504-2	
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 42 A No 60-29 Barrio Getsemani	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	funviscom@gmail.com	
TELEFONOS:	321454 7208 – 3102904095	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN VELANDIA MENDIVELSO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.174.345	
<u>DATOS DEL EMPLEADO</u>		
NOMBRE:	LARRINSON STIVEN RAMIREZ CRUZ	
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.006.723.269	
DOMICILIO:	Calle 22 # 18A – 03 comuneros	
CIUDAD:	Municipio de San José del Guaviare	
CORREO ELECTRÓNICO:	stivenramirez2027@gmail.com	
TELEFONOS:	3025985052	
<u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>		
CARGO:	MENSAJERIA	
PERIODOS DE PAGO:	Mensual	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Hogar Amigo HOGAMI / San José del Guaviare - Guaviare	



MODALIDAD DE CONTRATO:	OBRA O LABOR
FECHA DE INICIO LABORES:	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	Duración sujeta a la finalización de la obra o labor.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	La que determine la vigencia y ejecución del convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

Entre los suscritos, a saber: **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:"

PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del EMPLEADO, quien se desempeña como MENSAJERO y cuenta con una sólida experiencia relacionadas en áreas de mensajería en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), suscrito entre el EMPLEADOR y el municipio de San José del Guaviare.

Por lo cual, se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo de manera subordinada, con ajenidad y exclusividad, en el desempeño de las funciones para el cargo contratado. Quedando EL EMPLEADO obligado a obedecer el conjunto de órdenes e instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUSIVIDAD:** EL EMPLEADO se obliga a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en vigencia de este contrato y/o relación laboral. Por lo cual, el incumplimiento de esta condición será tenido como falta grave y justa causa de despido imputable a el EMPLEADO. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE FUNCIONES:** EL EMPLEADO acepta los cambios de oficio o funciones de trabajo que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, dadas las necesidades del servicio, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le sean causados perjuicios que transgredan sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL EMPLEADO: Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca el empleador. Igualmente, EL EMPLEADO tendrá como obligaciones, funciones y responsabilidades especiales las siguientes:



1. Recibir, clasificar y entregar la correspondencia interna y externa del hogar geriátrico.
2. Radicar documentos en entidades públicas y privadas según solicitud de la administración.
3. Entregar oportunamente documentos, paquetes, facturas, resultados médicos y demás comunicaciones a las entidades de salud, aseguradoras, EPS, IPS y oficinas administrativas.
4. Realizar diligencias bancarias, notarias pagos de servicios o consignaciones solicitadas por la administración.
5. Mantener un registro actualizado de la correspondencia y documentos entregados.
6. Diligenciar formatos de control de entrega de correspondencia y paquetes.
7. Mantener comunicación constante con el área administrativa para priorizar entregas urgentes.
8. Realizar inventario periódico de materiales y recursos de mensajería.
9. Reclamar y entregar insumos, medicamentos y material médico en farmacias, equipos menores, EPS o proveedores autorizados.
10. Transportar documentación oficial entre sedes o instituciones de apoyo.
11. Apoyar en el transporte de paquetes, insumos y materiales dentro de las instalaciones del hogar geriátrico.
12. Colaborar con el área administrativa en actividades de organización y distribución de recursos como: capacitaciones, visitas médicas y actividades institucionales.
13. Colaborar brindar apoyo con el personal de enfermería y administrativo en tareas de mensajería como diligencias externas cuando sea requerido que respalden la atención integral de los adultos mayores garantizando trato digno, respeto y acompañamiento seguro.
14. Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) asignados para sus labores (casco, chaleco reflectivo, guantes, tapabocas, entre otros).
15. Velar por el cuidado, mantenimiento preventivo y buen uso de los vehículos, bicicletas o motocicletas institucionales (si aplica).
16. Mantener el orden y cuidado de los equipos asignados (uniforme, radio o celular).
17. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial en los desplazamientos.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, especialmente al transportar medicamentos o insumos médicos, para proteger su salud y la de los residentes garantizando la trazabilidad y custodia.
19. Seguir los protocolos de bioseguridad establecidos por el hogar geriátrico.
20. Reportar novedades en sus recorridos, incidentes, accidentes o dificultades en el desarrollo de sus labores.
21. Actuar siempre bajo principios de amabilidad, empatía y servicio, alineados con la misión institucional.
22. Representar a la institución con respeto, buena presentación personal y trato cordial en todas las diligencias.
23. Manejar la información con discreción y confidencialidad, especialmente la relacionada con los adultos mayores.
24. Contribuir al bienestar de los residentes mediante una gestión de mensajería oportuna y eficiente, que respalde la atención integral.

TERCERA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada de trabajo ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La jornada de trabajo no puede ser mayor a la jornada máxima legal, no obstante, si la dinámica de trabajo de la fundación y la naturaleza del servicio así lo exigiera. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán convenir expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta



que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo, no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo estatuto.

CUARTA- SALARIO Y COSTOS A CARGO DEL EMPLEADOR:

1. Salario Básico: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración por sus servicios, un salario básico mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.815.784), pagaderos en forma mensual.

2. Auxilio de Transporte: Adicionalmente al salario, EL TRABAJADOR recibirá un auxilio de transporte mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.045).

3. Obligaciones Adicionales del Empleador: Las partes entienden y aceptan que, además de las sumas mencionadas en los numerales 1 y 2, EL EMPLEADOR asumirá el pago total de los siguientes conceptos, los cuales no constituyen salario y son de su exclusiva responsabilidad:

- a. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción que le corresponde por ley.
- b. Los aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
- c. Las provisiones para el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Servicios, Cesantías, Intereses sobre las Cesantías) y Vacaciones.
- d. El suministro de la Dotación legal correspondiente.
- e. Cualquier recargo que se llegare a causar por trabajo suplementario (horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo), los cuales se liquidarán con base en el salario básico establecido en el numeral 1 y se pagarán conforme a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN (INFORMATIVO):
Para efectos exclusivos de control financiero, contable e imputación presupuestal al Convenio, se deja constancia expresa de que el costo total mensual que asume EL EMPLEADOR por esta vinculación asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.119.830).

ACLARACIÓN: Las partes comprenden y aceptan que dicho valor NO CONSTITUYE SALARIO, ni oferta remuneratoria a favor de EL TRABAJADOR. Esta cifra agrupa el salario básico pactado, más la totalidad de los costos de ley que debe asumir la empresa (Aportes a Seguridad Social, Parafiscales y provisiones de Prestaciones Sociales). En consecuencia, EL TRABAJADOR percibirá únicamente el salario básico estipulado en el numeral 1 y 2 de esta cláusula, y se liquidarán las prestaciones sociales al terminar la obra o labor.



SUELDO BÁSICO	1.815.784
Transporte	249.045
Total Salario + auxilio transporte	2.064.829
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	172.000
Intereses sobre cesantías (12% de las cesantías)	20.640
Primas	172.000
Vacaciones	75.718
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	440.359
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP) (12%)	217.894
Salud (EPS) (8.5%)	154.342
Riesgos Laborales (ARL) (riesgo IV 4.350%)	78.987
TOTAL APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	451.222
PARAFISCALES	
SENA E ICBF Parágrafo 2 art 65 ley 1819 de 2016 (5%)	90.789
Caja de compensación familiar (4%)	72.631
TOTAL PARAFISCALES	163.421
TOTAL COSTO EMPLEADO	3.119.830,00

PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR no suministrará a favor de EL (LA) EMPLEADO (A) ninguna clase de salario en especie.

PÁRAGRAFO TERCERO: De manera anticipada, EL (LA) EMPLEADO (A) autoriza, expresa, voluntaria y conscientemente que durante y/o a la terminación de la relación laboral, el EMPLEADOR retenga deduzca o compense de su liquidación final, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones, las sumas que ha dicho momento EL (LA) EMPLEADO (A) adeude al EMPLEADOR por cualquier concepto. De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y los límites establecidos en la Ley 1527 de 2012.

QUINTA. - PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios por mera liberalidad o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, primas extralegales, gratificaciones ocasionales, alimentación, habitación o vestuario, educación, planes de telefonía celular, equipos o dispositivos electrónicos, bonos por cumplimiento de objetivos y metas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba para la ejecución de sus funciones, como gastos de representación, elementos de trabajo y similares; durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, *no constituyen ni constituirán salario ni factor salarial* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.



SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida por la ejecución de la obra o labor contratada, la cual corresponde a la ejecución de las actividades operativo asistencial del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026).

En consecuencia, y conforme a la naturaleza de este contrato, la relación laboral finalizará automáticamente una vez se cumpla la totalidad de la obra o labor contratada (definida por la terminación del mencionado convenio), sin que para ello se requiera preaviso o notificación especial por parte de EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: Toda vez que el objeto de este contrato depende directamente de la ejecución del Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026), las partes acuerdan expresamente que:

1. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) es prorrogado, el presente contrato de obra o labor podrá igualmente ser prorrogado por el tiempo exacto que dure la prórroga de la obra o labor encomendada.
2. Si el Convenio CO1.PCCNTR.9338516 (001-2026) se termina de manera anticipada por cualquier causa ajena a EL EMPLEADOR, el presente contrato de trabajo finalizará en la misma fecha por terminación de la obra o labor contratada, sin que esto constituya una terminación unilateral sin justa causa.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA. - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentarias, y en estricto cumplimiento del código deontológico y bioético del psicólogo (Ley 1090 de 2006), EL EMPLEADO tendrá las siguientes prohibiciones especiales, cuya violación se considera **Falta Grave**:

- (i) Violar el secreto o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados y obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- (ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes, sus familias o compañeros de trabajo.
- (iii) Establecer relaciones duales o incurrir en un conflicto de intereses. Se prohíbe explícitamente establecer relaciones de índole sentimental, romántica, sexual o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.



(iv) Abusar de la relación para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones, propinas o regalos de cualquier clase (en dinero o en especie) a los residentes, sus familias o proveedores.

(v) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

(vi) Desempeñar sus funciones mientras su juicio profesional esté nublado o impedido por el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, o por un estado de salud físico o mental que ponga en riesgo a los pacientes.

(vii) Utilizar en beneficio propio o de terceros los recursos de la entidad, incluyendo el sistema informático, correo electrónico, insumos de oficina o las "Carpetas para archivo de historia clínica" para fines ajenos a sus labores.

(viii) Retirar o sustraer de las instalaciones, sin autorización, elementos, equipos, o los insumos de oficina (ej. papel bond, bolígrafos) o cualquier bien de propiedad de EL EMPLEADOR.

(ix) La inasistencia o el abandono del sitio de trabajo sin excusa suficiente que lo justifique.

(x) Las demás prohibiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el código de ética profesional vigente.

NOVENA. – JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de EL EMPLEADO. Así como las descritas y consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Dentro de las justas causas de terminación, se tienen también incluidas las siguientes faltas que para el efecto se califican como FALTAS GRAVES, dando lugar a la terminación inmediata del contrato:

(i) La violación del secreto profesional o la confidencialidad de la información de la fundación, suministrando a terceros no autorizados datos relacionados con sus funciones, datos financieros, historias clínicas o notas de sesión.

(ii) Incurrir en cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicológico, discriminación, abuso, humillación o cualquier conducta que atente contra la dignidad e integridad de los residentes.

(iii) Establecer relaciones duales de índole sentimental, romántica, sexual o de negocios financieros con cualquiera de los residentes del Hogar o sus familiares directos.

(iv) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo sin justificación suficiente, salvo fuerza mayor o caso fortuito



(v) El abuso de la relación administrativa para beneficio personal, incluyendo solicitar préstamos, exigir ayuda económica, o aceptar donaciones o propinas de los residentes o sus familias.

(vi) Presentarse en el lugar de trabajo bajo el influjo total o parcial del consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas, o que las consuma durante la jornada laboral.

(vii) El abandono del sitio de trabajo o del turno sin justificación válida alguna y sin el permiso de EL EMPLEADOR.

(viii) La no asistencia completa y/o parcial a la jornada de trabajo (inasistencia) o la no asistencia puntual (impuntualidad) sin justificación suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR.

(ix) El daño intencional y/o el abuso injustificado en la utilización de los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, insumos de oficina, mobiliario o instalaciones.

(x) La violación por parte de EL EMPLEADO de cualquiera de las demás obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en los Manuales y Códigos de Ética que establezca EL EMPLEADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación del Contrato de Trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADO se obliga a:

(i) Legalizar, soportar y/o rembolsar la totalidad de los gastos, anticipos y/o préstamos que EL EMPLEADOR le haya efectuado u otorgado.

(ii) Hacer entrega formal y detallada a EL EMPLEADOR o a la persona que este delegue, de todos los bienes, información y activos a su cargo, incluyendo, pero no limitándose a: a. La totalidad de los documentos administrativos, financieros, registros, notas de sesión y las "Carpetas para archivo de historia clínica" de los residentes (pacientes). b. Un informe de empalme escrito sobre el estado actual del HOGAMI y plan de manejo de los residentes en "atención y seguimiento a casos especiales", para garantizar la continuidad de la atención psicológica y médica. c. Los equipos y "Elementos de oficina" (ej. bolígrafos, papel bond, libros) asignados a su cargo.

(iii) Dejar al día sus actividades y realizar el empalme de pacientes, para lo cual EL EMPLEADOR designará la persona a la cual se le hará la entrega del cargo mediante acta, en un término no mayor a cinco (5) días antes de dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

(iv) Mantener la confidencialidad y el secreto profesional enunciados en el presente contrato y en el código de ética, por un período de cinco (5) años luego de la terminación por cualquier causa del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: LA EMPLEADA deberá mantener en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información que reciba de parte del EMPLEADOR, de los pacientes y/o de los terceros clientes a quienes EL EMPLEADOR ofrezca y preste sus servicios. Esta información no podrá ser revelada a terceros en ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de estos, a menos que sea de público conocimiento. En caso de que EL EMPLEADO sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, esta deberá notificar inmediatamente a EL EMPLEADOR de tal situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL EMPLEADO entiende y acepta que EL EMPLEADOR es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del presente contrato y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de EL EMPLEADO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL EMPLEADO se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas), y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato de trabajo o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este contrato y, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones, por tanto, la violación de EL EMPLEADO de estas obligaciones se considera igualmente falta grave en vigencia de este y después de este, será fuente de indemnización de perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL EMPLEADO se compromete a cumplir la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al desarrollo de sus funciones; buscando garantizar que la información objeto de tratamiento no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo relacionado al desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN SUMARIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL EMPLEADO autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que ha suministrado al Empleador, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Conforme las finalidades relacionadas con la afiliación al sistema general de seguridad social, cumplimiento de obligaciones laborales, análisis por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, entre otras finalidades que EL EMPLEADOR establezca y que

9



sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa información a LA EMPLEADA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL EMPLEADO podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar su autorización de datos personales ante los canales de comunicación establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato genera vinculación laboral entre las partes. En consecuencia, EL EMPLEADO tendrá todos los derechos laborales que le asistan según las normas en materia de trabajo vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL EMPLEADO no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

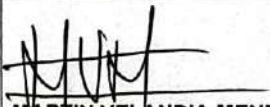
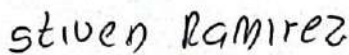
DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN NORMATIVA: Las partes declaran de manera espontánea, libre y voluntaria que en el presente contrato se entienden incorporadas las prescripciones legales que regulan las relaciones entre la entidad y sus empleados, a partir de lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y normas especiales anexas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVALENCIA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS: Los siguientes documentos, forman parte integral del presente Contrato de Trabajo, para todos los efectos legales: Reglamento Interno de Trabajo y/o Políticas, Manuales, Códigos y Procedimientos que actualmente existan o que a futuro establezca EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA. - DISPOSICIONES FINALES: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en documento anexo a este contrato, indicando nombres y firmas de las partes, documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación con la finalidad de hacer parte integral de este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma de este contrato, se mantienen las disposiciones vigentes y acordadas por las partes, a partir del día efectivo de inicio de esta relación de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en por las partes, una vez leído y aprobado su contenido en San José del Guaviare. a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR:	EL EMPLEADO:
 MARTIN VELANDIA MENDIVELSO C.C. No. 7.174.34	 LARRINSON STIVEN RAMIREZ CRUZ C.C 1.006.723.269